



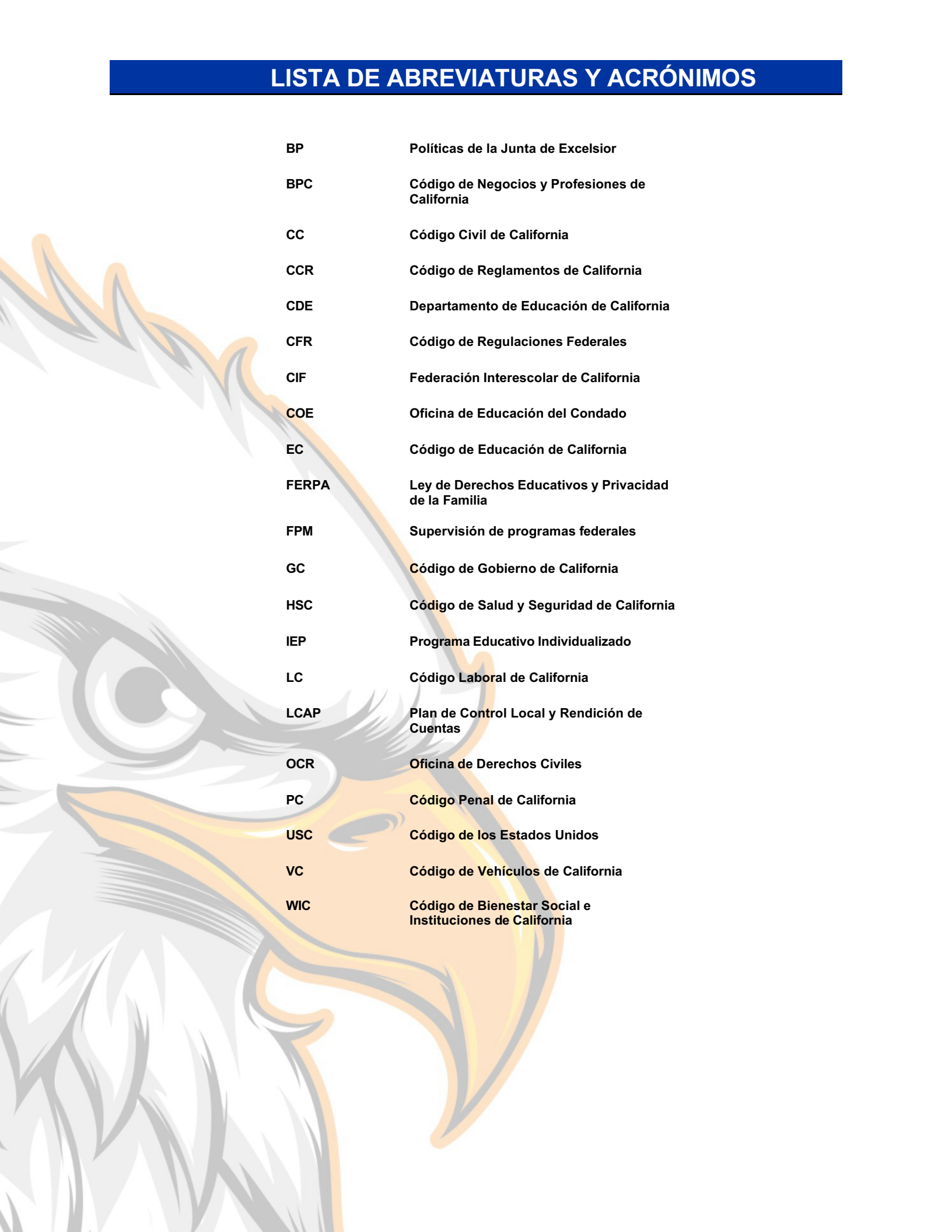
EXCELSIOR
CHARTER SCHOOLS

NOTIFICACIONES ANUALES PARA PADRES

Información Importante, Derechos y Recursos
para Padres, Madres y Tutores Legales

2026 - 2027

LISTA DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS



BP	Políticas de la Junta de Excelsior
BPC	Código de Negocios y Profesiones de California
CC	Código Civil de California
CCR	Código de Reglamentos de California
CDE	Departamento de Educación de California
CFR	Código de Regulaciones Federales
CIF	Federación Interescolar de California
COE	Oficina de Educación del Condado
EC	Código de Educación de California
FERPA	Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia
FPM	Supervisión de programas federales
GC	Código de Gobierno de California
HSC	Código de Salud y Seguridad de California
IEP	Programa Educativo Individualizado
LC	Código Laboral de California
LCAP	Plan de Control Local y Rendición de Cuentas
OCR	Oficina de Derechos Civiles
PC	Código Penal de California
USC	Código de los Estados Unidos
VC	Código de Vehículos de California
WIC	Código de Bienestar Social e Instituciones de California

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

Excelsior Charter Schools se compromete a proporcionar un entorno escolar seguro en el que todas las personas tengan igualdad de acceso y oportunidades en la educación. Los programas académicos y demás programas educativos, servicios y actividades de Excelsior estarán libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar por motivos de raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, situación migratoria, etnia, identificación con un grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, condición de padre o madre, discapacidad física o mental, afección médica, información genética, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o la asociación con una persona o grupo que presente una o varias de estas características reales o percibidas.

Excelsior Charter Schools no discrimina por motivos de sexo en sus programas o actividades educativas y cumple con el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972. En concreto, la legislación estatal prohíbe la discriminación por motivos de género en la matriculación, el asesoramiento y el acceso a la educación física, las actividades deportivas y los deportes.

Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en programas y actividades escolares separados por género (por ejemplo, equipos deportivos, competiciones deportivas y excursiones) y utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género.

Excelsior Charter Schools garantiza que la falta de conocimientos del idioma inglés no supondrá un obstáculo para la admisión o la participación en los programas escolares. La escuela también ofrece igualdad de acceso a las personas con discapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

Las denuncias por discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se investigarán mediante los Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP). Dichas denuncias deben presentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, o cuando el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos, a menos que la escuela amplíe dicho plazo por una causa justificada. Se puede solicitar una copia de la política de los UCP y de los procedimientos de denuncia, que también está disponible en la página web de la escuela.

Responsable del cumplimiento de los UCP de Excelsior Charter Schools:

Dale Lee, Subsuperintendente de Servicios Administrativos,
15505 CivicDr., Victorville, CA 92392 (760) 245-4262

dalel@excelsior.com

ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES

De conformidad con el artículo 48982 del *Código de Educación de California*, los padres o tutores deben acusar recibo de la Notificación Anual a los Padres y de la información sobre los derechos de los estudiantes.

Excelsior Charter Schools distribuye esta notificación de forma electrónica a través del proceso de Confirmación de Datos de los Padres (PDC). Los padres o tutores deben revisar la información proporcionada y completar el acuse de recibo dentro del sistema PDC.

Al enviar el acuse de recibo a través del PDC, el padre, madre o tutor confirma que ha recibido y revisado la Notificación Anual a los Padres y la información sobre los derechos de los estudiantes. Reconocer el recibo no implica el consentimiento ni la denegación de

la participación en ningún programa o actividad mencionados en este aviso. Cuando lo exija la ley, se facilitarán formularios de consentimiento o de aceptación/renuncia por separado para programas y servicios específicos.

Se recomienda a los padres o tutores que guarden una copia de la Notificación Anual a los Padres para sus archivos.

¿A QUIÉN SE CONSIDERA «PADRE» A EFECTOS DE ESTE NOTIFICACIÓN?

Para efectos de esta Notificación Anual a los Padres, el término «padre» incluye a un padre biológico o adoptivo, a un tutor legal, a la persona que tenga la custodia legal de un estudiante , a cualquier otra persona con derechos educativos sobre el estudiante o al propio estudiante que tenga 18 años o más.

A lo largo de este documento, el término «padre» se utiliza para referirse a todas las personas que tienen autoridad para tomar decisiones educativas en nombre de un estudiante . Las referencias a un padre en cualquier notificación, formulario, acuse de recibo o requisito de consentimiento se interpretarán de manera que incluya a todas las personas identificadas en esta sección.



ASPECTOS ACADÉMICOS

CUOTAS DE LOS EXÁMENES AP

Referencia legal: EC 48980(j), 52242

Los Exámenes AP son administrados por el College Board. Aprobar un examen AP permite obtener créditos universitarios, lo que brinda a los estudiantes una ventaja económica en sus cursos de educación postsecundaria. Para garantizar que todos los estudiantes que cumplan con los requisitos puedan beneficiarse de estas oportunidades, se dispone de fondos estatales para subvencionar las cuotas de los exámenes AP de los estudiantes con dificultades económicas. Cualquier estudiante matriculado en un curso AP que cumpla los criterios de elegibilidad en función de los ingresos puede solicitar ayuda para el pago de las tasas al ponerse en contacto con Servicios Educativos a más tardar el 1 de abril de cada año. La ayuda cubre todos los exámenes AP para cada estudiante que cumpla con los requisitos cada año, siempre que haya fondos estatales disponibles.

DISPONIBILIDAD DEL FOLLETO INFORMATIVO DEL CURSO

Referencia legal: EC 49063, 49091.14

El plan de estudios, que incluye los títulos, las descripciones y los objetivos didácticos de todos los cursos ofrecidos por una escuela pública, se recopila al menos una vez al año en un folleto informativo. Cada centro escolar tiene su folleto informativo disponible para su consulta con previa solicitud. Si se solicita una copia del folleto informativo, la escuela podrá cobrar una cantidad que no supere el coste de la reproducción.

LEY DE JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA

Referencia legal: EC 48980(a), 51950, 51938

BP: 6009 – Política de enseñanza sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA

La Ley de Juventud Saludable de California exige que todas las escuelas de California impartan a los estudiantes de los grados 7.º a 12.º una enseñanza integrada, exhaustiva, médicamente precisa, adecuada a la edad e imparcial sobre educación integral en salud sexual y prevención del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), al menos una vez en la escuela secundaria intermedia y otra vez en la secundaria preparatoria. Esta formación está diseñada para dotar a los estudiantes de los conocimientos y habilidades necesarios para protegerse de los riesgos que plantean el VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS), y el embarazo; reconocer y prevenir el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas; desarrollar relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros; comprender la sexualidad como una parte natural del desarrollo humano; y desarrollar actitudes saludables respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la salud menstrual, la imagen corporal, la identidad y expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

El centro escolar también está autorizado a aplicar herramientas de investigación anónimas, voluntarias y confidenciales (como pruebas, encuestas o cuestionarios) a los estudiantes de los grados 7.º a 12.º sobre sus actitudes y comportamientos relacionados con el sexo y la salud sexual. Dichas herramientas de investigación no requieren consentimiento activo («opt in»); sin embargo, los padres pueden solicitar por escrito que se exima a su hijo de participar. Se notificará a los padres sobre dichas herramientas de investigación y tendrán la oportunidad de revisarlas.

Estos temas se tratan en los grados 8.º y 10.º de secundaria preparatoria, dentro de las asignaturas de Educación Física y Salud.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Revisar los materiales educativos, incluyendo las herramientas de investigación confidenciales, utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH. Todos los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la enseñanza están disponibles en la escuela para que los padres los examinen, cuando se solicite.
2. Eximir a su hijo de la totalidad o parte de la enseñanza, incluyendo la participación en las encuestas confidenciales y anónimas, al presentar una solicitud por escrito al distrito. Ningún alumno podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones por no participar.
3. Solicitar una copia de la [Ley de Juventud Saludable de California \(artículos 51930 a 51939 del Código de Educación\)](#); favor de ponerse en contacto con el coordinador del plan de estudios en el 760-245-4262.
4. Ser informados de si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH será impartida por personal del distrito, por consultores externos o por ponentes invitados, y recibir un aviso previo sobre cuándo recibirán los estudiantes dicha formación. Cuando el distrito opte por recurrir a consultores externos o por celebrar una asamblea con ponentes invitados, se informará a los padres de:
 - La fecha de la sesión
 - El nombre de la organización o la afiliación de cada ponente invitado
 - El derecho a recibir una copia de los artículos 51933, 51934 y 51938 del Código de Educación
5. Recibir una notificación por correo u otro método de notificación de uso habitual al menos 14 días antes del inicio de la enseñanza, si los preparativos para la misma se realizan después del comienzo del año escolar.

Específicamente en cuanto al abuso, incluyendo el abuso y la agresión sexual, y la trata de personas, nuestra escuela ofrece educación preventiva para ayudar a los alumnos a evitar directamente convertirse en víctimas de abuso o trata. El objetivo es educar a los estudiantes sobre comportamientos de protección, incluyendo la seguridad en Internet, la detección de interacciones inapropiadas entre los estudiantes, el establecimiento de límites saludables en las relaciones con adultos y otros estudiantes, y la comprensión de cómo pedir ayuda de forma segura.

La enseñanza es adecuada a la edad y se diferencia según el grado y el entorno educativo, y la imparte personal titulado que, de otra forma, no mantiene contacto habitual con los estudiantes que reciben dicha enseñanza.

Los padres o tutores tienen derecho a solicitar por escrito que su hijo o hija no reciba, en su totalidad o en parte, la enseñanza sobre prevención del abuso y la trata de personas, ni las evaluaciones relacionadas con dicha formación. Cuando un padre o tutor no permite a su hijo o hija recibir dicha enseñanza, el menor no podrá ser objeto de medidas disciplinarias, sanciones académicas ni otras sanciones.

Favor de contactar al director de la escuela o al consejero del estudiante para presentar sus solicitudes de exclusión voluntaria.

EXAMEN DE COMPETENCIA DE CALIFORNIA

Referencia legal: 5 CCR 11523; EC 48412

El Programa de Competencia de California (CPP), que sustituyó al Examen de Competencia de Secundaria de California, utiliza las subpruebas HiSET® aprobadas por la Junta Educativa Estatal en materia de lenguas y literatura y matemáticas para evaluar la competencia de los estudiantes. Los estudiantes que cumplan con los requisitos pueden realizar el CPP en formato papel y lápiz o por computadora en un centro de examen autorizado, o bien pueden realizarlo en casa en línea con supervisión en directo. (Nota: las pruebas en papel y lápiz solo están disponibles en los centros de examen). Los exámenes se ofrecen en inglés y en español.

El HiSET–Proficiency es la primera evaluación del CPP. Los estudiantes pueden prepararse para el examen accediendo a los materiales de estudio disponibles en la página web [de recursos de preparación para el examen HiSET](#). Las páginas web de los proveedores también incluyen las especificaciones de la prueba, los lugares de realización y una lista de las adaptaciones disponibles para la realización de la prueba.

Tras superar ambas subpruebas obligatorias, los estudiantes obtienen un Certificado de Competencia, expedido por la Junta Educativa Estatal de California. Este certificado tiene la misma validez legal que un título de secundaria emitido por el Estado de California; sin embargo, no certifica la finalización de todos los cursos necesarios para la graduación regular de la secundaria preparatoria. Un estudiante que obtenga un Certificado de Competencia puede optar por seguir matriculado en la preparatoria o, con el permiso verificado de sus padres o tutores, puede salirse de la escuela preparatoria para acceder educación superior u oportunidades laborales.

Los estudiantes que se salen de la escuela preparatoria tras obtener el Certificado de Competencia también tienen la opción de completar las pruebas parciales restantes del HiSET–Equivalencia en ciencias y estudios sociales para obtener el Certificado de Equivalencia de la Escuela Secundaria Preparatoria de California, lo que puede ampliar las opciones de educación superior y carreras profesionales más allá de las que ofrece únicamente el Certificado de Competencia. Los estudiantes que tengan intención de matricularse en un colegio superior o universidad deben confirmar los requisitos de admisión directamente con la institución, ya que las políticas varían.

Una vez superadas con éxito todas las subpruebas del HiSET-Competencia, los estudiantes pueden acceder a sus expedientes académicos electrónicos (eTranscripts) dentro de un plazo de 48 horas a través de su cuenta myHiSET. Sin embargo, los estudiantes pueden tardar hasta 14 semanas en recibir por correo su Certificado de Competencia de California, así como su expediente académico oficial y el informe de resultados.

No se permite cobrar cuotas para los exámenes a los estudiantes sin hogar o en acogida familiar menores de 25 años. Para conocer las fechas de los exámenes, los plazos de inscripción, los recursos de preparación, las adaptaciones disponibles y otra información adicional, visite el sitio web del Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/cp.asp>.

Para poder presentarse al CPP, los estudiantes deben cumplir con los dos criterios siguientes:

1. El estudiante debe cumplir con uno de los siguientes requisitos de edad o grado:
 - Tener 16 años o más; o
 - Haber estado matriculado en el 10.º grado durante un año completo o más de un año escolar; o
 - Va a haber completado un año escolar completo matriculado en el 10.º grado al final del semestre en el que se administre el próximo examen regular.
2. El estudiante debe estar sujeto a las leyes de educación obligatoria de California, lo cual debe demostrarse mediante uno de los siguientes requisitos:
 - Estar matriculado actualmente en una escuela preparatoria pública de California; o

- Estar matriculado actualmente en una escuela privada registrada en el Departamento de Educación de California, incluyendo los estudiantes que reciben educación en el hogar conforme a una declaración jurada de una escuela privada; o
- Un permiso de trabajo vigente emitido por el Departamento de Relaciones Industriales a un estudiante que trabaja en California, siempre que el estudiante esté matriculado en un programa de estudios independientes o reciba clases particulares que se adapten a su horario de trabajo.

REQUISITOS DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

Referencia legal: EC 48980(k), 51229

Los estudiantes matriculados en las Escuelas Autónomas Excelsior tienen acceso a una amplia gama de itinerarios de educación post escuela preparatoria diseñados para favorecer el éxito académico y la preparación para carrera, profesional. Se anima a los estudiantes y a las familias a explorar los siguientes recursos confiables para apoyar la planificación post escuela preparatoria

- [CaliforniaColleges.edu](https://calcolleges.edu): la plataforma oficial de California para la planificación universitaria y carrera profesional, y un componente clave del sistema de datos «Cradle-to-Career» (C2C). Este sitio web permite a los estudiantes realizar un seguimiento de su progreso en los cursos A-G, explorar carreras profesionales, presentar solicitudes de admisión a universidades y mucho más.
- hs-articulation.ucop.edu: Busca cursos de escuela preparatoria certificados por el programa A-G que cumplan con los requisitos de admisión a la UC y la CSU.
- cccCO.edu: Accede a información y enlaces a todos los colegios comunitarios de California.
- assist.org: Encuentra cursos transferibles aprobados para estudiantes que se trasladan de un colegio comunitario de California a la UC o la CSU.
- calstate.edu: Obtén más información sobre el sistema de la CSU, la ubicación de los campus y las solicitudes de ingreso en línea.
- universityofcalifornia.edu: Explora el proceso de admisión a la UC, las solicitudes de ingreso y la información sobre los campus.
- www.cde.ca.gov/ci/ct: Infórmate sobre los programas e itinerarios de Educación Técnica Profesional (CTE).

Los estudiantes tendrán la oportunidad de reunirse con el consejero escolar que se les haya asignado para seleccionar asignaturas que se ajusten a los requisitos de admisión a la universidad, matricularse en asignaturas de Educación Técnica Profesional (CTE) y explorar las opciones de educación superior que mejor se adapten a sus objetivos. Los programas de estudios de CTE ofrecen una secuencia de asignaturas de varios años que combinan la formación académica con habilidades técnicas y ocupacionales, que preparan a los estudiantes tanto para la universidad como para el acceso directo a profesiones con gran demanda. Para obtener más información o concertar una cita con un consejero, los estudiantes y los padres deben ponerse en contacto con su escuela o visitar www.excelsior.com para ponerse en contacto con su escuela.

Ya sea en casos donde los estudiantes tienen previsto cursar un título de dos años, trasladarse a una universidad de cuatro años o incorporarse al mercado laboral con formación técnica, California ofrece una variedad de sistemas y recursos de educación superior pública para ayudarles a alcanzar el éxito.

Colegios Comunitarios de California

El sistema de colegios comunitarios de California ofrece una opción asequible y accesible para todos los estudiantes. Estos colegios comunitarios ofrecen títulos de asociado, certificados, vías de traslado a universidades de cuatro años y programas de formación profesional. Estos colegios abren sus puertas a todo residente o no residente de California que:

- Posea un título diploma de la preparatoria o su equivalente; o
- Tenga por lo menos 18 años y sea capaz de beneficiarse de la enseñanza impartida, incluso sin diploma de la preparatoria.

Sistemas de la Universidad Estatal de California (CSU) y de la Universidad de California (UC)

Para poder acceder como estudiante de primer año a un campus de la CSU o la UC, los estudiantes deben completar por lo menos 15 asignaturas de preparación para la universidad del programa A-G con una calificación mínima de «C» o mejor. Estos requisitos también pueden cumplirse mediante:

- Cursos universitarios equivalentes; o
- Puntuaciones válidas en exámenes estandarizados (*por ejemplo*, AP, IB, pruebas SAT por asignatura).

Los solicitantes de ingreso también deben haberse graduado de la preparatoria y haber cumplido con todo criterio de admisión adicional, como un promedio de calificaciones (GPA) mínimo u otros requisitos específicos del programa. Los estudiantes también pueden comenzar en un colegio comunitario y luego trasladarse a una universidad de la CSU o la UC siguiendo las vías establecidas.

A los estudiantes de último grado de la preparatoria que están programados para cumplir con los requisitos A-G se les ofrece la admisión inmediata y condicional en 10 campus de la CSU, como parte del Programa de Admisión Directa. Los estudiantes que cumplan los requisitos recibirán por correo, en su domicilio, un folleto en el que se explica su admisión condicional y se detallan los siguientes pasos a seguir. Los estudiantes deben utilizar la plataforma *CaliforniaColleges.edu* para seleccionar los campus de la CSU que prefieran. Las cartas oficiales de aceptación serán emitidas directamente por las universidades participantes, entre las que se incluyen Channel Islands, Chico, East Bay, Humboldt, la Academia Marítima, Monterey Bay, San Bernardino, San Marcos, Sonoma y Stanislaus. Los estudiantes pueden seguir solicitando plaza en cualquier campus de la CSU, incluidos aquellos que no formen parte del programa de admisión directa. Tengan en cuenta que los campus o programas con plazas limitadas pueden tener criterios de admisión adicionales.

SELECCIÓN DE ASIGNATURAS Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL

Referencia legal: EC 221.5(d)

Los padres o tutores de un estudiante en los grados 7.º a 12.º pueden participar en las decisiones relativas a la orientación profesional y la selección de asignaturas de su hijo. En dichas sesiones de orientación, el orientador escolar, el profesor, el instructor, el administrador o el asistente no ofrecerá, en función del sexo del estudiante, una orientación profesional o sobre programas escolares a un estudiante de un sexo que sea diferente de la ofrecida a un estudiante del sexo opuesto, ni diferenciará las oportunidades profesionales, de formación profesional o de educación superior en función del sexo del alumno al que se oriente. Cualquier miembro del personal escolar que actúe en calidad de orientador profesional o de asesor en la elección de asignaturas para un estudiante deberá explorar de forma proactiva con el estudiante la posibilidad de carreras, o asignaturas que conduzcan a ellas, que no sean tradicionales para el género de dicho estudiante.

MATRÍCULA DOBLE O CURSOS DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

Referencia legal: EC 48980.6

Las escuelas autónomas Excelsior pueden ofrecer oportunidades de matrícula doble a los estudiantes de los grados 7.º a 12.º en colaboración con los colegios comunitarios locales. La matrícula doble permite a los estudiantes que cumplen con los requisitos matricularse en cursos de nivel universitario y obtener créditos tanto de preparatoria como de universidad.

- Debido a la naturaleza de los acuerdos con los colegios comunitarios locales asociados, la oferta de cursos de matrícula doble puede variar según el trimestre, en función de la disponibilidad, la programación y los acuerdos de colaboración con dichos colegios comunitarios.
- Información sobre las oportunidades actuales de matrícula doble, incluyendo:
 - Cursos disponibles
 - Requisitos de elegibilidad
 - Los procedimientos de solicitud de ingreso y matriculación
 - Se facilita a los estudiantes y a sus familias de forma continua.
- Los estudiantes y los padres o tutores interesados en las oportunidades de matrícula dual deben ponerse en contacto con el orientador escolar o el director de la escuela para obtener la información y el asesoramiento más actualizado.

Cursos del Bachillerato Internacional (IB)

- Las Escuelas Autónomas Excelsior no ofrecen actualmente cursos del Bachillerato Internacional (IB).

EXENCIÓN DEL USO DAÑINO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Referencia legal: EC 32255-32255.6, 48980(a)

Una vez que un profesor informe a los estudiantes de que se van a utilizar animales vivos o muertos, o partes de animales, en el curso, cualquier estudiante que tenga una objeción moral a la disección o a cualquier otra forma de dañar o destruir animales o partes de animales deberá notificar dicha objeción a su profesor. La objeción del estudiante deberá estar justificada mediante una nota de sus padres o tutores, y el estudiante no será objeto de discriminación por su decisión de ejercer este derecho.

Si el estudiante decide abstenerse de participar en un proyecto educativo que implique el uso dañino o destructivo de animales, y si el profesor considera que es posible llevar a cabo un proyecto educativo alternativo adecuado, el profesor podrá colaborar con el estudiante para desarrollar y acordar dicho proyecto, con el fin de proporcionarle una vía alternativa para obtener los conocimientos, la información o la experiencia exigidos por el plan de estudios en cuestión. El proyecto educativo alternativo requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante. No será, como medio para penalizar al estudiante, más arduo que el proyecto educativo original.

Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deberán superar todos los exámenes de la asignatura correspondiente para obtener los créditos. No obstante, si los exámenes requieren el uso dañino o destructivo de animales, el estudiante podrá, del mismo modo, solicitar exámenes alternativos, tal y como se ha descrito anteriormente.

EXENCIÓN DE LA ENSEÑANZA EN SALUD

Referencia legal: EC 51240

BP/AR: 6009 – Política de educación sobre salud sexual y prevención del VIH/SIDA

Las Escuelas Autónomas Excelsior están obligadas a impartir enseñanza sobre determinados temas relacionados con la salud. Si alguna parte de esta enseñanza entra en conflicto con la formación y las creencias religiosas —incluidas las convicciones personales o morales— de los padres o tutores de un estudiante, estos podrán presentar una solicitud por escrito al director o a la persona designada para que se exima al alumno de dicha parte de la enseñanza.

AYUDA FEDERAL PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Referencia legal: EC 51225.7, 51225.8

Presentar una solicitud de ayuda financiera es un primer paso importante hacia el éxito universitario y profesional. Rellenar la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream de California (CADAA) ayuda a determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera federal, estatal, institucional y privada. Dado que muchos programas conceden la ayuda por orden de llegada, es fundamental presentar la solicitud a tiempo.

Para fomentar el conocimiento temprano de los requisitos y facilitar la finalización satisfactoria del proceso en el 12.º grado, las Escuelas Autónomas Excelsior recomendarán a cada estudiante del 11.º grado completar las lecciones sobre ayuda financiera para el 11.º grado en la plataforma CaliforniaColleges.edu. Estas lecciones incluirán, entre otros temas, la documentación y la información personal necesarias, las definiciones utilizadas en la solicitud, los requisitos de elegibilidad de los estudiantes para recibir ayuda financiera, los plazos de solicitud y las fechas límite de presentación, así como la importancia de presentar las solicitudes con antelación.

Excelsior se asegurará de que cada estudiante del 12.º grado complete y envíe, ya sea una FAFSA, o una CADAA, a la Comisión de Ayuda Financiera Estudiantil de California (CSAC). Los estudiantes deben completar únicamente una solicitud, en función de su ciudadanía y situación de residencia. Cualquier información facilitada por los padres, tutores y estudiantes se tratará de conformidad con las leyes y normativas estatales y de privacidad aplicables. Excelsior podrá cotejar las listas de estudiantes con los datos de presentación de la FAFSA o la CADAA con el único fin de verificar que se ha completado la solicitud o de confirmar una situación de exclusión voluntaria.

Un padre, madre, tutor o un estudiante mayor de 18 años puede optar por no ingresar sus datos a la FAFSA o la CADAA al enviar un formulario de exclusión voluntaria. Excelsior eximirá al estudiante y enviará un formulario de exclusión voluntaria en su nombre si el centro escolar determina que el estudiante no puede cumplir con el requisito. Se notificará a los padres o tutores si se concede una exención. Un estudiante que no complete una solicitud y no presente un formulario de exclusión voluntaria no será sancionado ni se le impedirá graduarse.

REQUISITOS DE GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA

Referencia legal: EC 48980; 51225.3

BP: 6004 – Requisitos de graduación; 6011 – Requisitos de graduación de la promoción de 2030

Excelsior Charter Schools se compromete a preparar a todos los estudiantes para la universidad, la vida profesional y el éxito a lo largo de toda la vida. Para obtener el diploma de la preparatoria, los estudiantes deben completar el plan de estudios requerido.

Excelsior ofrece cursos de Educación Técnica y Profesional (CTE) alineados con los estándares estatales que pueden servir como una vía alternativa para cumplir con determinados requisitos de graduación. Todos los programas de CTE se ofrecen sin discriminación, y la falta de conocimientos del idioma inglés no supondrá un obstáculo para la participación.

Para obtener más información sobre los requisitos de graduación de la preparatoria, incluida la lista de cursos de CTE que ofrece Excelsior, así como su alineación con los requisitos de las materias y admisión a la Universidad Estatal de California (CSU) o a la Universidad de California (UC), visite: www.excelsior.com para consultar el manual para padres y estudiantes. También puede consultar la página web [de UC Doorways](#).

PARTICIPACIÓN EN LAS EVALUACIONES ESTATALES

Referencia legal: 5 CCR 852; EC 60615 BP: 6001 –

Evaluaciones y exámenes

El sistema de Evaluación del Rendimiento y el Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) incluye evaluaciones a nivel estatal que se realizan cada primavera a los estudiantes de determinados grados. Estas evaluaciones miden el progreso en lengua y literatura inglesa, matemáticas y ciencias, y están diseñadas para evaluar competencias clave, como la capacidad de escribir con claridad, pensar de forma crítica y resolver problemas. Dado que las evaluaciones del CAASPP se realizan en todo el estado, proporcionan una medida coherente del rendimiento de los estudiantes en relación con los estándares académicos de California.

El sistema CAASPP se compone de tres evaluaciones, entre las que se incluyen las evaluaciones sumativas Smarter Balanced en lengua y literatura inglesa y matemáticas (grados 3.º a 8.º y 11.º), la Prueba de Ciencias de California (CAST) (5.º y 8.º grados, y una vez en los grados 10.º a 12.º), y las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en lengua y literatura inglesa, matemáticas y ciencias para estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden participar en las evaluaciones generales estatales.

Los padres o tutores pueden presentar cada año una solicitud por escrito para que su hijo quede exento de alguna o de todas las evaluaciones del CAASPP. El superintendente o la persona designada por él o ella aprobará todas estas solicitudes. Si se presenta una solicitud de exención una vez que hayan comenzado las pruebas, las evaluaciones realizadas antes de recibir la solicitud se calificarán, se comunicarán a los padres y se incluirán en el expediente académico del estudiante.

REQUISITOS ESTATALES DE GRADUACIÓN – ESTUDIANTES ELEGIBLES

Referencia legal: EC 51225.1, 51225.2, 51225.31 (COE: EC 48645.5, 48645.7)

BP: 6004 – Requisitos de graduación; 6011 – Requisitos de graduación de la promoción de 2030

A efectos de esta sección, se entiende por «estudiante con derecho a graduarse» aquel que se encuentre en acogida familiar, sin hogar, que sea o haya sido estudiante de un tribunal de menores, hijo de una familia militar, estudiante migrante o estudiante recién llegado. Para graduarse, los estudiantes deben completar los requisitos de cursos estatales descritos en el *Código de Educación* § 51225.3, junto con cualquier curso aprobado por la Junta y exigido por las Escuelas Autónomas Excelsior. Un estudiante con derecho a la exención que se transfiera a la escuela o cambie de escuelas tras completar el segundo año de la preparatoria, o un estudiante recién llegado que se encuentre en el tercer o cuarto año de la preparatoria, quedará exento de cualquier asignatura adoptada por la Junta que vaya más allá de los requisitos estatales, a menos que se determine que el estudiante puede completar razonablemente

dichos requisitos adicionales antes de finalizar su cuarto año de preparatoria. Los estudiantes que no estén exentos deberán ser revaluados el siguiente año académico.

Se notificará a los estudiantes que cumplan con los requisitos la disponibilidad de la exención y si reúnen las condiciones para ella. Si un estudiante no ha sido debidamente notificado, ha rechazado previamente la exención o no se le ha eximido anteriormente, el estudiante o el titular de los derechos educativos podrá solicitar la exención en cualquier momento, y el distrito deberá concederla, incluso si el estudiante ya no cumple con los requisitos por otros motivos. Los estudiantes que cumplan con los requisitos también tienen derecho a permanecer en la preparatoria durante un quinto año para completar los requisitos de graduación estatales o del distrito.

En el caso de un estudiante con discapacidad, la elegibilidad para la exención de los cursos adoptados por la Junta también requiere que el IEP del estudiante especifique que el equipo del IEP ha determinado que el estudiante es elegible para realizar la evaluación alternativa estatal según lo permitido por la ley y que el estudiante está obligado a completar cursos alineados con los estándares estatales para cumplir con los requisitos de cursos estatales en virtud *del artículo 51225.3 del Código de Educación*.

Cualquier reclamación en la que se alegue el incumplimiento de estos requisitos por parte de la LEA o del distrito podrá presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Reclamación de Excelsior, de conformidad con *el Código de Educación* §§ 51225.1 y 51225.2.

TRANSFERENCIA DE CURSOS Y CRÉDITOS

Referencia legal: *EC 48645.5, 48645.7, 49069.5, 51225.1, 51225.2, 51225.31 (EC 48645.5, 48645.7 del COE)*

A efectos de esta sección, se entiende por «estudiante con derecho a ello» un estudiante en acogida familiar, un estudiante sin hogar, un estudiante que esté o haya estado bajo la tutela de un tribunal de menores, un hijo de una familia militar, un estudiante migrante o un estudiante recién llegado. Cuando un estudiante con derecho a ello se traslade a otro centro escolar, nuestra escuela proporcionará un expediente académico oficial que incluya los créditos completos y parciales, así como las calificaciones obtenidas. El expediente académico reflejará:

1. Los días de matriculación y/o el tiempo de asistencia, si procede, utilizados para determinar los créditos completos y parciales en función de los cursos completados satisfactoriamente.
2. Los créditos y las calificaciones enumerados por separado por cada escuela, identificando claramente dónde se obtuvieron.
3. Un registro completo del tiempo de asistencia, incluyendo el período de asistencia y los días de matriculación.

Si la nueva escuela tiene motivos para creer que en el expediente académico faltan créditos o calificaciones, deberá ponerse en contacto con la escuela anterior en un plazo de dos días hábiles. A continuación, la escuela anterior deberá expedir todos los créditos completos o parciales correspondientes y facilitar todos los expedientes académicos y documentos relacionados en un plazo de dos días hábiles a partir de la solicitud. Las escuelas deben aceptar y conceder créditos completos por cualquier curso completado satisfactoriamente por un estudiante con derecho a ello en otra escuela pública, escuela adscrita a un tribunal de menores, escuela autónoma, escuela fuera de los Estados Unidos o escuela privada no confesional. Las escuelas no podrán exigir a un alumno con derecho a ello que vuelva a cursar una asignatura o repita una parte ya completada de la misma, a menos que, tras consultar con el titular de los derechos educativos, se determine que volver a cursar la asignatura es razonablemente necesario para que el estudiante se gradúe a tiempo. Cuando se conceda un crédito parcial, el estudiante deberá estar matriculado en la misma asignatura o en una equivalente, según corresponda, para que pueda completar la asignatura en su totalidad.

No se podrá impedir que un estudiante que reúna los requisitos vuelva a cursar una asignatura o curse una asignatura necesaria para cumplir con los requisitos de admisión de los sistemas de la Universidad Estatal de California (CSU) o de la Universidad de California (UC).

ASISTENCIA

AUSENCIAS DEBIDAS A SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Referencia legal: EC 46010.1

BP/AR: 5001 Política sobre procedimientos de asistencia

La legislación de California permite que los estudiantes de los grados 7.º a 12.º se ausenten del colegio sin el consentimiento de los padres para recibir servicios médicos confidenciales. El personal de Excelsior podrá ponerse en contacto con el proveedor de servicios médicos para confirmar la hora de la cita, pero no deberá solicitar ni registrar detalles sobre los servicios proveídos. Ni el personal de la escuela ni el de Excelsior están autorizados a notificar a los padres o tutores cuando un estudiante se ausente de la escuela por este motivo.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Referencia legal: EC 48205, 48980 BP/AR: 5001

Política de procedimientos de asistencia

Una ausencia solo podrá considerarse «justificada» cuando el motivo de la misma cumpla con los criterios establecidos en EC 48205 y otras leyes aplicables.

EC 48205. (a) Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 48200, se justificará la ausencia de un estudiante cuando esta es:

1. Debido a una enfermedad del estudiante, incluida una ausencia en beneficio de su salud mental o conductual.
2. Se deba a una cuarentena por orden de un responsable sanitario del condado o de la ciudad.
3. Para recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
4. Para asistir a los servicios funerarios o estar en duelo por la muerte de un miembro de la familia inmediata del estudiante, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del estudiante, tenga una relación tan estrecha con él que se la considere parte de su familia inmediata, siempre que la ausencia no supere los cinco días por cada caso.
5. Para cumplir con las obligaciones como miembro de un jurado, según lo dispuesto por la ley.
6. Debido a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar de un hijo del que el estudiante sea el progenitor con la custodia, incluidas las ausencias para cuidar de un hijo enfermo, para lo cual el centro educativo no exigirá un justificante médico.
7. Por motivos personales justificados, entre los que se incluyen, a título enunciativo, la comparecencia ante un tribunal, la asistencia a un funeral, la celebración de una festividad o ceremonia de la religión del estudiante, la asistencia a un retiro religioso, la asistencia a una reunión laboral, o la asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial organizada por una organización sin ánimo de lucro, siempre que la ausencia del estudiante sea solicitada por escrito por el padre, madre o tutor y aprobada por el director o un representante designado, de conformidad con las normas uniformes establecidas por la junta administrativa del distrito escolar.
8. A efectos de desempeñar funciones como miembro de una mesa electoral en unas elecciones, de conformidad con el artículo 12302 del Código Electoral.
9. Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante que sea miembro en servicio activo de las fuerzas armadas, tal y como se define en el artículo

49701, y haya sido llamado al servicio, se encuentre de permiso o haya regresado inmediatamente de un despliegue. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.

10. Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para que se convierta en ciudadano de los Estados Unidos.
11. Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.
12. (A). Para que un estudiante de secundaria intermedia o la preparatoria participe en un acto cívico o político, según lo dispuesto en el apartado (B), siempre que el estudiante notifique a la escuela su ausencia con antelación.

(B) (i) A un estudiante de secundaria intermedia o la preparatoria que se ausente con arreglo al apartado (A) se le concederá una justificación de ausencia de un solo día lectivo por año escolar.

(ii) A un estudiante de secundaria intermedia o la preparatoria que se ausente con arreglo al subpárrafo (A) se le podrá conceder ausencias justificadas adicionales a discreción del administrador de la escuela, tal y como se describe en la subdivisión (c) del artículo 48260.
13. (A) Para cualquiera de los fines descritos en las cláusulas (i) a (iii), ambas inclusive, si ha fallecido un familiar directo del estudiante, o una persona que, según determinen los padres o tutores del estudiante, mantenga una relación tan estrecha con él que se la considere parte de su familia directa, siempre que la ausencia no supere los tres días por cada caso.

(i) Para acceder a los servicios de una organización o agencia de atención a las víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo en el duelo.

(iii) Para participar en la elaboración de un plan de seguridad o para tomar otras medidas destinadas a aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar directo del mismo, o de una persona que, según determinen los padres o tutores del estudiante, mantenga una relación tan estrecha con él que pueda considerarse parte de su familia directa, incluyendo, entre otras cosas, reubicación temporal o permanente.
14. (B) Cualquier ausencia que supere los tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) quedarán sujetas a la discreción del director de la escuela, o de la persona que este designe, de conformidad con el artículo 48260.
15. Debido a la participación del estudiante en los trámites de alistamiento militar.
16. Autorizadas a discreción del director de la escuela, tal y como se describe en la subdivisión (c) del artículo 48260.

(b) A un estudiante ausente de la escuela de conformidad con este artículo se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, tras completarlos satisfactoriamente en un plazo razonable, se le concederá el crédito completo por dichas tareas y exámenes. El profesor de la clase a la que el estudiante no asista determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, aunque no necesariamente idénticos, a los exámenes y tareas que el alumno haya perdido durante la ausencia.

(c) A efectos de este artículo, la asistencia a retiros religiosos no deberá exceder de un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias contempladas en esta sección se considerarán ausencias a efectos del cálculo de la asistencia media diaria y no darán lugar a pagos de asignaciones estatales.

(e) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

- (1) Un «acto cívico o político» incluye, entre otros, el voto, la participación en mesas electorales, las huelgas, las intervenciones públicas, los discursos de candidatos, los foros políticos o cívicos y los mítines públicos.
- (2) «Cultural» significa relacionado con las prácticas, costumbres, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
- (3) «Familia inmediata» significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o abuela, o cualquier otro familiar que resida en el hogar del estudiante.
- (4) «Organización o agencia de servicios a las víctimas» tiene el mismo significado que el definido en la subdivisión (j) de la sección 12945.8 del Código de Gobierno.

PÉRDIDA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS/CALIFICACIONES

Referencia legal: EC 48980(i)

A ningún estudiante se le reducirá la calificación ni se le retendrá el crédito académico debido a una ausencia justificada, tal y como se define en la notificación «Ausencias justificadas», siempre que las tareas o exámenes perdidos que puedan facilitarse razonablemente se completen satisfactoriamente en un plazo razonable.

NOTIFICACIÓN SOBRE EL NÚMERO MÍNIMO DE DÍAS ESCOLARES Y LOS DÍAS DE FORMACIÓN DEL PERSONAL SIN ESTUDIANTES

Referencia legal: EC 48980(c) BP/AR: 6008

– **Calendario escolar**

El calendario escolar tiene por objeto informar a los padres y tutores de los días mínimos y de los días de formación del personal libres de estudiantes programados para el año escolar. En caso de que se programen días mínimos o días adicionales de formación del personal libres de estudiantes tras la distribución inicial del calendario escolar, se notificará a los padres y tutores de los estudiantes afectados lo antes posible, pero a más tardar un mes antes de la fecha prevista. Para consultar el calendario escolar, visite www.excelsior.com.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Referencia legal: EC 48980, 48206.3, 48207, 48208

BP/AR: 5013 Instrucción hospitalaria a domicilio, instrucción a domicilio y estudio independiente

Una discapacidad temporal es una afección física, mental o emocional que surge mientras el estudiante está matriculado en un programa educativo ordinario o alternativo, y de la que se espera que se recupere sin necesidad de servicios continuos de educación especial. Una discapacidad temporal no califica al estudiante como persona con necesidades especiales.

Cuando una discapacidad temporal hace que la asistencia al colegio sea imposible o desaconsejable, el padre, madre o tutor debe notificarlo sin demora al Departamento de Servicios Estudiantiles y solicitar una enseñanza individualizada, también conocida como «Enseñanza a domicilio y en el hospital».

Contacto de Excelsior Charter Schools:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
camrenj@excelsior.com

En un plazo de cinco (5) días laborables tras recibir la notificación, Excelsior decidirá si el estudiante cumple con los requisitos para recibir enseñanza individualizada en el domicilio o en el hospital. Si Excelsior determina que la enseñanza individualizada es adecuada, los servicios comenzarán en un plazo de cinco (5) días laborables.

La enseñanza individualizada se imparte en el domicilio del estudiante o en un centro sanitario residencial que cumpla con los requisitos (excluidos los hospitales estatales) situado dentro del distrito. Se considerará que un estudiante con una discapacidad temporal que se encuentre en un hospital u otro centro sanitario residencial —excluidos los hospitales estatales— situado fuera del distrito escolar en el que residen sus padres o tutores cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Es responsabilidad principal de los padres o tutores de un estudiante con una discapacidad temporal notificar al distrito escolar en el que se considera que reside el estudiante su presencia en un hospital que cumpla con los requisitos.

Excelsior hará todo lo posible, dentro de lo razonable, para mantener el programa de estudios y el rendimiento académico del estudiante. Sin embargo, es posible que determinadas clases especializadas (*por ejemplo*, cursos de nivel avanzado, ciencias de laboratorio, idiomas extranjeros, matemáticas de nivel superior, educación física y asignaturas optativas) no puedan reproducirse en el entorno doméstico ni en el hospitalario. En tales casos, la finalización del curso podrá posponerse hasta la escuela de verano u otro centro escolar, y la graduación de la preparatoria podría retrasarse.

Para facilitar la reincorporación, Excelsior podrá seguir matriculando al estudiante que reciba enseñanza en un hospital que cumpla con los requisitos o proporcionar una combinación de enseñanza presencial en el campus y a domicilio una vez se finalice la hospitalización. Los servicios combinados no superarán los cinco días escolares a la semana, y la asistencia no se contabilizará por duplicado. El responsable de asistencia se asegurará de que las ausencias se consideren justificadas hasta que el estudiante pueda volver a las clases habituales.

Si tiene alguna pregunta o desea solicitar enseñanza individualizada, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles tan pronto como se identifique la necesidad.

Contacto de Excelsior Charter Schools:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
camrenj@excelsior.com

COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

ASIGNACIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN

Referencia normativa: EC 35291, 48913.5, 48980

BP/AR: 5016 Disciplina, suspensión y expulsión de alumnos

Cuando un estudiante es suspendido de clase, el profesor de dicha clase podrá exigirle que realice las tareas o exámenes que haya perdido durante el periodo de suspensión. Además, si un estudiante es suspendido de la escuela durante dos o más días, el profesor estará obligado a proporcionarle las tareas que se le habrían asignado de otro modo, con previa solicitud del alumno, de sus padres o de otra persona con derechos educativos sobre él. Si el estudiante entrega las tareas completadas, ya sea al regresar a la escuela en el plazo original fijado por el profesor, lo que ocurra más tarde, y las tareas no se califican antes de que finalice el trimestre académico, no se tendrán en cuenta para la calificación global del estudiante en la asignatura.

INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN

Referencia legal: EC 35291, 44014, 48902, 48980, 49393, PC 245

BP/AR: 5016 Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes

Excelsior se compromete a mantener un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos los estudiantes y el personal. De conformidad con la legislación estatal, Excelsior está obligada a notificar a las autoridades policiales cuando se produzcan determinadas infracciones graves en el recinto escolar o durante actividades patrocinadas por la escuela. En concreto, cualquier empleado de la escuela que sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante debe denunciar inmediatamente el incidente ante el organismo policial correspondiente. Además, el director o la persona designada está obligado a notificar a las autoridades policiales, dentro de los plazos legalmente establecidos, las conductas de los estudiantes relacionadas con lo siguiente:

1. Agresión con un arma o instrumento mortal
2. Agresión con una fuerza susceptible de producir lesiones corporales graves, tal y como se define en el *Código Penal (PC)* 245
3. Agresión sexual o abuso sexual
4. Posesión, consumo o venta de sustancias controladas, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes
5. Posesión de armas de fuego o explosivos
6. Posesión de objetos peligrosos o armas, a título enunciativo pero no limitativo
 - Un puñal, una daga o un picahielo
 - Todo cuchillo con una hoja de más de 2½
 - Una navaja de bloqueo
 - Una navaja de afeitar con la hoja sin protector
 - Una pistola eléctrica o paralizante, tal y como se define en el artículo 244.5(a) del *Código Penal*

- Cualquier dispositivo que expulse un proyectil metálico, como una pistola de aire comprimido o de perdigones, accionado por presión de aire, CO₂ o resorte
- Una pistola marcadora de puntos

Cuando un estudiante con un Plan de Educación Individualizado (IEP) o un Plan de la Sección 504 comete un acto sujeto a notificación obligatoria, el director o la persona designada deberá asegurarse de que se faciliten copias del IEP o del Plan de la Sección 504 del estudiante, así como de su expediente disciplinario, a las autoridades policiales competentes. Esta información deberá facilitarse de conformidad con las leyes estatales y federales aplicables y tiene por objeto ayudar a las fuerzas del orden a atender adecuadamente las necesidades específicas del estudiante .

Si tiene alguna pregunta sobre los procedimientos de notificación obligatoria de Excelsior Charter Schools, póngase en contacto con:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
camrenj@excelsior.com

PÉRDIDA O DAÑOS A LA PROPIEDAD

Referencia legal: EC 35291, 48904, 48980, 49014

Excelsior podrá reclamar el reembolso cuando los bienes de Excelsior resulten dañados, destruidos o no sean devueltos debido a una conducta dolosa por parte del estudiante , de conformidad con la legislación estatal.

Los padres o tutores podrán ser considerados responsables económicamente del coste razonable de la reparación o sustitución de libros, material escolar, dispositivos, materiales u otros bienes de Excelsior prestados al estudiante.

Si un padre o tutor no puede pagar los daños o devolver los bienes, Excelsior ofrecerá al estudiante un programa de trabajo voluntario en lugar del pago monetario. Hasta que se abone la indemnización o se haya completado el trabajo voluntario, Excelsior podrá retener las calificaciones, diploma y/o el expediente académico del estudiante. Excelsior enviará una notificación por escrito a los padres o tutores en la que se describirá la supuesta conducta indebida, los fundamentos de la acusación y el importe adeudado. Las comunicaciones relativas al cobro de la deuda se dirigirán únicamente a los padres o tutores, y no al estudiante. Se podrán adoptar las medidas disciplinarias oportunas según lo permita la ley; sin embargo, dichas medidas no tendrán carácter punitivo desde el punto de vista académico.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Referencia legal: EC 35291, 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48901.1, 49815, 48980(a)

BP/AR: 5016 *Disciplina, suspensión y expulsión de alumnos*

Un estudiante de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o ser objeto de una recomendación de expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos relacionados con una actividad escolar o con la asistencia a la escuela:

Código de Educación 48900

- a (1) Haya causado, intentado causar o amenazado con causar lesiones físicas a otra persona.
- a (2) Haya empleado deliberadamente la fuerza o la violencia contra otra persona, salvo en legítima defensa.

- b. Haya poseído, vendido o facilitado de cualquier otra forma cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
- c. Haya poseído, consumido, vendido o facilitado de cualquier otra forma, de manera ilegal, o se haya encontrado bajo los efectos de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia estupefaciente de cualquier tipo.
- d. Ofrecido, organizado o negociado ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente vendido, entregado o facilitado de cualquier otra forma a cualquier persona otro líquido, sustancia o material, presentándolo como dicha sustancia controlada, bebida alcohólica o sustancia estupefaciente.
- e. Haya cometido o intentado cometer un robo o una extorsión.
- f. Haya causado o intentado causar daños a la propiedad de la escuela o a la propiedad privada.
- g. Haber robado o intentado robar bienes escolares o privados.
- h. Haber poseído o consumido tabaco, productos que contengan tabaco o productos con nicotina.
- i. Haya cometido un acto obsceno o haya incurrido en palabrotas o vulgaridades habituales.
- j. Haya poseído, ofrecido, organizado o negociado ilegalmente la venta de cualquier accesorio para el consumo de drogas.
- l. Recibió a sabiendas bienes escolares o privados robados.
- m. Haber poseído un arma de fuego de imitación.
- n. Haber cometido o intentado cometer una agresión sexual o haber cometido un abuso sexual.
- o. Acosado, amenazado o intimidado a un alumno que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el fin de impedir que dicho estudiante testifique y/o de tomar represalias contra él por su condición de testigo.
- p. Haber ofrecido, organizado la venta, negociado la venta o vendido ilegalmente el medicamento con receta Soma.
- q. Participar o intentar participar en novatadas.
- r. Participado en un acto de acoso escolar.
 - 1. Por «acoso escolar» se entiende cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, dirigida hacia uno o más estudiantes que tenga o pueda preverse razonablemente que tenga el efecto de (véanse *los artículos 48900.2, 48900.3 o 48900.4 del Código de Educación* para definir la naturaleza del acoso escolar):
 - i. Provocar en un estudiante razonable el temor a sufrir daños a su persona o a sus bienes
 - ii. Que provoque en el estudiante un efecto significativamente perjudicial para su salud física o mental
 - iii. Provocar que el estudiante sufra interferencias significativas en su rendimiento académico o en su capacidad para participar en los servicios, actividades o privilegios que ofrece el centro escolar, o para beneficiarse de ellos.
 - iv. (*Consulte el artículo EC 48900(r)(3)* para conocer la definición de «alumno razonable»).

2. El acoso escolar también incluye los actos de acoso sexual cibernético por parte de un estudiante mediante la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre una imagen de desnudo, semidesnudo o sexualmente explícita de un menor identificable, cuando dicha difusión se dirija a otro estudiante o al personal del centro escolar por medios electrónicos y tenga, o se pueda prever razonablemente que tenga, uno o más de los efectos de acoso escolar descritos anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye ninguna representación, descripción o imagen que tenga un significativo valor literario, artístico, educativo, político o científico, ni que se refiera a eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.

- t. Haber colaborado o sido cómplice en la imposición de el intento de infligir lesiones físicas a otra persona.

Código de Educación 48900.7: Haber proferido amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o contra la propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral realizada por una persona que amenace deliberadamente con cometer un delito que provoque la muerte o lesiones corporales graves a otra persona, o daños materiales superiores a 1.000 dólares, con la intención específica de que la declaración se interprete como una amenaza, incluso si no existe la intención de llevarla a cabo realmente.

Otros motivos de suspensión y expulsión para los estudiantes de grados 4.º a 12.º incluyen:

1. *Código de Educación 48900.2:* haber cometido acoso sexual. Se entiende por acoso sexual aquella conducta que, considerada desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, sea lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o para crear un entorno educativo intimidatorio, hostil u ofensivo.
2. *Código de Educación 48900.3:* haber cometido, intentado cometer, amenazado con cometer o participado en un acto de violencia motivada por el odio. La violencia motivada por el odio incluye lesionar o intimidar a una víctima, interferir en el ejercicio de sus derechos civiles o causar daños a sus bienes debido a su raza, origen étnico, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; a la percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o a la asociación de la víctima con una persona o grupo que presente una o varias de esas características, ya sean reales o percibidas.
3. *Código de Educación 48900.4* – Participar intencionadamente en un acto de acoso, amenazas o intimidación. Actos o declaraciones dirigidos contra el personal de la escuela o del distrito o contra los alumnos, que sean lo suficientemente graves o generalizados como para tener el efecto real y razonablemente previsible de interrumpir de manera significativa el trabajo en clase, crear un desorden considerable e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un entorno educativo intimidatorio u hostil.

Recomendaciones de expulsión

El director o el superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente y recomendará la expulsión de un estudiante del que se determine que ha cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar (*EC 48915 (c)*):

- (1) Poseer, vender o facilitar de cualquier otra forma un arma de fuego.
- (2) Blandir un cuchillo contra otra persona.

- (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada.
- (4) Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer un abuso sexual.
- (5) Poseer un explosivo.

El director o el superintendente de escuelas también está obligado a recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, a menos que el director o el superintendente determine que, dadas las circunstancias, no debe recomendarse la expulsión o que una medida correctiva alternativa sería suficiente para corregir la conducta (*EC 48915(a)(1)*)

- (A) Causar lesiones físicas graves a otra persona, excepto en caso de legítima defensa
- (B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no tenga un uso razonable para el estudiante
- (C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada, salvo la primera posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana —excluido el cannabis concentrado— o la posesión de medicamentos de venta libre o recetados para uso del propio estudiante
- (D) Robo con intimidación o extorsión
- (E) Agresión o lesiones a cualquier empleado de la escuela, tal y como se definen en los artículos 240 y 242 del *Código Penal*

SUSPENSIÓN ESCOLAR

Referencia legal: *EC 35291, 48911, 48980(a) BP/AR: 5016*

Disciplina, suspensión y expulsión de estudiantes

No se podrá suspender a un estudiante durante más de cinco días escolares consecutivos de una sola vez. Durante un único año escolar, el número máximo total de días de suspensión es 20.

No obstante, si un estudiante se traslada a otro centro educativo dentro del mismo año escolar, se podrán autorizar hasta 10 días adicionales de suspensión para facilitar su adaptación al nuevo entorno. En tales casos, el número máximo permitido de días de suspensión para el año aumenta a 30. El director o la persona designada por él que decida suspender a un estudiante deberá seguir los procedimientos que garanticen el derecho del estudiante a las garantías procesales.

Antes de imponer una suspensión, el estudiante participará en una reunión informal con el director o la persona designada por él. Solo se podrá prescindir de esta reunión en caso de emergencia. Durante esta reunión, al estudiante:

- Se le informará del motivo concreto de la medida disciplinaria propuesta;
- Se le informará de las otras medidas correctivas que se intentaron antes de recomendar la suspensión;
- Se le presentarán las pruebas en su contra, y
- Se le permitirá responder y exponer su versión de los hechos o cualquier prueba en su defensa.

En el momento en que se dicte la suspensión, el centro educativo hará todo lo posible por notificarlo a los padres o tutores de manera oportuna, y se entregará una notificación por escrito. Si el

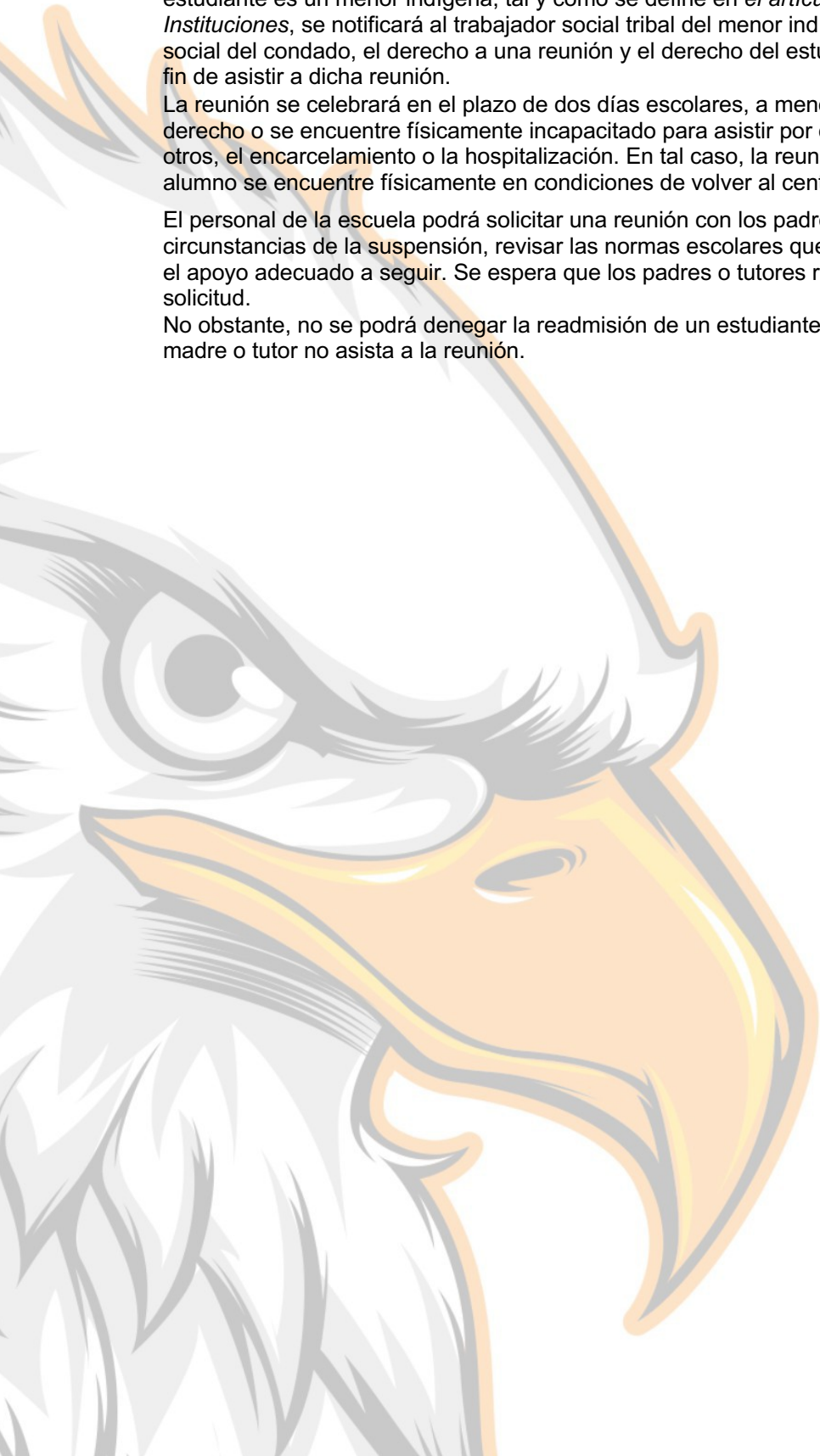
estudiante es un menor en acogida, cualquier notificación disciplinaria que se envíe a los padres deberá remitirse también al trabajador social del condado del menor en acogida, al abogado designado por el tribunal y al titular de los derechos educativos; en el caso de un menor indígena, la notificación se remitirá al trabajador social de la tribu del menor y, si procede, al trabajador social del condado.

Si se suspende a un estudiante sin que se haya celebrado una reunión previa a la suspensión, se notificará al estudiante y a sus padres o tutores o, si el estudiante es un menor en acogida, al titular de los derechos educativos del menor en acogida, a su abogado y al trabajador social del condado; o, si el estudiante es un menor indígena, tal y como se define en *el artículo 224.1 del Código de Bienestar e Instituciones*, se notificará al trabajador social tribal del menor indígena y, si procede, al trabajador social del condado, el derecho a una reunión y el derecho del estudiante a regresar a la escuela con el fin de asistir a dicha reunión.

La reunión se celebrará en el plazo de dos días escolares, a menos que el estudiante renuncie a este derecho o se encuentre físicamente incapacitado para asistir por cualquier motivo, incluyendo, entre otros, el encarcelamiento o la hospitalización. En tal caso, la reunión se celebrará tan pronto como el alumno se encuentre físicamente en condiciones de volver al centro escolar para asistir a la misma.

El personal de la escuela podrá solicitar una reunión con los padres para analizar la causa y las circunstancias de la suspensión, revisar las normas escolares que proceden e identificar las medidas o el apoyo adecuado a seguir. Se espera que los padres o tutores respondan con prontitud a dicha solicitud.

No obstante, no se podrá denegar la readmisión de un estudiante a la escuela únicamente porque el padre, madre o tutor no asista a la reunión.



ESTUDIANTES QUE ESTÁN APRENDIENDO INGLÉS

COMITÉS ASESORES

Referencia legal: 5 CCR 11308; EC 52603, 52174, 52176

Cada escuela con más de 20 estudiantes que están aprendiendo inglés debe contar con un Comité Asesor para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés (ELAC). Los padres de estos estudiantes, elegidos por otros padres de estudiantes que están aprendiendo inglés, forman parte de este comité. El ELAC colabora en la elaboración de la evaluación de necesidades de la escuela, fomenta la asistencia regular y asesora al director sobre los programas y servicios destinados a los estudiantes que están aprendiendo inglés. El ELAC también puede elegir a un representante para el Comité Asesor de Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés de Excelsior (DELAC).

Cuando las Escuelas Autónomas Excelsior cuentan con más de 50 estudiantes que están aprendiendo inglés, se crea un DELAC. La mayoría de sus miembros deben ser padres de estudiantes que están aprendiendo inglés y que no sean empleados del distrito. El DELAC asesora al distrito sobre programas, servicios, objetivos y cumplimiento normativo en relación con los estudiantes que están aprendiendo inglés, y aporta sugerencias sobre los planes del distrito, como el LCAP.

Tanto los miembros del ELAC como los del DELAC reciben formación y materiales para desempeñar sus funciones de asesoramiento.

Dado que las Escuelas Autónomas Excelsior funcionan como una única escuela, mantienen un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés combinado (ELAC/DELAC) de conformidad con la legislación de California.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Referencia legal: 5 CCR 11307, 11518.5, EC 313, 52164.1

Código de Educación 313: «Todo distrito escolar que cuente con uno o más estudiantes que estén aprendiendo inglés y, en la medida en que lo exija la legislación federal, toda oficina de educación del condado y toda escuela autónoma, deberá evaluar el desarrollo del idioma inglés de cada estudiante con el fin de determinar su nivel de competencia... (d)(2) La evaluación sumativa se llevará a cabo anualmente durante un período de cuatro meses a partir del 1 de enero, determinado por el superintendente con la aprobación de la junta estatal. Las evaluaciones anuales continuarán hasta que el estudiante sea reclasificado como competente en inglés...»

En el momento de la matriculación inicial, Excelsior Charter Schools determina la lengua materna de cada estudiante mediante una encuesta sobre la lengua hablada en el hogar. Cualquier estudiante cuya lengua materna no sea inglés —y que no cuente con resultados previos de dominio de inglés— deberá realizar las Evaluaciones Iniciales de Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC). Se notificará por escrito a los padres o tutores antes de la realización de la ELPAC inicial.

Las pruebas ELPAC iniciales y sumativas deben realizarse de conformidad con la normativa estatal. Los estudiantes con discapacidad participarán utilizando las adaptaciones, apoyos o evaluaciones alternativas especificadas en su Plan de Educación Individualizado (IEP) o en su Plan de la Sección 504. Cada estudiante identificado como «aprendiz de inglés» debe realizar la prueba ELPAC sumativa anualmente hasta que sea reclasificado como competente.

La legislación estatal también exige que los centros educativos notifiquen cada año a los padres o tutores si su hijo ha sido identificado como estudiante de inglés a largo plazo (LTEL) o corre el riesgo de convertirse en uno.

El coordinador del plan de estudios de Excelsior Charter Schools enviará estas notificaciones al inicio de cada año escolar o semestre.

Se le notificará cuándo se evalúa a su hijo o hija en cuanto a su dominio del inglés en un plazo de 30 días tras el inicio del año escolar. La notificación incluirá:

1. Si el niño es un estudiante de inglés a largo plazo o un estudiante de inglés en riesgo de convertirse en un estudiante de inglés a largo plazo, tal y como se definen dichos términos en la sección 313.1.
2. La forma en que el programa de enseñanza para el desarrollo del idioma inglés se adaptará a las fortalezas y necesidades educativas de los estudiantes de inglés a largo plazo o de los estudiantes de inglés en riesgo de convertirse en estudiantes de inglés a largo plazo.
3. La forma en que el programa de enseñanza para el desarrollo del idioma inglés ayudará a los estudiantes en proceso de aprendizaje prolongado del inglés o a los estudiantes en riesgo de convertirse en tales a desarrollar su dominio del inglés y a alcanzar los estándares académicos adecuados para su edad.

PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN DEL IDIOMA Y PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS

Referencia legal: 5 CCR 11309, 11310; EC 310

Programa de adquisición del idioma

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que los estudiantes de inglés adquieran el idioma de la forma más rápida y eficaz posible. De conformidad con la legislación de California, estos programas se basan en investigaciones con base empírica e incluyen tanto el desarrollo del idioma inglés (ELD) designado como el integrado.

Las Escuelas Autónomas Excelsior ofrecen un programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI) para los estudiantes que están aprendiendo inglés. Este programa incluye:

- ELD integrado: enseñanza del desarrollo de inglés impartida dentro de las clases académicas claves, en las que los profesores incorporan estrategias para apoyar el desarrollo del idioma junto con la enseñanza de la materia propia del grado.
- ELD designado: enseñanza específica durante un periodo dedicado exclusivamente al desarrollo de la competencia en inglés, basada en las necesidades lingüísticas evaluadas de los estudiantes.

Este programa está diseñado para:

- Apoyar a los estudiantes en el desarrollo de la competencia en inglés
- Garantizar el acceso a la materia académica propia del nivel del grado.
- Fomentar el progreso hacia el cumplimiento de los estándares académicos estatales en un plazo razonable.

Los padres o tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. En este momento, la Inmersión Estructurada en Inglés es el programa de adquisición del idioma que ofrece Excelsior.

Programas de idiomas

Los programas de idiomas imparten enseñanza en idiomas distintos al inglés y pueden conducir al dominio de dichos idiomas.

Las Escuelas Autónomas Excelsior no ofrece actualmente programas de idiomas en lenguas distintas del inglés.

Cómo solicitar la creación de un nuevo programa

Para garantizar las oportunidades de participación de los padres y la comunidad, los padres o tutores pueden solicitar la creación de un programa de aprendizaje de idiomas que no se ofrezca actualmente.

Los padres o tutores interesados en solicitar un programa de aprendizaje de idiomas diferente pueden ponerse en contacto con:

Stephanie Judd, coordinadora de planes de estudios de Excelsior Charter Schools
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
stephaniej@excelsior.com

Excelsior mantendrá un registro escrito de cada solicitud, que incluirá:

- Fecha de la solicitud
- Nombre del padre, madre o tutor y del estudiante.
- Descripción general de la solicitud
- Año en el que se encuentra el estudiante en el momento de la solicitud. Todos los registros se conservan durante tres años por lo menos.

Plazos y proceso de implementación

Si los padres o tutores de 30 o más estudiantes de toda la escuela, o de 20 o más estudiantes de cualquier grado, solicitan un programa de adquisición de algún idioma, Excelsior:

1. Notificará a los padres o tutores, al personal y al comité asesor de estudiantes de inglés en un plazo de 10 días a partir de cuando se acumule el número mínimo de estudiantes.
2. Evaluará los recursos y la viabilidad necesarios para implementar el programa.
3. En un plazo de 60 días naturales, determinará si el programa puede implementarse y notificará por escrito la decisión.

Si se aprueba el programa, Excelsior elaborará y publicará un calendario de fechas de implementación. Si no es posible poner en marcha el programa, Excelsior proporcionará una explicación por escrito de los motivos.

EQUIDAD Y ACCESO

NO DISCRIMINACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y LOS MATERIALES DIDÁCTICOS

Referencia legal: EC 244, 2623, 280, 33800 y siguientes, 48980, 51500, 51501, 60151

BP: 2018 – Políticas y procedimientos de reclamaciones de Williams. Secciones 1240, 17592.72, 35186, 35292.5 y 48985 del Código de Educación de California; 2016 – Política y procedimientos uniformes de reclamaciones

El Estado de California y las Escuelas Autónomas Excelsior se comprometen a proporcionar a todos los estudiantes los mismos derechos y oportunidades en los programas y actividades educativas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica protegida por la ley, de conformidad con los artículos 200 y 220 del Código de Educación, tal y como se aclara y refuerza en el Proyecto de Ley de la Asamblea 715 (2025). La escuela se compromete a mantener entornos de aprendizaje seguros, inclusivos y respetuosos, libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar. Queda prohibida la discriminación por cualquier característica protegida, tal y como se define en estos estatutos, en todos los programas y actividades. ([Información adicional sobre el Proyecto de Ley 715 de la Asamblea](#), en vigor a partir del 1 de enero de 2026).

De conformidad con la legislación estatal y federal, la discriminación puede incluir conductas basadas en la religión, la ascendencia, el origen étnico o la nacionalidad. Esto incluye el antisemitismo y otras formas de prejuicio dirigidas contra personas o grupos por su ascendencia común o sus características étnicas. Dichas conductas se tratarán con la misma seriedad que todas las formas de discriminación ilegal. La LEA/el distrito establecerá y mantendrá procedimientos claros para la presentación, investigación y resolución de denuncias por discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar. Las denuncias podrán presentarse bajo los Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP) de la LEA/el distrito, incluso de forma anónima cuando se aporten pruebas suficientes.

Materiales didácticos

Excelsior garantiza que los materiales didácticos se seleccionen y se utilicen bajo la dirección de la administración y la supervisión de la junta dirigente.

- Los libros de texto, los materiales didácticos, los materiales complementarios, los recursos de desarrollo profesional y el currículo deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo 220 del Código de Educación y garantizar que todos los estudiantes estén en entorno libre de cualquier discriminación ilegal.
- Materiales y servicios de desarrollo profesional que respalden prácticas docentes legales e inclusivas y que no promuevan, respalden ni fomenten de ningún otro modo el uso de ningún libro de texto, material didáctico, material didáctico complementario o plan de estudios que someta a un estudiante a una discriminación ilegal, tal y como se especifica en el artículo 220 del Código de Educación.

Si la Junta sabe o tiene motivos para saber que se han utilizado dichos materiales o servicios, o que se ha producido una acción que infringiría el artículo 220 del Código de Educación, la Junta investigará y subsanará dicha acción, lo que podrá incluir, entre otras medidas, la aplicación de prácticas de justicia reparadora. En cualquier caso, cualquier ciudadano puede presentar una reclamación conforme a los Procedimientos Uniformes de Reclamación de la LEA, o bien directamente ante el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SPPI), tal y como se describe a continuación. Las reclamaciones

pueden presentarse de forma anónima si el denunciante aporta pruebas o información que resulte en pruebas que corroboran una alegación de incumplimiento.

Además, la Junta se asegurará de que los materiales didácticos adoptados no contengan temas que menosprecien a las personas por motivos de raza o etnia, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, o debido a alguna de las características enumeradas en *el artículo 220 del Código de Educación*, ni que infrinjan *los artículos 243, 244, 51500 o 60044 del Código de Educación*.

No obstante, la Junta no prohíbe el uso continuo de un libro de texto, material didáctico o plan de estudios debidamente adoptado a base de que contenga perspectivas inclusivas y diversas, incluidas aquellas que cumplan con *los artículos 51204.5, 51933, 51934 y 60040 del Código de Educación*.

Enseñanza y actividades patrocinadas por la escuela

La enseñanza y las actividades patrocinadas por la escuela no deben promover ningún sesgo discriminatorio por motivos de raza u origen étnico, género, religión, discapacidad, nacionalidad u orientación sexual, ni por ninguna característica especificada en *el artículo 220 del Código de Educación*. La enseñanza impartida por el profesorado debe ser fiel a los hechos y estar en consonancia con el plan de estudios y los estándares adoptados, además de ajustarse a las normas aceptadas de responsabilidad profesional, en lugar de constituir una defensa de causas, una opinión personal, un sesgo o una postura partidista. El sesgo discriminatorio en la enseñanza y en las actividades patrocinadas por la escuela no requiere que se demuestre un perjuicio directo a los miembros de un grupo protegido, y no es necesario que los miembros de un grupo protegido estén presentes mientras se produce el sesgo discriminatorio para que el acto se considere como tal. Se tomarán medidas correctivas si la Junta considera que la enseñanza o las actividades patrocinadas por la escuela son discriminatorias.

Los padres pueden revisar los materiales didácticos utilizados; se facilitará el acceso en un plazo razonable, de conformidad con *el artículo 49091.10 del Código de Educación* y la Ley de Registros Públicos de California.

Oficina de Derechos Civiles

La Oficina de Derechos Civiles (OCR), bajo la administración de la Agencia de Operaciones del Gobierno de California (de ahora en adelante, «la Agencia»), se ha creado con el objetivo de colaborar directamente con las agencias educativas locales (LEA) para prevenir y abordar la discriminación y los prejuicios, tal y como se especifica en *el artículo 220 del Código de Educación*. La OCR llevará a cabo todas las siguientes acciones, en consulta con el CDE:

- Proporcionará educación y recursos educativos para identificar y prevenir el antisemitismo y otras formas de discriminación y prejuicios, y compartirá las leyes y normativas pertinentes con las agencias educativas estatales, las LEA y las partes interesadas de la comunidad.
- Presentar anualmente un informe a la Agencia, al SSPI, al director ejecutivo de la Junta Estatal y a la Asamblea Legislativa sobre la situación de la discriminación y los prejuicios en todas las LEA que atienden a los estudiantes de TK a 12. El informe incluirá información específica sobre el tipo de discriminación o prejuicio contra un grupo protegido por *el artículo 220 del Código de Educación* y se publicará en la página web de la Agencia.
- Recomendar al CDE y a las LEA estrategias para combatir la discriminación o los prejuicios contra los grupos protegidos por *el artículo 220 del Código de Educación* en las LEA que atienden a estudiantes de TK a 12.º, incluidas estrategias proactivas que utilicen un enfoque de justicia restaurativa centrado en reparar el daño, fomentar la empatía y sanar las relaciones.

- Revisar anualmente el informe del CDE que incluye un resumen de todas las denuncias presentadas bajo la UCP que impliquen discriminación tal y como se define en *el artículo 220 del Código de Educación*, con información específica sobre el tipo de discriminación o sesgo, cualquier medida adoptada por el CDE en respuesta a cada denuncia y la cronología de dicha medida, así como la resolución de cada denuncia.
- Asesorar sobre medidas posteriores en cuanto a las denuncias UCP que impliquen discriminación, tal y como se define en *el artículo 220 del Código de Educación*.
- Prestar asistencia, en consulta con la Oficina del Fiscal General y el CDE, sobre los protocolos adecuados para responder a las denuncias de discriminación presentadas bajo la UCP.
- El coordinador de prevención del antisemitismo, nombrado por el gobernador, apoya los esfuerzos a nivel estatal para prevenir y responder al antisemitismo en los entornos educativos, incluyendo asesoría a las autoridades educativas locales (LEA) e interacción con las partes interesadas de la comunidad.

Todos los informes generados a nivel estatal protegerán la privacidad individual y cumplirán con los requisitos de confidencialidad.

ESTUDIANTES CASADOS, Y CON HIJOS, Y LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Referencia legal: EC 221.51, 222, 222.5, 46015, 48205, 48980

Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos tienen derecho a adaptaciones que les brinden la oportunidad de alcanzar el éxito académico, mientras se protege su salud y la de sus hijos. La legislación estatal establece las siguientes adaptaciones como derechos de las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos:

1. Ocho semanas de licencia parental, de la cual el estudiante podrá disfrutar antes del nacimiento de su niño si existe una necesidad médica, y después del parto, durante el año escolar en el que tenga lugar el nacimiento, con fines de proteger a la salud de la estudiante que da a luz o va a dar a luz y la del infante, y para permitir que la estudiante embarazada o el estudiante con hijos cuide del infante y establezca un vínculo afectivo con el infante.
 - a. Los estudiantes deben notificar a la escuela de su intención de ejercer este derecho.
 - b. No se le obligará a ningún estudiante tomar el permiso parental en su totalidad ni parcialmente. .
 - c. Si se considera médicamente necesario, el estudiante podrá disfrutar de más de ocho semanas de licencia parental.
 - d. El funcionario responsable de asistencia se asegurará de que las ausencias del estudiante se consideren justificadas hasta que pueda reincorporarse en la escuela.
 - e. Durante la licencia parental, el estudiante no estará obligado a realizar trabajos académicos ni a cumplir con otros requisitos escolares.
 - f. El estudiante podrá reincorporarse en la escuela y en el programa de estudios en el que estaba matriculado antes de acogerse a la licencia por paternidad o maternidad.
 - g. Al reincorporarse a la escuela después de la licencia parental, el estudiante tiene derecho a oportunidades para recuperar el trabajo perdido durante la licencia, incluyendo, entre otras cosas, planes de recuperación y la matriculación de nuevo en los cursos.
 - h. Un estudiante que decida no volver a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomarse la licencia parental tiene derecho a opciones educativas alternativas.

2. No existe la obligación de participar en programas para menores embarazadas ni en programas de educación alternativa. No obstante, se podrá exigir a la estudiante que presente un certificado de un médico o enfermero especializado que acredite que está física y emocionalmente capacitada para continuar participando en el programa o actividad educativa ordinaria. A los estudiantes que participen voluntariamente en programas de educación alternativa se les ofrecerá programas educativos, actividades y cursos equivalentes a los que habrían cursado de haber participado en el programa educativo ordinario.
3. El embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo y las afecciones o la recuperación relacionadas se tratarán de la misma manera y con a las mismas políticas que cualquier otra afección que provoque una incapacidad temporal.
4. Adaptaciones razonables para una estudiante lactante en el recinto escolar con el fin de extraerse leche materna, amamantar a un infante o atender otras necesidades de la lactancia. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras, todas las siguientes:
 - a. Acceso a una sala privada y segura, distinta a un baño, para extraerse leche materna o amamantar a un infante.
 - b. Permiso para llevar al recinto escolar un extractor de leche materna y cualquier otro equipo utilizado para extraerse leche materna.
 - c. Acceso a una toma de corriente para el extractor de leche materna o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
 - d. Acceso a un lugar donde almacenar de forma segura la leche materna extraída.
 - e. Un tiempo razonable para atender la necesidad de la estudiante de extraerse leche materna o amamantar a su infante.
5. Que se justifiquen las ausencias escolares cuando estas se deben a la enfermedad o a una cita médica durante el horario escolar del hijo o hija del estudiante , incluidas las ausencias para cuidar de un niño enfermo, para lo cual la escuela no exigirá un justificante médico.
6. La matriculación continua durante un quinto año en la escuela en el que el estudiante estaba matriculada anteriormente, con el fin de que pueda completar los requisitos de graduación de secundaria adoptados por la Junta, a menos que la escuela determine que el estudiante está razonablemente en condiciones de completar dichos requisitos a tiempo para graduarse de la preparatoria al final de su cuarto año de preparatoria.

Excelsior no aplicará ninguna norma relativa a la situación parental, familiar o matrimonial real o potencial de un estudiante que trate a los estudiantes de forma diferente por motivos del sexo. Excelsior tampoco excluirá ni denegará a ningún estudiante el acceso a ningún programa ni actividad educativa, incluidas las clases o las actividades extracurriculares, basándose únicamente en el embarazo real o potencial de la estudiante, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o cualquier condición o recuperación relacionada.

Un estudiante no incurrirá ninguna sanción académica como consecuencia del uso de las adaptaciones mencionadas anteriormente y se le deberá brindar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido al uso de adaptaciones razonables para extraerse leche materna o amamantar a un infante. Se podrá presentar una reclamación por incumplimiento de acuerdo con los procedimientos uniformes de reclamación.

RESPUESTA A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE INMIGRACIÓN

Referencia legal: EC 234.7 BP/AR: 2006 -

Inmigración

Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de sus creencias religiosas. El Fiscal General de California ha publicado el documento orientativo [«Promoción de un entorno de aprendizaje seguro y protegido para todos: Orientaciones y políticas modelo para ayudar a las escuelas de California de educación primaria y secundaria a responder a cuestiones de inmigración»](#), que incluye la siguiente información sobre «Conoce tus derechos educativos» dirigida a estudiantes y padres:

Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

Todos los niños tienen derecho a un acceso igualitario a la educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria o de la de sus padres o tutores.

Todos los niños de California:

- Tienen derecho a una educación pública gratuita.
- Deben estar matriculados en un centro escolar si tienen entre 6 y 18 años, a menos que estén exentos por alguna razón.
- Tienen derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y tranquilas. .
- Tienen derecho a un entorno de aprendizaje en la escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia y hostigamiento.
- Tienen las mismas oportunidades de participar en cualquier programa o actividad que ofrezca el centro escolar sin discriminación.

Las Escuelas Autónomas Excelsior han elaborado procedimientos para garantizar la seguridad y la protección de todos los estudiantes , el personal y las familias en caso de que haya agentes del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) presentes en las escuelas . Estos procedimientos se ajustan a las pautas emitidas por el Fiscal General de California.

El plan de Excelsior Charter Schools está disponible en:

<https://www.excelsior.com/parent-student-resources/immigration-enforcement-guidance>.

Las escuelas deben aceptar diversos documentos presentados por los padres o tutores del estudiante que acrediten la edad o la residencia del menor, y no están obligados a conservar una copia del documento utilizado como prueba de la edad del menor.

Nunca se requiere información sobre la ciudadanía o la situación migratoria para la matriculación escolar. Tampoco se requiere nunca el número de Seguro Social para la matriculación escolar.

Confidencialidad de la información personal

Las leyes federales y estatales protegen los expedientes académicos y la información personal de los estudiantes . Estas leyes suelen exigir que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar información sobre los estudiantes, a menos que dicha divulgación se realiza con fines educativos, ya es de dominio público o es respuesta a una orden judicial o una citación.

Algunas escuelas recopilan y facilitan públicamente «información de directorio» básica de los estudiantes. En tal caso, la escuela debe proporcionar a los padres o tutores una notificación por escrito sobre la política de información de directorio y ofrecerles la opción de negarse a que se divulgue la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar en caso de detención o deportación

Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para designar a un adulto de confianza que pueda hacerse cargo de su hijo en caso de que usted sea detenido o deportado.

Puede completar una «Declaración jurada de autorización del cuidador» o una «Solicitud de nombramiento de tutor temporal de la persona» para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas en nombre de su hijo.

Derecho de presentar una queja

Su hijo tiene derecho de reportar un delito de odio o a presentar una queja a Excelsior Charter Schools si sufre discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar por motivos de su nacionalidad, origen étnico o situación migratoria, ya sean reales o percibidos.

Para obtener más información sobre los recursos disponibles para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una denuncia, póngase en contacto con:

Oficina de Justicia Infantil, Fiscalía General de California,

Bureau of Children's Justice, California Attorney General's Office

P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550

(800) 952-5225

BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

DERECHOS DE LOS JÓVENES EN ACOGIDA

Referencia legal: *EC 48853.5 BP/AR: 5011*

Educación de los jóvenes en acogida

Se entiende por niño en acogida (también denominado «joven en acogida») cualquiera de los siguientes casos:

1. Un menor separado de su hogar en virtud del *artículo 309 del Código de Bienestar e Instituciones (WIC)*.
2. Un menor que sea objeto de una solicitud presentada en virtud de los artículos 300 o 602 del WIC, se haya producido o no la separación.
3. Un menor bajo la tutela de un tribunal tribal que se encuentre bajo la jurisdicción de una tribu indígena, un consorcio de tribus o una organización tribal, de conformidad con la legislación tribal.
4. Un menor que sea objeto de un acuerdo de acogida voluntaria, tal y como se define en el *artículo 11400(p) del WIC*.

Los jóvenes en acogida tienen derechos educativos específicos destinados a favorecer a la estabilidad y al éxito académico. Entre ellos se incluyen:

1. Los jóvenes en acogida tienen derecho a permanecer en su escuela de origen, es decir, la escuela al que asistían cuando ingresaron por primera vez en el sistema de acogida, la escuela a la que asistieron más recientemente o cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses. Si surge una controversia, el estudiante tiene derecho a permanecer en su escuela de origen mientras se resuelve dicha controversia.
2. Los jóvenes en acogida deben ser matriculados de inmediato, incluso sin disponer de los documentos que suelen exigirse para la matriculación (*por ejemplo*, prueba de residencia, acta de nacimiento, cartilla de vacunación, expedientes académicos), la ropa requerida (como uniformes) o el pago de cuotas pendientes, multas o artículos no devueltos.

3. Se debe notificar al titular de los derechos educativos del joven en acogida, a su abogado y al trabajador social del condado de cualquier expulsión o procedimiento disciplinario —incluidas las revisiones de determinación de manifestación para alumnos con discapacidad— antes de que se produzca un cambio de acogida.
4. Las calificaciones de un joven en acogida no podrán reducirse debido a ausencias derivadas de comparecencias judiciales verificadas, actividades dictaminadas por un tribunal o cambios de ubicación. Las calificaciones deben reflejar el rendimiento del estudiante hasta la fecha que se fue de la escuela.
5. Los jóvenes en acogida tienen derecho a recibir créditos completos y parciales por los cursos completados y a que dichos créditos sean aceptados por el nuevo centro escolar. .
6. Los jóvenes en acogida tienen acceso prioritario a los programas entre semestres. Si el alumno se muda durante el periodo entre semestres, el titular de los derechos educativos determina a qué programa asistirá el estudiante .
7. Las presuntas violaciones de los derechos educativos de los jóvenes en acogida pueden resolverse mediante los Procedimientos Uniformes de Reclamación de Excelsior Charter Schools.

Para consultar el aviso estandarizado a nivel estatal sobre estos derechos, visite: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>.

Si necesita ayuda, póngase en contacto con el enlace para jóvenes en acogida de las

Escuelas Autónomas Excelsior:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles

15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392

(760) 245-4262

camrenj@excelsior.com

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES SIN HOGAR

Referencia legal: 42 USC 11432; EC 48852.5 BP/AR: 2005 -

Educación para personas sin hogar

Bajo Ley McKinney-Vento de Asistencia a las Personas sin Hogar, todo niño y adolescente de edad escolar que se encuentre en situación de falta de hogar tiene derecho a la misma educación pública gratuita y adecuada que los estudiantes con vivienda permanente. Se considera que un estudiante se encuentra en situación de falta de hogar si carece de una residencia nocturna fija, habitual y adecuada. Para identificar a los estudiantes que cumplen con los requisitos, las Escuelas Autónomas Excelsior realizan anualmente un cuestionario sobre la situación de vivienda, que puede facilitarse en el idioma principal de los padres o del joven si así se solicita. Esto incluye a los niños y jóvenes que:

- Comparten vivienda debido a la pérdida de su hogar, dificultades económicas o una razón similar
- Viven en moteles, hoteles, parques de caravanas o centros de acogida
- Viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o lugares similares
- Tienen un lugar de residencia nocturna que no está diseñado ni se utiliza habitualmente para dormir
- Son migrantes y viven en las circunstancias mencionadas anteriormente
- Son jóvenes no acompañados que no se encuentran bajo la custodia física del padre, la madre o tutor

Resumen de los derechos de los estudiantes sin hogar

1. Los estudiantes pueden asistir tanto a la escuela de origen como a la escuela de su residencia actual y no se les obligará asistir a una escuela específica para niños sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistían cuando tenían su última vivienda permanente, la escuela a la que asistieron más recientemente o cualquier escuela a la que hayan asistido en los últimos 15 meses.
2. Se podrá proporcionar transporte a petición de los padres o tutores si ello supone un obstáculo para la asistencia regular a la escuela.
3. Las disputas deben resolverse con prontitud, y el estudiante podrá permanecer en la escuela de origen mientras se resuelven.
4. Los estudiantes tienen derecho a la matriculación inmediata, incluso sin los documentos que suelen exigirse para la matriculación (*por ejemplo*, prueba de residencia, acta de nacimiento, cartilla de vacunación, expedientes académicos), la ropa requerida (*por ejemplo*, uniformes) o el pago de cuotas pendientes, multas o artículos no devueltos.
5. Los estudiantes sin hogar tienen derecho automáticamente a comidas gratuitas en la escuela.
6. Las escuelas deben conceder y aceptar créditos completos y parciales por los cursos completados.
7. Los estudiantes tienen acceso prioritario a los programas entre semestres. Si el alumno se muda, el titular de los derechos educativos determina a qué programa asistirá el estudiante.
8. Los estudiantes no pueden ser estigmatizados ni segregados en función de su situación de vivienda.
9. Los presuntos incumplimientos de la ley McKinney-Vento pueden resolverse mediante los Procedimientos Uniformes de Reclamación de Excelsior Charter Schools.

Los jóvenes no acompañados que cumplan con la definición de «sin hogar» según la Ley McKinney-Vento tienen derecho a todos los derechos y servicios mencionados anteriormente. Se considera «joven no acompañado» a un menor que no se encuentre bajo la custodia física de un progenitor o tutor.

En la página web de Excelsior Charter Schools se publica avisos sobre los derechos de los estudiantes sin hogar y los recursos comunitarios disponibles.

Enlace para jóvenes sin hogar de las Escuelas Autónomas Excelsior:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
camrenj@excelsior.com

LEY DE LUGARES SEGUROS PARA APRENDER

Referencia legal: EC 234.1

BP/AR: 2004 Prevención de novatadas, intimidación y acoso escolar

Las Escuelas Autónomas Excelsior se comprometen a mantener un entorno seguro y acogedor en el que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a los programas académicos y extracurriculares.

Las Escuelas Autónomas Excelsior prohíben la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar basados en cualquier característica protegida, ya sea real o percibida, así como la asociación con cualquier persona que presente dichas características. Esta política se aplica a la conducta en el recinto escolar, en las actividades escolares y al comportamiento fuera del recinto que cree un ambiente hostil en la escuela. También se aplica a todos los actos de la Junta Directiva o

del superintendente a la hora de promulgar políticas y procedimientos que rigen las Escuelas Autónomas Excelsior.

Quedan estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que denuncie o participe en una denuncia, presente o participe en la presentación de una denuncia, o investigue, participe o se niegue a participar en la investigación de una denuncia. Todas las denuncias se investigarán a fondo, y las Escuelas Autónomas Excelsior tomarán medidas inmediatas para prevenir las conductas indebidas, evitar que se repitan y mitigar sus efectos. Los estudiantes que sufran o sean testigos de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar deben ponerse en contacto con el responsable de cumplimiento de la UCP, el director o cualquier miembro del personal. Los estudiantes y los padres también pueden reunirse con el responsable de cumplimiento de la UCP para tratar sus inquietudes o solicitar adaptaciones.

Todo el personal debe intervenir cuando sea seguro hacerlo. Los estudiantes que participen en conductas prohibidas pueden enfrentarse a medidas disciplinarias, que pueden llegar hasta la expulsión. Las políticas de Excelsior Charter Schools están disponibles en:

<https://excelsiorecs.community.highbond.com/Portal/Policy.aspx>

Para acceder a los recursos estatales destinados a estudiantes y familias, visite la página web del Departamento de Educación de California sobre prevención del acoso escolar:

<https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

SECCIÓN 504

Referencia legal: 34 CFR 104.32

BP/AR: DMCS_BP 4001 Identificación y derivación de personas a la educación especial

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad. Excelsior Charter Schools ofrece una educación pública gratuita y adecuada (FAPE) a todos los estudiantes, independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de acceso a todos los programas, servicios y actividades.

Un estudiante puede acogerse a las protecciones de la Sección 504 si tiene una discapacidad física o mental que limite de manera significativa una o más actividades vitales importantes. Excelsior Charter Schools es responsable de identificar, evaluar y, en caso de que reúna los requisitos, proporcionar adaptaciones y apoyos a los estudiantes con discapacidad a través de un Plan de la Sección 504, garantizando las mismas oportunidades educativas que se ofrecen a sus compañeros sin discapacidad.

Los padres o tutores, el personal u otras personas pueden solicitar que se someta a un estudiante a una evaluación en virtud de la Sección 504. Si se determina que un estudiante cumple con los requisitos, el equipo elaborará un plan por escrito conforme a la Sección 504 en el que se describirán las adaptaciones necesarias y las ayudas y servicios complementarios para garantizar que el estudiante reciba una Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE). Para obtener más información sobre los derechos de los padres de los estudiantes que cumplen con los requisitos, o si tiene preguntas sobre la identificación, la evaluación y la elegibilidad para las protecciones de la Sección 504, póngase en contacto con el director de su escuela.

ACOSO SEXUAL

Referencia legal: EC 231.5(g), 48900.2, 48980(f), 34 CFR 106.8(b), 5 CCR 4917

BP/AR: 2015 Título IX: No discriminación y acoso sexual

Excelsior Charter Schools se compromete a mantener un entorno escolar seguro, solidario y libre de toda forma de acoso y discriminación, incluidos el acoso sexual y la discriminación sexual. Queda prohibido el acoso sexual dirigido a los estudiantes en la escuela y durante todas las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la misma.

También están estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que denuncie, presente una queja, testifique, colabore o apoye de cualquier otra forma a un denunciante en una denuncia por acoso sexual, o que participe o se niegue a participar en el proceso de denuncia.

Los estudiantes que creen haber sufrido o presenciado acoso sexual, o un acto de violencia sexual, deben denunciar el incidente inmediatamente a cualquier empleado del centro en el que confíen, incluyendo un profesor, el director o el coordinador del Título IX del distrito.

Los padres o tutores también pueden presentar denuncias en nombre de un estudiante..

Todo el personal escolar está obligado a informar sobre cualquier caso conocido o sospechado de acoso sexual sufrido por un alumno al coordinador del Título IX en el plazo de un (1) día escolar, incluso si el estudiante no presenta una denuncia formal o solicita confidencialidad.

Las Escuelas Autónomas Excelsior investigarán todas las denuncias de acoso sexual que afecten a los alumnos, independientemente de si cumplen con los criterios formales establecidos en el Título IX o se tramitan mediante otros procedimientos, incluidos los Procedimientos Uniformes de Denuncia (UCP).

Las Escuelas Autónomas Excelsior adoptarán medidas rápidas y adecuadas para prevenir el acoso, aplicar soluciones y proporcionar medidas de apoyo.

Cualquier estudiante que cometa acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la misma, estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrán incluir la suspensión y/o la expulsión para los estudiantes de grados 4.º a 12.º que cometan acoso sexual o actos de violencia sexual. Los empleados que cometan acoso sexual o violencia sexual hacia un estudiante se enfrentarán a medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta el despido, según lo dispuesto por la ley y los convenios colectivos aplicables.

Excelsior Charter Schools ha adoptado una política por escrito sobre el acoso sexual de los estudiantes, de conformidad con la legislación estatal y federal, incluido el Título IX de las Enmiendas a la Ley de Educación de 1972. Esta política se aplica a todos los estudiantes y se incluye en esta notificación anual. Se facilita una copia de la política completa:

- Se entrega a todos los estudiantes y familias al comienzo de cada año escolar;
- Se distribuye como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos y antiguos;
- Se expone en un lugar destacado de cada centro escolar, incluida la oficina administrativa central y las zonas donde se exponen las normas y procedimientos;
- Se expone en todos los baños y vestuarios de las escuelas que acogen a estudiantes de los grados 9.º a 12.º;
- Está a disposición del personal al inicio de cada curso escolar y en el momento de la contratación.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual y se refiere al acoso sexual y a cualquier otro tipo de acoso basado en una o en una combinación de dos o más características protegidas, entre las que se incluyen, a título enunciativo y no limitativo, el sexo; el género; la identidad de género; la expresión de género; la orientación sexual; los estereotipos de género; el embarazo, el falso embarazo, el parto, la interrupción del embarazo o las afecciones o la recuperación relacionadas; y la situación parental, matrimonial y familiar.

El acoso sexual incluye insinuaciones sexuales no deseadas, pedir favores sexuales y cualquier otra conducta verbal, visual o física de carácter sexual dirigida contra un alumno en el entorno educativo cuando:

1. La sumisión a dicha conducta se establece, de forma explícita o implícita, como condición para la situación académica o el progreso del estudiante;
2. La sumisión a o el rechazo de dicha conducta se utilice como base para tomar decisiones académicas o de otro tipo relacionadas con la escuela que afecten al estudiante;
3. La conducta tiene por objeto perjudicar el rendimiento académico del estudiante o crear un entorno escolar intimidatorio, hostil u ofensivo;
4. La sumisión o el rechazo de dicha conducta por parte del estudiante se utilice como base para cualquier decisión relativa a prestaciones y servicios, distinciones, programas o actividades disponibles a través de un programa o actividad del distrito.

Las conductas que tengan lugar fuera del recinto escolar o fuera del ámbito de las actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por esta pueden constituir igualmente un incumplimiento de la política de Excelsior Charter Schools si crean un entorno escolar hostil o tienen un impacto negativo continuo en un estudiante mientras se encuentra en la escuela. En tales casos, Excelsior Charter Schools tomará las medidas adecuadas para abordar el comportamiento y sus efectos en el entorno educativo.

A efectos de la aplicación de los procedimientos de denuncia del Título IX, el acoso sexual se define como una conducta que tiene lugar en el contexto de un programa o actividad educativa en la que Excelsior Charter Schools ejerce un control significativo tanto sobre el demandado (la persona acusada) como sobre el contexto en el que se produjo el presunto acoso. El acoso sexual según el Título IX incluye:

1. Que un empleado de Excelsior Charter Schools condicione el acceso a la ayuda, los beneficios o los servicios de Excelsior Charter Schools a la participación de un estudiante en una conducta sexual no deseada;
2. Conducta no deseada que una persona razonable consideraría tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que, en la práctica, niega a un estudiante el acceso en igualdad de condiciones al programa o actividad educativa de Excelsior Charter Schools;
3. La agresión sexual, la violencia en el noviazgo, la violencia doméstica o el acoso, tal y como se definen en la legislación federal (*20 USC 1092; 34 USC 12291*).

Ejemplos de acoso sexual

Entre los ejemplos de acoso sexual pueden figurar:

- Comentarios, bromas, gestos o insinuaciones de carácter sexual no deseados
- Insultos o epítetos de carácter sexual
- Mostrar objetos o imágenes de carácter sexualmente sugestivo
- Difundir rumores de carácter sexual
- Actos físicos como tocar, agarrar o impedir el movimiento
- Comunicaciones electrónicas de carácter sexual no deseadas

Coordinador del Título IX de Excelsior Charter Schools:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
camrenj@excelsior.com

Para consultar la política completa de la junta y las normas administrativas relativas al acoso sexual, visite: <https://excelsiorecs.community.highbond.com/Portal/Policy.aspx>

EDUCACIÓN ESPECIAL

Referencia legal: EC 56301

BP/AR: DMCS_BP 4001 Identificación y derivación de personas para educación especial

Excelsior Charter Schools identifica, localiza y evalúa a personas desde el nacimiento hasta los 21 años que puedan tener discapacidades y requieran servicios de educación especial. Los padres, los profesores y los profesionales cualificados pueden derivar a un alumno para su evaluación al ponerse en contacto con el director del centro escolar de su hijo.

Según la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA), un «niño con discapacidad» incluye a personas con discapacidad intelectual; deficiencias auditivas o visuales; trastornos del habla o del lenguaje; trastornos emocionales; deficiencias ortopédicas; autismo; lesión cerebral traumática; otras deficiencias de salud; o dificultades específicas de aprendizaje que necesiten educación especial y servicios relacionados.

Excelsior Charter Schools ofrece a los estudiantes que cumplen con los requisitos una educación pública gratuita y adecuada (FAPE), de conformidad con la legislación estatal y federal, lo que incluye a los estudiantes matriculados en escuelas privadas, a los que se encuentran sin hogar, a los que están bajo tutela del Estado y a los estudiantes con alta movilidad.

Los servicios están diseñados para satisfacer las necesidades específicas de cada estudiante. Si se determina que un estudiante cumple con los requisitos, un equipo de profesionales de la educación y los padres o tutores elaboran un Programa Educativo Individualizado (IEP), en el que se detallan los servicios y el apoyo que proporcionarán las Escuelas Autónomas Excelsior.

CUOTAS ESCOLARES

Referencia legal: 5 CCR 4622; EC 49013

BP/AR: Procedimientos y política uniformes de reclamaciones de 2016

No se obligará a los estudiantes el pago de ninguna cuota, fianza o cargo para participar en una actividad educativa que forme parte fundamental del programa curricular o extracurricular de las Escuelas Autónomas Excelsior. Las Escuelas Autónomas Excelsior proporcionarán, sin coste alguno, todos los libros, materiales, equipos, suministros y demás recursos necesarios para la plena participación en el programa educativo.

La Junta Directiva podrá imponer tasas, depósitos u otros cargos únicamente cuando así lo autorice expresamente la ley. A la hora de considerar exenciones o excepciones, el Consejo evaluará los factores pertinentes, incluidas las necesidades socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago. Las Escuelas Autónomas Excelsior y sus escuelas podrán solicitar donaciones voluntarias y realizar actividades de recaudación de fondos; sin embargo, a los estudiantes no se les concederán ni se les negarán créditos académicos, privilegios o la participación en actividades educativas en función de su implicación en donaciones o iniciativas de recaudación de fondos. Ningún estudiante será objeto de ningún tipo de discriminación por optar por no participar.

Las reclamaciones relativas a la imposición ilegal de tasas, depósitos u otros cargos se tramitarán mediante los Procedimientos Uniformes de Reclamación de Excelsior Charter Schools. Si se determina que una reclamación tiene fundamento, el superintendente o la persona designada recomendará, y la Junta aplicará, las medidas correctivas adecuadas para todos los estudiantes y familias afectados, de conformidad con el artículo 5 CCR 4600.

TÍTULO IX: LEY DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN

Referencia legal: 34 CFR 106.8; EC 221.61; 221.8

BP/AR: 2015 Título IX: No discriminación y acoso sexual

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de las diversas leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. En concreto, el Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y de empleo, y a otras personas frente a toda forma de discriminación por motivos de sexo, incluido el acoso sexual. La legislación de California establece además que todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos —independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional— en todos los aspectos de los programas y actividades educativas de las Escuelas Autónomas Excelsior. Asimismo, establece que no se podrá discriminar a los estudiantes por su situación parental, familiar o matrimonial, y que las estudiantes embarazadas o los estudiantes con hijos no podrán ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las que reúnan los requisitos. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, privados de prestaciones ni tratados de forma diferente por motivos de sexo, a menos que la legislación estatal o federal lo autorice explícitamente en ámbitos que incluyen, entre otros: el reclutamiento, la admisión y el asesoramiento; la ayuda económica; el deporte; el acoso por motivos de sexo; el trato a las estudiantes embarazadas y a los estudiantes con hijos; la disciplina; la educación diferenciada por sexos; y el empleo.

En virtud del Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Un trato justo y equitativo, libre de discriminación por motivos de sexo.
2. Que se les brinde una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas y extracurriculares, incluidos los deportes.
3. Informarse ante el director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece este.
4. Solicitar becas deportivas.
5. Recibir un trato y unas prestaciones equitativas en lo que respecta a todo lo siguiente: equipamiento y material; programación de partidos y entrenamientos; transporte y dietas diarias; acceso a clases particulares; entrenamiento; vestuarios; instalaciones de entrenamiento y competición; instalaciones y servicios médicos y de entrenamiento; y publicidad.
6. Acceder a un coordinador de igualdad de género para resolver dudas sobre la legislación en materia de igualdad de género.
7. Póngase en contacto con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para acceder a información sobre las leyes de igualdad de género.
8. Presentar una denuncia confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si se cree que se ha producido discriminación o trato desigual por motivos de sexo.
9. Recurrir a las vías civiles como consecuencia de la discriminación.
10. Estar protegido contra represalias por presentar una denuncia por discriminación.

Excelsior Charter Schools ha designado al siguiente personal para atender preguntas y reclamaciones relacionadas con sus políticas de no discriminación específicas del Título IX:

Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles
15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262

camrenj@excelsior.com

Cualquier denuncia que alegue el incumplimiento del Título IX se investigará y resolverá mediante los Procedimientos Uniformes de Denuncia. Para obtener más información sobre el Título IX y su aplicación, visite <https://www.excelsior.com/parent-student-resources/parent-notifications> o póngase en contacto con el coordinador del Título IX y/o con el subsecretario de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Puede encontrar recursos adicionales en:

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Edificio Lyndon Baines Johnson del Departamento de Educación, 400

Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TDD: (800) 877-8339

Correo electrónico: OCR@ed.gov

Formulario de reclamación de la OCR: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Oficina de Igualdad de Oportunidades del

Departamento de Educación de California

1430 N Street, Despacho 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo electrónico: oeoinfo@cde.ca.gov

Procedimientos de reclamación: <https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/complaint.asp>

Federación Interescolar de California

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

Fax: (916) 239-4478

Página web sobre equidad: <https://www.cifstate.org/governance/equity/index>

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE RECLAMACIÓN

Referencia legal: 5 CCR 4600-4670; EC 33315

BP: 2016 – Política y procedimientos uniformes de reclamaciones

Excelsior Charter Schools es la principal responsable del cumplimiento de las leyes y normativas federales y estatales aplicables, incluidas las relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el acoso escolar contra cualquier grupo protegido, así como de todos los programas y actividades sujetos a los procedimientos uniformes de reclamación (UCP). Los UCP se utilizan para investigar y resolver reclamaciones relativas a los siguientes programas y actividades:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y madres
- Programas de educación para adultos
- Educación y seguridad extracurriculares
- Formación profesional agrícola
- Programas de formación profesional y técnica

Programas de atención y desarrollo infantil

- Educación compensatoria
- Programas de ayudas categóricas consolidadas
- Periodos lectivos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según se identifica en los artículos 200 y 220 del *Código de Educación* y en el artículo 11135 del *Código General (GC)*, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en el artículo 422.55 del *Código Penal (PC)*, o por el hecho de que una persona esté relacionada con otra persona o grupo que presente una o varias de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una institución educativa, tal y como se define en el artículo 210.3 del *Código de Educación*, que esté financiada directamente por cualquier ayuda financiera estatal, o que reciba o se beneficie de dicha ayuda.
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en acogida familiar, estudiantes sin hogar, alumnos de familias militares, estudiantes que anteriormente estaban bajo la jurisdicción del Tribunal de Menores y que ahora están matriculados en la Excelsior Charter School, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados.

Nota: En [la página web](http://www.excelsior.com) www.excelsior.com se encuentra publicado un aviso estandarizado que incluye información sobre el proceso de reclamación, así como los requisitos educativos y de graduación (*Código de Educación* 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2) para dichos alumnos.

- Ley «Every Student Succeeds Act» (ESSA)
- Materiales didácticos y plan de estudios: Diversidad
- Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación de los niños migrantes
- Minutos lectivos de Educación Física
- Adaptaciones razonables para una alumna en periodo de lactancia
- Centros y programas regionales de formación profesional
- Nombres, mascotas o apodos de colegios o equipos deportivos
- Planes escolares para el rendimiento de los alumnos
- Consejos escolares
- Educación preescolar estatal
- Cuotas de matrícula

Nota: Ningún estudiante matriculado en una escuela pública estará obligado a pagar una cuota de matrícula por participar en una actividad educativa.

- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública o la persona designada por él considere apropiado

- Las reclamaciones que entren dentro del ámbito de aplicación de la UCP deben presentarse ante el responsable de cumplimiento designado, que conozca bien las leyes y los programas que se le han asignado para investigar. No obstante, una reclamación relacionada a las cuotas para los estudiantes puede presentarse inicialmente ante el director, el superintendente o la persona designada por este.

Las reclamaciones en virtud de la UCP deben presentarse en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que se produjo el supuesto incumplimiento. Cualquier reclamación relacionada con las cuotas de los estudiantes o con el LCAP puede presentarse de forma anónima si el reclamante aporta pruebas o información que resulte en pruebas que corroboren la reclamación.

Una denuncia en la que se alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, o de seis meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo de presentación podrá ser ampliado hasta 90 días por el superintendente o la persona designada por él, por causa justificada y previa solicitud por escrito del denunciante en la que se expongan los motivos de la prórroga.

La decisión de Excelsior Charter Schools se comunicará al denunciante mediante un informe de investigación en un plazo de 60 días calendario a partir de la recepción de la denuncia, a menos que dicho plazo se amplíe mediante acuerdo por escrito del denunciante. El denunciante podrá apelar el informe de investigación de Excelsior Charter Schools ante el CDE presentando una apelación por escrito en un plazo de 30 días calendario tras recibir la decisión de Excelsior Charter Schools. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la reclamación presentada originalmente y de una copia del informe de investigación correspondiente a dicha reclamación. El reclamante también podrá interponer recursos civiles, incluyendo, entre otros, medidas cautelares, órdenes de alejamiento u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso escolar, si procede.

La política y las normas del UCP del distrito están a la vista del público en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de personal y las salas de reuniones del consejo estudiantil. Anualmente se envía una notificación por escrito sobre el UCP de Excelsior Charter Schools a los alumnos y sus padres, a los empleados, a los miembros de Excelsior Charter Schools y del comité asesor escolar, así como a otras partes interesadas. También se pueden obtener copias del procedimiento de la UCP de forma gratuita. Para obtener una copia del formulario de reclamación y consultar información adicional relacionada a la UCP, visite www.excelsior.com.

Responsable de cumplimiento de la UCP de las Escuelas Autónomas Excelsior:

Dale Lee, Subsuperintendente de Servicios Administrativos,
15505 Civic Dr., Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
dalel@excelsior.com

DENUNCIA DE WILLIAMS

Referencia legal: 5 CCR 4600-4670; EC 33315 BP: 2018 –

Procedimientos Uniformes de Queja de Williams

Los estudiantes deben disponer de suficientes libros de texto y materiales didácticos en buen estado y aptos para su uso. A cada estudiante, incluidos los que están aprendiendo inglés, se le debe proporcionar un libro de texto y/o materiales didácticos para su uso en clase y para llevárselos a casa o utilizarlos después de clase. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y deben mantenerse en buen estado, garantizando que no plantearán una amenaza de emergencia o urgente para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal. Las clases deben estar a cargo de profesores debidamente asignados y acreditados. Esto significa que no debe haber vacantes de profesorado ni asignaciones incorrectas.

- Asignación incorrecta: la colocación de un empleado titulado en un puesto para el que carece de las credenciales o la autorización adecuadas.
- Vacante docente: un puesto para el que no se ha asignado a ningún empleado titulado al comienzo del año escolar (o del semestre, en el caso de los cursos de un solo semestre) para que lo ocupe durante todo el período lectivo.

Las inquietudes relativas a la insuficiencia de materiales didácticos, instalaciones inseguras o en mal estado, vacantes de profesores o asignaciones incorrectas pueden presentarse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams de Excelsior Charter Schools. Los formularios para el reclamo están disponibles en 15505 Civic Dr., Victorville, CA 92392 y [en www.excelsior.com](http://www.excelsior.com). Aunque no es obligatorio utilizar el formulario de Excelsior Charter Schools ni identificarse, solo los reclamantes que faciliten su nombre e información de contacto recibirán una respuesta por escrito. Los reclamos pueden presentarse ante el director de la escuela o la persona designada. Se anima a los padres, estudiantes y miembros de la comunidad a que, antes de presentar un reclamo formal, compartan sus inquietudes directamente con el director de la escuela para facilitar una resolución oportuna.



PARTICIPACIÓN FAMILIAR

PROGRAMA DE AHORRO PARA LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS DE CALIFORNIA

Referencia legal: EC 51225.7(b)(2)

El Programa de Ahorro para la Inversión y el Desarrollo de los Niños de California (CalKIDS) es una iniciativa estatal creada con el objetivo de ayudar a las familias a dar el primer paso hacia el ahorro para la universidad o la formación profesional. Concede automáticamente becas a los estudiantes que cumplan con los requisitos para cubrir gastos educativos admisibles, como la matrícula y las cuotas, los libros y materiales obligatorios, y el equipo informático, lo que contribuye a reducir las barreras económicas para los padres

A cada estudiante de una escuela pública de los cursos 1.º a 12.º que cumpla los requisitos se le crea una cuenta CalKIDS a su nombre con un depósito de 500 dólares. Los estudiantes que cumplan los requisitos y estén identificados como jóvenes en acogida reciben un depósito adicional único de 500 dólares. Los estudiantes que cumplan los requisitos y estén identificados como estudiantes sin hogar reciben un depósito adicional único de 500 dólares. ¡Esto podría suponer hasta 1.500 dólares en becas para los estudiantes!!

Para poder optar a CalKIDS y quedar inscritos automáticamente en el programa, los alumnos deben estar identificados como estudiantes de inglés o de bajos ingresos según la Fórmula de Financiación de Control Local (LCFF) en la fecha del censo de otoño y cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. estar matriculados en los grados 1.º a 12.º durante el año académico 2021-22; o
2. Estar matriculados en 1º de primaria durante el curso académico 2022-23.

Visita <https://calkids.org/> para obtener más información sobre CalKIDS, comprobar si cumples los requisitos, crear una cuenta y/o presentar una solicitud. Se puede acceder a la cuenta de CalKIDS utilizando el Identificador Estatal de Estudiantes (SSID) del estudiante, que se puede encontrar en el portal escolar del estudiante, en su expediente académico, en su boletín de calificaciones o poniéndose en contacto con la escuela.

INVERSIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR

Referencia legal: EC 48980(d)

Cursar estudios universitarios ofrece numerosos beneficios a largo plazo, entre los que se incluyen un mayor potencial de ingresos, mayores oportunidades profesionales, seguridad financiera, una mayor capacidad para resolver problemas y una mejora general de la salud y el bienestar. Sin embargo, el creciente coste de la educación superior puede suponer una barrera importante para muchas familias. Para garantizar que sean asequible los estudios universitarios a largo plazo y minimizar la carga de la deuda por préstamos estudiantiles, se recomienda encarecidamente a los padres y tutores que empiecen a ahorrar para la universidad lo antes posible, incluso durante la primera infancia. Invertir desde el principio ofrece la mejor oportunidad para que los fondos crezcan con el tiempo. Existen diversas opciones de ahorro para la universidad a disposición de las familias, entre las que se incluyen, entre otras:

- Planes de ahorro para la universidad 529
- Cuentas de jubilación individuales (IRA o Roth IRA)
- Cuentas al amparo de la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA) o de la Ley Uniforme de Transferencias a Menores (UTMA)
- Fondos fiduciarios

- Bonos de ahorro de EE. UU.

Además de los ahorros familiares, los estudiantes pueden contribuir activamente a que sea asequible la universidad solicitando becas y ayudas, matriculándose en cursos de Colocación Avanzada (AP) o de doble matriculación para obtener créditos universitarios mientras cursan el bachillerato, trabajando a tiempo completo durante el verano o a tiempo parcial durante el curso escolar, o abriendo y aportando fondos a una cuenta de ahorro personal. Planificar y llevar a cabo una preparación financiera proactiva puede reducir significativamente la deuda futura y ampliar las opciones educativas de los estudiantes. Para obtener más información sobre las opciones de ahorro para la universidad, se anima a las familias a consultar con un asesor financiero de confianza o a visitar www.savingforcollege.com o www.scholarshare529.com.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

Referencia legal: 20 USC 6318 (b)(1); EC 11503, 11504 BP/AR: 5009

Denuncia conforme a la ley federal: Participación de los padres

Las investigaciones han demostrado que las actitudes, el comportamiento y el rendimiento de los niños mejoran cuando los padres u otros cuidadores se implican en la educación de sus hijos. Con ese fin, Excelsior Charter School ha adoptado esta política de participación de los padres y las familias para promover el aprendizaje y proporcionar una experiencia educativa más positiva a los estudiantes de sus escuelas. Esta política también se ha incorporado al plan de la LEA elaborado de conformidad con la legislación federal y presentado al Departamento de Educación de California junto con la Solicitud Consolidada de la LEA.

Participación en la elaboración del plan de la LEA

Los padres y familiares de los niños participantes participarán en la elaboración del plan de la LEA exigido por la legislación federal. Anualmente, la LEA presentará el plan de la LEA al Consejo Escolar para su revisión y para que se sugieran cambios antes de que el plan se remita al Departamento de Educación de California (CDE) junto con la Solicitud Consolidada.

Si el plan de la LEA no resulta satisfactorio para los padres de los niños participantes, la LEA remitirá cualquier comentario de dichos padres junto con el plan de la LEA cuando este se presente al CDE.

Coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo

La LEA proporcionará la coordinación, la asistencia técnica y el resto del apoyo necesarios para ayudar a sus escuelas participantes a planificar y poner en práctica actividades eficaces de participación de los padres y las familias con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento de la escuela de la siguiente(s) manera(s):

- La LEA distribuirá el 95 % de los fondos reservados de conformidad con la legislación federal a la escuela para actividades de participación de los padres.

Reunión anual

La Escuela Autónoma Excelsior convocará una reunión anual a la que se invitará y animará a asistir a todos los padres de los estudiantes que participen en los programas del Título I, Parte A. La escuela celebrará reuniones adicionales para garantizar la máxima participación de los padres, proporcionando la misma información, en horarios flexibles, como por la mañana o por la tarde.

La información facilitada en las reuniones informará a los padres sobre la recepción por parte de la escuela de los fondos del Título I, Parte A, y sobre los requisitos específicos de dicho programa. Además, se informará a los padres de sus derechos a participar en los programas del Título I, Parte A.

Aviso

Al comienzo del curso escolar, Excelsior Charter Schools enviará un aviso a todos los padres que incluirá, entre otros, los siguientes datos:

- Información sobre los programas del Título I, Parte A;
- Una explicación de los requisitos de los programas del Título I, Parte A;
- Una descripción de los derechos de los padres a participar en los programas del Título I, Parte A;
- Una descripción (que incluya la hora de las reuniones, el lugar, etc.) de cómo pueden participar los padres en la planificación, revisión y/o mejora de la política de participación de los padres.
- Una descripción y explicación del plan de estudios que se imparte en el centro, los métodos de evaluación académica utilizados para medir el progreso de los estudiantes y los niveles de rendimiento según los estándares académicos estatales;
- Una invitación a asistir a la reunión anual y a reuniones adicionales, en la que se facilite información sobre el objetivo de las reuniones, así como las fechas y horarios.
- Una copia de la Política de Participación de los Padres y las Familias más reciente y un formulario de comentarios para que los padres puedan opinar sobre su contenido.

Participación en el programa del Título I, Parte A

Con el fin de involucrar a los padres de manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, Parte A, y de la política de participación de los padres, Excelsior Charter Schools involucrará a los padres de los estudiantes participantes de la siguiente manera:

- Si así lo solicitan los padres de los estudiantes participantes, las Escuelas Autónomas Excelsior programarán reuniones periódicas en las que los padres puedan formular sugerencias y participar, según proceda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. Las Escuelas Autónomas Excelsior responderán a dichas sugerencias en un plazo de 10 días escolares.

Desarrollo de la capacidad de participación

Estándares, evaluaciones, requisitos del Título I, seguimiento del progreso y mejora del rendimiento de los estudiantes

- Excelsior Charter Schools publicará periódicamente descripciones y explicaciones de los estándares estatales de contenido académico, las evaluaciones académicas estatales, los requisitos del Título I y cómo supervisar el progreso de sus hijos y colaborar con los educadores para mejorar el rendimiento académico de estos.
- Las reuniones con el director incluirán un debate sobre cómo los padres pueden colaborar con los educadores para mejorar el rendimiento académico de sus hijos.

- En las reuniones periódicas de los facilitadores se aborda la participación de los padres para mejorar el rendimiento académico de sus hijos.

Formación sobre la participación de los padres

Las Escuelas Autónomas Excelsior impartirán anualmente formación a los profesores, al personal de servicios al estudiante, a los directores y al resto del personal, con la ayuda de los padres, sobre el valor y la utilidad de las aportaciones de los padres, y sobre cómo acercarse a ellos, comunicarse con ellos y colaborar con ellos como socios en igualdad de condiciones, poner en marcha y coordinar programas para padres y establecer vínculos entre los padres y las Escuelas Autónomas Excelsior.

Coordinación con otros programas

Las Escuelas Autónomas Excelsior coordinarán e integrarán, en la medida de lo posible y adecuado, los programas y actividades de participación de los padres con otros programas federales, estatales y locales, y llevarán a cabo otras actividades, como centros de recursos para padres, que animen y apoyen a los padres a participar más plenamente en la educación de sus hijos.

Evaluación anual

Las Escuelas Autónomas Excelsior, con la participación de los padres, llevarán a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de esta política de participación familiar para mejorar la calidad académica de las escuelas que reciben financiación en virtud del Título I, Parte A, lo que incluye identificar los obstáculos que impiden una mayor participación de los padres en las actividades previstas por la legislación federal. Las Escuelas Autónomas Excelsior prestarán especial atención a los padres que se encuentren en situación de desventaja económica, tengan alguna discapacidad, posean un dominio limitado de inglés, tengan un nivel de alfabetización limitado o pertenezcan a cualquier minoría racial o étnica. Las Escuelas Autónomas Excelsior utilizarán los resultados de dicha evaluación para diseñar estrategias que permitan una participación más eficaz de los padres y para revisar, si fuera necesario, esta política de participación familiar.

Convenio entre la escuela y los padres

Al comienzo de cada año escolar, las Escuelas Autónomas Excelsior suscribirán un Pacto entre la escuela y los padres con los padres de los estudiantes participantes. El Pacto entre la escuela y los padres describirá cómo los padres, el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes, así como los medios mediante los cuales la escuela y los padres establecerán y desarrollarán una colaboración para ayudar a los niños a alcanzar los altos estándares del Estado.

Participación de los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés, de padres con discapacidad y de padres de niños migrantes

Las Escuelas Autónomas Excelsior pondrán en marcha un sistema eficaz de contacto con los padres y familiares de los estudiantes con dominio limitado de inglés para informarles sobre cómo pueden participar en la educación de sus hijos y cómo pueden colaborar activamente para ayudar a sus hijos a alcanzar el dominio del idioma inglés, obtener buenos resultados en las asignaturas académicas fundamentales y cumplir con los exigentes estándares estatales de contenido académico y rendimiento

que se esperan de todos los estudiantes. Para alcanzar este objetivo, las Escuelas Autónomas Excelsior llevarán a cabo lo siguiente:

- Celebrar reuniones periódicas y enviar notificaciones de dichas reuniones, con el fin de formular y dar respuesta a las recomendaciones de los padres de los estudiantes participantes.
- Proporcionar servicios de traducción en las reuniones de padres, en la medida de lo posible.

Además, las Escuelas Autónomas Excelsior ofrecerán plenas oportunidades de participación a los padres con discapacidad y a los padres de niños migrantes.

Notificaciones

De conformidad con la legislación federal, las Escuelas Autónomas Excelsior facilitarán los siguientes avisos a los padres de los niños que asisten a las escuelas del Título I, Parte A:

- Boletín de calificaciones anual
- Aviso sobre el derecho de los padres a solicitar información sobre lo siguiente:
- Las cualificaciones profesionales de los profesores del alumno
- El nivel de rendimiento y el progreso académico del estudiante, si procede y está disponible, en las evaluaciones académicas estatales, así como una notificación oportuna en caso de que al estudiante se le haya asignado o haya recibido clases durante cuatro o más semanas consecutivas un profesor que no cumpla con los requisitos estatales de certificación o licencia aplicables al nivel de grado y a la materia en la que se le haya asignado.
- Información sobre cualquier política estatal o de las escuelas autónomas Excelsior relativa a la participación de los estudiantes en cualquier evaluación exigida por la legislación federal, el Estado y la LEA, que incluirá una política, un procedimiento o el derecho de los padres a excluir al niño de dicha evaluación, cuando proceda.
- Las notificaciones relativas a los programas de enseñanza de idiomas;
- Cualquier otro aviso exigido por la ley.

Varios

Las Escuelas Autónomas Excelsior se asegurarán de que toda la información relacionada con la LEA y los programas, reuniones y otras actividades para padres se envíe a los padres de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender. La LEA proporcionará otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres, según lo soliciten estos.

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencia legal: 20 USC 6312; 34 CFR 200.61

Los padres o tutores de los estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I tienen derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores de sus hijos. Previa solicitud, las Escuelas Autónomas Excelsior facilitarán, como mínimo:

1. Si el profesor cumple con los requisitos estatales de cualificación y licencia para los niveles de enseñanza y las materias que imparte.
2. Si el profesor imparte clases con un permiso de emergencia u otra situación provisional por la que se le hayan eximido de los requisitos estatales de cualificación o licencia.
3. Si el profesor imparte clases dentro del ámbito de la disciplina para la que está certificado.
4. Si el estudiante recibe apoyo educativo por parte de auxiliares docentes y, en caso afirmativo, las cualificaciones de dichas personas.

Además, los centros del Título I facilitarán a los padres o tutores información sobre el rendimiento y el progreso académico de cada niño, cuando esté disponible, en las evaluaciones académicas estatales obligatorias; y les notificarán oportunamente cuando su hijo haya sido asignado a un profesor, o haya recibido clases durante cuatro o más semanas consecutivas de un profesor, que no cumpla con los requisitos estatales de certificación o licencia aplicables para el nivel de enseñanza y la materia asignada.

DERECHOS DE LOS PADRES

Referencia legal: EC 51101, 51101.1 BP/AR: 2010

Derechos y responsabilidades de los padres

Los padres y tutores son socios esenciales en la educación de sus hijos. Excepto en los casos previstos por la ley, los padres o tutores de los estudiantes matriculados en escuelas públicas tienen derecho —y deben disponer de oportunidades significativas— a estar informados y a participar en la experiencia educativa de sus hijos de las siguientes maneras:

1. Observación de las clases: Observar las aulas en las que está matriculado su hijo o las de las escuelas en las que están considerando la posibilidad de matricularse, en un plazo razonable tras solicitar el acceso.
2. Reuniones con el personal del centro: reunirse con los profesores de su hijo y con el director en un plazo razonable tras haberlo solicitado.
3. Voluntariado: Dedicar tiempo y recursos de forma voluntaria para mejorar los programas y las instalaciones escolares, incluida la ayuda en el aula bajo la supervisión del profesor. La responsabilidad principal de la enseñanza recae en el profesor.
4. Notificación de ausencias: Ser notificados sin demora cuando su hijo falte al colegio sin permiso.
5. Resultados de las evaluaciones: Recibir los resultados del rendimiento de su hijo en las evaluaciones estandarizadas y estatales, así como información sobre el rendimiento de la escuela en dichas evaluaciones.
6. Solicitudes de elección de escuela: Solicitar una escuela específica para su hijo y recibir una respuesta de Excelsior Charter Schools (aunque no se garantiza la aprobación).
7. Entorno escolar seguro: Que su hijo o hija aprenda en un entorno seguro, que le brinde apoyo y sea respetuoso.
8. Acceso al plan de estudios: Examinar los materiales didácticos utilizados en las clases de su hijo.
9. Información sobre el progreso: Ser informados del progreso académico de su hijo y saber a quién dirigirse si surgen inquietudes.
10. Expediente académico: Consultar el expediente académico de su hijo.

11. Expectativas académicas: Recibir información sobre los estándares, las competencias y las habilidades académicas que se espera que su hijo alcance.
12. Normas del centro: Ser informados con antelación sobre las normas del centro, incluidas las medidas disciplinarias, las expectativas de asistencia, el código de vestimenta y los procedimientos para visitar el centro.
13. Pruebas psicológicas: Recibir notificación de cualquier prueba psicológica en la que participe su hijo y tener derecho a denegar su consentimiento.
14. Participación en organizaciones escolares: Participar en comités consultivos de padres, consejos escolares o equipos de liderazgo del centro, de conformidad con la normativa aplicable. Se anima a los consejos escolares a organizar foros abiertos semestrales para fomentar la participación de los padres.
15. Impugnación de los expedientes: Impugnar la información contenida en los expedientes de su hijo que consideren inexacta, engañosa o que suponga una violación de la privacidad, y recibir una respuesta por parte del centro.
16. Notificación de repetición de grado o paso de grado: Ser notificados a principios del curso escolar si se identifica que su hijo o hija corre el riesgo de repetir grado y consultar con el personal sobre las decisiones relativas a la repetición o el paso de grado, incluido el derecho a recurrir.

El hecho de que un padre, madre o tutor no domine el inglés no limita su capacidad para ejercer sus derechos ni para participar en la educación de su hijo o hija. Excelsior tomará todas las medidas razonables, de conformidad con *el artículo 48985 del Código de Educación*, para garantizar que los padres o tutores que hablen un idioma distinto del inglés reciban notificaciones sobre sus derechos y oportunidades tanto en inglés como en su lengua materna. Excelsior no puede autorizar la participación de los padres o tutores de forma que entre en conflicto con una orden de alejamiento, una orden de protección o una orden de custodia o de visitas válida dictada por un tribunal competente.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA

Referencia legal: EC 35256, 35258

Todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un Informe de Rendición de Cuentas Escolar (SARC) antes del 1 de febrero de cada año. El objetivo del SARC es proporcionar a los padres o tutores y al público información relevante sobre el rendimiento de cada escuela y su progreso hacia sus objetivos, lo que permite a las familias realizar comparaciones fundamentadas y tomar decisiones informadas sobre la matriculación. Cada SARC incluye datos tales como la composición demográfica de los estudiantes, información sobre la seguridad y el ambiente escolar, el rendimiento académico y los resultados de las evaluaciones, las tasas de graduación y finalización de estudios, el tamaño de las clases, información sobre el profesorado y el personal, el plan de estudios y los programas educativos, indicadores de preparación para la universidad y la vida profesional, e información fiscal y sobre gastos. Se pueden solicitar copias impresas del SARC al director de la escuela. También se puede acceder al SARC en línea en: www.excelsior.com o poniéndose en contacto con el director de la escuela.

POLÍTICA DE BIENESTAR DE LOS ALUMNOS

Referencia legal: 42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; EC 49432 BP/AR: 2017 –

Política de bienestar de los estudiantes

Política de bienestar escolar y participación en el Comité de Bienestar

Excelsior Charter Schools se compromete a apoyar la salud, el bienestar, la nutrición, la actividad física y el bienestar general de los estudiantes. De conformidad con los requisitos federales, la

escuela cuenta con una Política de Bienestar Escolar Local diseñada para promover estilos de vida saludables y apoyar el éxito de los estudiantes .

Se anima a los padres, tutores, estudiantes , personal y miembros de la comunidad a que revisen la Política de Bienestar y aporten sus opiniones sobre las iniciativas, los objetivos y las actividades relacionadas con el bienestar.

La Política de Bienestar está disponible en la página web de Excelsior Charter Schools en:

<https://www.excelsior.com/departments/student-services/nutrition/wellness> Comité Escolar

de Bienestar

Excelsior Charter Schools acoge con agrado la participación de padres, estudiantes , personal y miembros de la comunidad interesados en apoyar el bienestar de los estudiantes . El Comité de Bienestar Escolar colabora en la revisión de los objetivos de bienestar, la evaluación de la aplicación de la Política de Bienestar, la recomendación de actualizaciones y la aportación de comentarios sobre nutrición, actividad física, educación para la salud e iniciativas de bienestar escolar.

El Comité de Bienestar también puede examinar temas relacionados con la nutrición de los estudiantes , la actividad física, el bienestar socioemocional, la sensibilización sobre la salud mental, el ambiente escolar y otras iniciativas que promuevan la salud y el bienestar de los estudiantes .

Las personas interesadas en revisar la Política de Bienestar, aportar comentarios, recibir información sobre las actualizaciones de la política o participar en el Comité de Bienestar Escolar pueden ponerse en contacto con el siguiente departamento en:

Departamento de Servicios al Alumno de Excelsior Charter Schools

15505 Civic Dr. Victorville, CA 92392

(760) 245-4262

studentservices@excelsior.com

Se agradecen los comentarios y recomendaciones sobre el bienestar de los estudiantes a lo largo de todo el año escolar.

SALUD Y BIENESTAR

ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

Referencia legal: EC 48428(a) BP/AR: 2017 –

Política de bienestar de los estudiantes

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo saludable, su aprendizaje y su bienestar. Los niños con buena salud mental están más capacitados para establecer relaciones positivas, tener éxito académico y desenvolverse eficazmente en el hogar, en la escuela y en sus comunidades. Cuando los problemas de salud mental no se identifican y abordan a tiempo, los niños pueden enfrentarse a mayores riesgos, entre los que se incluyen problemas de conducta, desmotivación escolar o abandono escolar, consumo de sustancias, conducta delictiva y otras consecuencias perjudiciales.

Para apoyar el bienestar de los estudiantes, Excelsior se compromete a garantizar que los estudiantes y sus padres o tutores reciban información, al menos dos veces al año, sobre cómo acceder a los servicios de salud mental disponibles en la escuela y también en la comunidad. Este Aviso Anual constituye una de esas notificaciones. Se proporcionará una segunda notificación cada año escolar mediante los siguientes medios: el boletín de Servicios al Alumno y a través de ParentSquare.

Según la legislación de California, un menor de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento de salud mental ambulatorio o servicios de asesoramiento si el profesional que le atiende determina que el estudiante tiene la madurez suficiente para participar de forma significativa en los servicios. El profesional debe consultar con el estudiante para determinar si es conveniente la participación de los padres o tutores. Los proveedores de servicios de salud mental pueden facturar a Medi-Cal, según corresponda.

Los estudiantes y las familias de las Escuelas Autónomas Excelsior tienen acceso a una variedad de recursos de apoyo en materia de salud mental, tanto en el ámbito escolar como en la comunidad, diseñados para promover el bienestar de los estudiantes, su bienestar socioemocional y su éxito académico.

A nivel escolar, los estudiantes pueden acceder a apoyo a través de los orientadores escolares, los servicios de bienestar y el personal de apoyo del centro. Los orientadores ofrecen apoyo socioemocional, respuesta ante crisis, derivaciones a recursos comunitarios y asistencia en la planificación académica, universitaria y profesional. Los miembros del personal están disponibles para ayudar a poner en contacto a los estudiantes y las familias con los servicios de salud mental adecuados cuando se necesite apoyo adicional.

Las Escuelas Autónomas Excelsior también colaboran con Care Solace, un servicio gratuito de coordinación de la atención al que pueden acceder todos los estudiantes, familias y personal. Care Solace ayuda a las personas a localizar y ponerse en contacto con los profesionales de la salud mental y los programas de tratamiento que mejor se adapten a sus necesidades. Los servicios incluyen ayuda para encontrar terapia presencial o virtual, asesoramiento familiar, tratamiento ambulatorio, programas de tratamiento residencial, servicios de hospitalización y recursos para el tratamiento del abuso de sustancias. Los representantes de Care Solace están disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en varios idiomas, y pueden ayudar a las familias a identificar profesionales que acepten seguros privados, Medi-Cal u ofrezcan opciones de pago con tarifa variable.

Además de los apoyos escolares, las familias tienen acceso a una variedad de recursos comunitarios de salud mental y bienestar a través de la página web de Excelsior Family Support. Estos recursos incluyen servicios de salud mental del condado y comunitarios, programas de bienestar para jóvenes, servicios de apoyo familiar, ayuda alimentaria y para necesidades básicas, y

derivaciones a organizaciones que prestan servicios de salud conductual gratuitos o a bajo coste. Las Escuelas Autónomas Excelsior también difunden información sobre los recursos de salud mental disponibles en todo el estado para los jóvenes y las familias de California, incluidos servicios de apoyo en situaciones de crisis, programas de prevención y recursos de bienestar.

A través de estas colaboraciones con las escuelas, la comunidad y a nivel estatal, las Escuelas Autónomas Excelsior se esfuerzan por garantizar que todos los estudiantes y sus familias tengan acceso a un apoyo y a recursos de salud mental oportunos que promuevan el bienestar general y el éxito académico de los estudiantes .

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

Referencia legal: EC 48980, 49423, 49423.1, 48940

BP/AR: 5003 Administración de medicamentos, medicamentos anticonvulsivos, emergencias y piojos

Los estudiantes que deban tomar medicación recetada durante la jornada escolar habitual podrán recibir ayuda de la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado únicamente cuando Excelsior Charter Schools reciba solicitudes por escrito tanto de los padres o tutores como del médico o cirujano. La declaración escrita del médico debe incluir el nombre del medicamento, el método de administración, la dosis y la(s) hora(s) en que debe tomarse.

El padre, madre o tutor también debe cumplimentar la solicitud de «Administración de medicación» indicando que desea que Excelsior Charter Schools ayude al alumno de acuerdo con las instrucciones del médico.

Un alumno podrá llevar consigo y autoadministrarse un sistema de administración de epinefrina con receta médica o medicación inhalada para el asma en el colegio cuando Excelsior Charter Schools reciba:

1. Una declaración por escrito del profesional sanitario colegiado en la que se incluyan el nombre del medicamento, el método de administración, la dosis y el horario, y en la que se confirme que el alumno es capaz de autoadministrarse el medicamento; y
2. Una declaración por escrito de los padres o tutores en la que den su consentimiento para la autoadministración, autoricen a la enfermera de la escuela o al personal designado a consultar con el profesional sanitario del estudiante y eximan a Excelsior Charter Schools y a su personal de cualquier responsabilidad civil en caso de que el estudiante sufra una reacción adversa relacionada con la autoadministración.

En el caso de los medicamentos inhalados para el asma, Excelsior Charter Schools también aceptará un certificado escrito emitido por un médico o cirujano adscrito a un plan de salud prepago que opere legalmente en México y que cuente con licencia como plan de servicios sanitarios en California, siempre que el certificado esté redactado en inglés y español e incluya los datos de contacto del médico.

Un estudiante podrá ser objeto de medidas disciplinarias por el uso indebido de un sistema de administración de epinefrina o de medicamentos inhalados para el asma.

Todas las solicitudes por escrito y las instrucciones médicas para la administración de medicamentos, tanto si el medicamento lo administra el personal del centro como si lo autoadministra el estudiante , deben renovarse anualmente o cada vez que cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia o el motivo de la administración.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES CRANEOCEREBRALES EN EL DEPORTE

Referencia legal: EC 49475 BP/AR: 5027

Deportes interescolares

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral. Puede ser provocada por un golpe o impacto en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza suficiente como para sacudir la cabeza. Las conmociones cerebrales pueden producirse en cualquier deporte y manifestarse de forma diferente en cada persona. La mayoría de las conmociones cerebrales mejoran con el reposo y más del 90 % de los deportistas se recuperan por completo. Sin embargo, todas las conmociones cerebrales deben considerarse graves. Si no se reconocen y se tratan de forma adecuada, pueden provocar problemas como daño cerebral e incluso la muerte.

La mayoría de las conmociones cerebrales se producen sin que el deportista pierda el conocimiento. Los signos y síntomas de una conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o tardar horas en manifestarse. Aunque una exploración cerebral convencional (por ejemplo, una resonancia magnética o una tomografía computarizada) pueda resultar «normal», el cerebro de todos modos está lesionado. Si un deportista sufre otra conmoción cerebral antes de haberse recuperado por completo de la primera, esto puede provocar una recuperación prolongada (de semanas a meses) o incluso una inflamación cerebral grave (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras. Existe una preocupación creciente por que la exposición a impactos en la cabeza y las conmociones cerebrales recurrentes puedan contribuir a problemas neurológicos a largo plazo. Uno de los objetivos de la educación sobre las conmociones cerebrales es evitar una reincorporación demasiado prematura a la actividad deportiva, con el fin de prevenir daños cerebrales graves.

Un deportista del que se sospeche que ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza durante una actividad deportiva deberá ser retirado inmediatamente de dicha actividad durante el resto del día y no se le permitirá reincorporarse a la misma hasta que haya sido evaluado por un profesional médico con licencia y haya recibido de este la autorización por escrito para reincorporarse a la actividad deportiva. Si el médico con licencia determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, este deberá completar además un protocolo de reincorporación progresiva a la actividad deportiva de una duración mínima de siete días, bajo la supervisión de un médico con licencia.

Entre los síntomas que pueden observar los compañeros de equipo, los padres y los entrenadores se incluyen:

- Aspecto aturdido
- Parece estar ausente
- Confusión respecto a las jugadas
- Olvida las jugadas
- No tiene claro el partido, el marcador o el rival
- Se mueve con torpeza o de forma no coordinada
- Responde a las preguntas lentamente
- Habla entrecortada
- Muestra un cambio en la personalidad o en la forma de actuar
- No recuerda lo que ocurrió antes o después de la lesión
- Convulsiones o «ataques»
- Cualquier cambio en su comportamiento o personalidad habituales
- Pérdida de conciencia

Los síntomas pueden incluir uno o varios de los siguientes:

- Dolores de cabeza
- «Presión en la cabeza»
- Náuseas o vómitos
- Sensación de aturdimiento o confusión
- Somnolencia
- Irritabilidad
- Mayor emotividad
- Confusión

- Dolor de cuello
- Dificultad para mantenerse de pie o caminar
- Visión borrosa, doble o difusa
- Molestias con la luz o el ruido
- Sensación de lentitud o falta de energía
- Cambios en los hábitos de sueño
- Pérdida de memoria
- «No me encuentro bien»
- Cansancio o falta de energía
- Tristeza
- Nerviosismo o sensación de estar a flor de piel
- Problemas de concentración o memoria
- Repetir la misma pregunta o comentario

Los estudiantes-deportistas y sus padres deben revisar y firmar una hoja informativa sobre conmociones cerebrales como parte de su paquete deportivo anual.

CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO

Referencia legal: EC 49480, 49451, 49452 BP/AR: 4023

Prestación de servicios sanitarios

Los exámenes médicos periódicos ayudan a identificar afecciones médicas que puedan afectar al aprendizaje y al desarrollo del estudiante. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si un estudiante reúne los requisitos para recibir servicios o adaptaciones en virtud de la *Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA)* o la *Sección 504*. Los padres o tutores pueden presentar una declaración anual por escrito ante el director de la escuela en la que denieguen su consentimiento para que su hijo participe en los exámenes médicos. Los estudiantes exentos de los exámenes médicos podrán ser excluidos de la escuela cuando existan sospechas razonables de que padecen una enfermedad contagiosa o infecciosa.

VACUNAS

Referencia legal: 17 CCR 6040, 6055; EC 48216, 48980, 49403; HSC 120325, 120372

BP/AR: 2007 Vacunaciones y seguro

Para proteger la salud de todos los alumnos y del personal, y para limitar la propagación de enfermedades infecciosas, la legislación de California exige que los estudiantes estén vacunados contra determinadas enfermedades transmisibles. No se admitirá a ningún estudiante en ninguna escuela primaria o secundaria, o preparatoria pública o privada, ni en ningún centro de educación infantil o programa de cuidado infantil, ni se le permitirá pasar al 7.º grado, a menos que cumpla los requisitos estatales de vacunación. Los padres o tutores pueden consultar la guía del Departamento de Salud Pública de California (CDPH),

[«Vacunaciones obligatorias para el acceso a la escuela»](#), disponible en la página web del CDPH.

Los estudiantes que asistan a programas sin enseñanza presencial, como una escuela privada a domicilio o un programa de estudio independiente, no están obligados a cumplir con los requisitos de vacunación. No obstante, los padres o tutores deben presentar igualmente el historial de vacunas del estudiante a la escuela. Los requisitos de vacunación no pueden utilizarse para denegar a un estudiante el acceso a los servicios de educación especial que le correspondan según su Plan de Educación Individualizado (IEP).

Ya no se aceptan exenciones basadas en creencias personales. Las exenciones médicas deben presentarse únicamente a través del sistema del Registro de Vacunación de California – Exención Médica (CAIR-ME), utilizando el formulario estandarizado del CDPH. Los padres o tutores

deben crear primero una cuenta y obtener un número de solicitud de exención médica antes de acudir al médico de su hijo. Las cuentas pueden crearse en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home>.

Si posteriormente se comprueba que un estudiante matriculado actualmente, del que se creía que cumplía con los requisitos, no cumple con los requisitos de vacunación para la admisión, el padre o tutor recibirá una notificación por escrito en la que se le exigirá que presente una prueba de vacunación o una exención válida en un plazo de 10 días lectivos. Un estudiante que no esté completamente vacunado podrá ser excluido temporalmente de la escuela si está expuesto a una enfermedad contagiosa específica y no se ha comprobado que esté vacunado contra dicha enfermedad.

Las Escuelas Autónomas Excelsior colaboran con los organismos de salud pública estatales y locales para aplicar medidas destinadas a prevenir y controlar las enfermedades transmisibles entre los niños en edad escolar. Las Escuelas Autónomas Excelsior pueden utilizar su personal, sus instalaciones o sus fondos para facilitar la organización de campañas de vacunación y pueden permitir que médicos colegiados o enfermeros titulados administren vacunas con el consentimiento por escrito de los padres o tutores. Cuando sea posible, las Escuelas Autónomas Excelsior pueden acceder al Registro de Vacunación de California (CAIR) para hacer un seguimiento de los historiales de vacunación, identificar las vacunas pendientes y facilitar la finalización del calendario de vacunación de los estudiantes de todas las edades.

La información sobre vacunas gratuitas o de bajo coste está disponible en <https://dph.sbcounty.gov/programs/clinics/clinic-locations/>

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS

Referencia legal: EC 48980, 49471, 49472

Los distritos escolares y las autoridades educativas locales (LEA) están autorizados a proporcionar o facilitar servicios médicos y/o hospitalarios a los estudiantes que sufran lesiones mientras participan en actividades deportivas bajo su jurisdicción. Excelsior no proporciona ni facilita servicios médicos y/o hospitalarios a los alumnos que sufran lesiones mientras participan en actividades deportivas.

SEGURO DE ESTUDIANTES PARA EQUIPOS DEPORTIVOS

Referencia legal: EC 32221.5

BP/AR: 2007 Vacunaciones y seguros

Según la legislación estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares cuenten con un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede cumplirse mediante la oferta, por parte de las Escuelas Autónomas Excelsior, de un seguro u otras prestaciones sanitarias que cubran los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden cumplir con los requisitos para inscribirse en programas de salud locales, estatales o patrocinados por el Gobierno federal, gratuitos o de bajo coste. Se puede obtener información sobre estos programas llamando al:

- Programa de Seguro Médico Infantil (Children's Health Insurance Program) al 1-800-541-555 o visitando <https://www.usa.gov>
- Medi-Cal, llamando al 1-800-300-1506 o visitando <https://www.coveredca.com/health/medi-cal/children/>

Se consideran miembros de los equipos deportivos escolares los integrantes de cualquier equipo deportivo extraescolar, las bandas escolares, las orquestas, las animadoras y sus ayudantes, el equipo de pom-pom y de baile,

los que gestionan los equipos y sus ayudantes, así como cualquier estudiante seleccionado por la escuela o por una organización estudiantil para colaborar directamente en el desarrollo del evento deportivo.

COMIDAS ESCOLARES: POLÍTICAS DE NUTRICIÓN INFANTIL Y NO DISCRIMINACIÓN

Referencia legal: EC 48980, 49510, 49520; Instrucciones 113-1 de la Oficina de Alimentación y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA)

BP/AR: Política de bienestar de 2017

De conformidad con la legislación federal en materia de derechos civiles y con las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), se prohíbe al USDA, a sus agencias, oficinas y empleados, así como a las instituciones que participan en los programas del USDA o los administran, discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, estado civil, situación familiar o parental, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalias por actividades previas relacionadas con los derechos civiles, en cualquier programa o actividad llevada a cabo o financiada por el USDA (no todos los motivos se aplican a todos los programas). Las vías de recurso y los plazos para presentar reclamaciones varían según el programa o el incidente.

Las personas con discapacidad que necesiten medios alternativos de comunicación para obtener información sobre el programa (*por ejemplo*, braille, letra grande, cinta de audio, lengua de signos americana, etc.) deben ponerse en contacto con la agencia estatal o local que administra el programa o con el USDA a través del Servicio de Retransmisión de Telecomunicaciones en el 711 (voz y TTY). Además, la información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés.

Para presentar una reclamación por discriminación en un programa, rellene el formulario de reclamación por discriminación en un programa del USDA, AD-3027, que se encuentra en línea en [«Cómo presentar una reclamación por discriminación en un programa»](#) y en cualquier oficina del USDA, o escriba una carta dirigida al USDA e incluya en ella toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de reclamación, llame al (866) 632-9992. Envíe el formulario cumplimentado o la carta al USDA por: (1) correo postal:

Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Mail Stop 9410, Washington, D.C. 20250-9410; (2) por fax:

(202) 690-7442; o (3) correo electrónico: program.intake@usda.gov. El USDA es un proveedor, empleador y prestamista que garantiza la igualdad de oportunidades.

DIABETES DE TIPO I

Referencia legal: EC 49452.6

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación que se ofrece en esta hoja informativa tiene por objeto sensibilizar sobre esta enfermedad.

La diabetes tipo 1 suele desarrollarse en niños y adultos jóvenes, pero puede aparecer a cualquier edad

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10 000 jóvenes a 35 por cada 10 000 jóvenes, respectivamente.

- La edad en la que se diagnostica con mayor frecuencia la diabetes tipo 1 es entre los 13 y los 14 años, aunque el diagnóstico también puede producirse mucho antes o mucho después.

La diabetes tipo 1 afecta a la producción de insulina

- En condiciones normales, el organismo transforma los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa (azúcar en sangre), el combustible básico de las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar una cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes que pone en peligro la vida.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 1

- Se recomienda que los estudiantes que presenten los signos de alerta asociados a la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, se sometan a pruebas de detección de la enfermedad por parte de su profesional sanitario.
- Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollarla.
- Otros factores pueden influir en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no está causada por la alimentación ni por el estilo de vida.

Signos de alerta y síntomas asociados a la diabetes tipo 1 y a la cetoacidosis diabética

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo presenta los signos de alerta que se indican a continuación, póngase en contacto con su médico de cabecera o pediatra para concertar una consulta y determinar si es conveniente realizarle una prueba de detección de la diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la orina, incluida la enuresis (orinar en la cama) nocturna tras haber aprendido a ir al baño
- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Piel muy seca

- Curación lenta de llagas o cortaduras
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La cetoacidosis diabética (CAD) es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una urgencia médica. Entre sus síntomas se incluyen:

- Aliento con olor a fruta
- Piel seca o enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante un periodo de dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 % o superior en dos pruebas distintas indica la presencia de diabetes.
- **Prueba de glucemia aleatoria (sin ayuno).** Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento sin necesidad de ayunar. Un nivel de glucemia aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere la presencia de diabetes.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas independientes indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con mediciones periódicas durante las horas siguientes a la ingesta de un líquido azucarado. Un valor superior a 200 mg/dL al cabo de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo se le diagnostica diabetes tipo 1, su profesional sanitario podrá ayudarlo a elaborar un plan de tratamiento. Es posible que el profesional sanitario de su hijo le derive a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Póngase en contacto con la enfermera del colegio de su hijo, con el director del centro o con su profesional sanitario si tiene alguna duda.

Referencias

- [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

- [KidsHealth](#)
- [Clínica Mayo](#)
- [MedLine, de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud](#)

DIABETES DE TIPO 2

Referencia legal: EC 49452.7

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero cada vez es más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta a la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo transforma los hidratos de carbono de los alimentos en glucosa, el combustible básico de las células del organismo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados a la diabetes tipo 2

- Se recomienda que los estudiantes que presenten o puedan presentar los factores de riesgo y los signos de alerta asociados a la diabetes tipo 2 se sometan a pruebas de detección de la enfermedad.
- Los investigadores no comprenden del todo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados a un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños:
- **El sobrepeso.** El principal factor de riesgo de la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En EE. UU., casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos de los niños y jóvenes afectados tienen al menos un progenitor con diabetes o cuentan con antecedentes familiares significativos de la enfermedad.
- **Sedentarismo.** La falta de actividad física reduce aún más la capacidad del organismo para responder a la insulina.

- **Grupos raciales o étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos o latinos y los asiáticos o de las islas del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido al aumento normal de los niveles hormonales que puede provocar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de alerta y síntomas asociados a la diabetes tipo 2

Los signos de alerta y los síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente y, al principio, es posible que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 presentan estos signos de alerta, y no todas las personas que presentan estos síntomas padecen necesariamente diabetes tipo 2.

- Aumento del apetito, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, boca seca y tener que orinar frecuentemente
- Sensación de cansancio extremo
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes
- Manchas oscuras, aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la nuca o en las axilas
- Menstruaciones irregulares, ausencia de menstruación y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Hipertensión o niveles anormales de lípidos en sangre
-

Métodos de prevención y tratamientos de la diabetes tipo 2

Llevar un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, llevar una alimentación sana en las cantidades adecuadas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y unos niveles normales de glucosa en sangre.

- **Come alimentos saludables.** Elige bien lo que comes. Opta por alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Aumenta la actividad física.** Incrementa la actividad física hasta al menos 60 minutos al día.
- **Toma el medicamento.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamento.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es acudir al médico. El médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basándose en su edad, peso y estatura. También puede solicitar análisis de glucosa en sangre para comprobar si el niño padece diabetes o prediabetes (una afección que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de la diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C).** Se trata de un análisis de sangre que mide el nivel medio de azúcar en sangre durante un periodo de dos a tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 % o superior en dos pruebas independientes indica la presencia de diabetes.
- **Prueba de glucemia aleatoria (sin ayuno).** Se extrae una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel de glucemia aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o superior sugiere la presencia de diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- **Prueba de glucemia en ayunas.** Se extrae una muestra de sangre tras un ayuno nocturno. Un nivel de glucemia en ayunas inferior a 100 mg/dL se considera normal. Un nivel de entre 100 y 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas distintas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Prueba que mide el nivel de glucosa en sangre en ayunas tras un ayuno nocturno, con pruebas periódicas durante varias horas después de la ingesta de un líquido azucarado. Un valor superior a 200 mg/dL al cabo de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible y tratable, y la orientación que se ofrece en esta hoja informativa tiene como objetivo concienciar sobre esta enfermedad. Si tiene alguna duda, póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su hijo, con la dirección administrativa de la escuela o con su proveedor de atención médica.

Referencias

- [Revista Clínica de la Asociación Americana de Diabetes](#)
- [Ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar](#)
- [KidsHealth](#)
- [Clínica Mayo](#)
- [MedLine, de la Biblioteca Nacional de Medicina y los Institutos Nacionales de Salud](#)
- [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

PRUEBAS DE VISIÓN Y AUDICIÓN

Referencia legal: EC 49451, 49452, 49454

Los estudiantes deberán someterse a pruebas de visión realizadas por personal cualificado y autorizado por Excelsior Charter Schools en 8.º curso, al llegar por primera vez a California y por recomendación del profesor. Los estudiantes deberán someterse a pruebas de audición realizadas por personal cualificado y autorizado por Excelsior Charter Schools en los grados 8.º y 10.º, si son nuevos en California o por recomendación de un profesor. Si no desea que su hijo se someta a alguna o a todas las pruebas de detección que se ofrecen de forma gratuita durante el curso escolar, envíe una nota firmada a la escuela de su hijo, dirigida al director de la escuela.

Favor de incluir el grado de su hijo y el examen específico (auditivo o visual) que no desea que se realice. Es necesario presentar una nota con la indicación «NO REALIZAR EL EXAMEN» firmada por el padre, la madre o el tutor cada año escolar.

EXPEDIENTES

ACCESO POR PARTE DE LOS RECLUTADORES MILITARES

Referencia legal: 20 USC 7908

BP/AR: 2003 Expedientes académicos e información de los estudiantes

La legislación federal exige que las escuelas autónomas Excelsior faciliten a los reclutadores militares los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria cuando así lo soliciten. Los estudiantes o los padres que no deseen que se facilite esta información pueden optar por no participar a través de la confirmación anual de datos de los padres.

ACCESO A LOS EXPEDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

Referencia legal: 34 CFR 99.7, 99.34; EC 234.7, 49063, 49069.7

BP/AR: 2003 Expedientes educativos e información de los estudiantes , 2006 Inmigración

El acceso incluye la inspección, la revisión, la solicitud y la recepción de copias, así como la comunicación oral de la información contenida en el expediente de un estudiante . Cada expediente contiene un registro de acceso que identifica a las personas o entidades que han solicitado o recibido información, junto con el interés educativo legítimo que justifica la solicitud. Solo pueden acceder a dicho registro los padres o tutores, los estudiantes mayores de 16 años o que hayan completado el 10.º grado, el responsable de los expedientes y los funcionarios estatales o federales autorizados.

Cuando un estudiante cumple 18 años, los derechos de la FERPA se transfieren de los padres al estudiante . No obstante, los padres pueden seguir accediendo a los expedientes si el estudiante figura como dependiente a efectos fiscales federales. Los padres que no tienen la custodia conservan los mismos derechos de acceso, a menos que lo restrinja una orden judicial.

Las autoridades escolares y empleados de la escuela que tengan un interés educativo legítimo podrán acceder a los expedientes de los estudiantes sin consentimiento previo cuando sea necesario para cumplir con sus responsabilidades profesionales, lo que incluye prestar servicios al estudiante, revisar o analizar sus datos, o coordinar programas o intervenciones educativas. El término «responsables de la escuela » incluye a contratistas, consultores, voluntarios y proveedores de servicios que desempeñen funciones de Excelsior bajo el control directo de esta.

A petición de autoridades escolares de otra escuela, distrito o institución de educación superior en la que un estudiante solicite la admisión, tenga la intención de matricularse o ya esté matriculado, Excelsior podrá divulgar expedientes educativos sin el consentimiento de los padres para fines relacionados con la matriculación o el traslado del estudiante. La condición de ciudadanía del estudiante, su situación migratoria, su lugar de nacimiento o cualquier información que indique su origen nacional no se revelarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. En la medida de lo posible, el personal no revelará ni facilitará, por escrito, verbalmente o de cualquier otra forma, a ningún funcionario o empleado de un organismo encargado de la aplicación de la legislación en materia de inmigración, los expedientes académicos ni ninguna información sobre un estudiante o su familia y su hogar (*por ejemplo*, información sobre el domicilio del alumno o su horario de transportes), a menos que el personal reciba el consentimiento por escrito de los padres o se le presente una orden judicial válida o una citación judicial.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los expedientes que mantiene la escuela.
2. Solicitar la modificación de los expedientes que consideren inexactos, engañosos o que vulneren los derechos de privacidad del estudiante.
3. Dar su consentimiento para la divulgación de información de carácter personal, excepto en los casos en que la ley autorice la divulgación sin consentimiento. Los padres pueden solicitar copias de cualquier expediente divulgado.
4. Presentar una reclamación ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con presuntas infracciones de la FERPA:

Oficina de Política de Privacidad del
Estudiante del Departamento de
Educación de EE. UU.

400 Maryland Ave. SW Washington,
D.C. 20202-8520

Correo electrónico: FERPA.Complaints@ed.gov

Se debe presentar una solicitud por escrito para consultar u obtener los expedientes del estudiante ante Dale Lee, subdirector de Servicios Administrativos, quien es el responsable de los expedientes de Excelsior. Los expedientes estarán disponibles en un plazo de cinco (5) días laborables a partir de la recepción de la solicitud por parte de Excelsior, durante el horario escolar habitual. Habrá personal cualificado disponible para interpretar los expedientes si así se solicita.

PROGRAMA DE BECAS CAL

Referencia legal: EC 69432.9

BP: 2003 – Expedientes académicos e información de los estudiantes

Una beca Cal Grant es una ayuda económica de California que no requiere reembolso. Para poder optar a ella, los estudiantes deben cumplir con los requisitos de elegibilidad, económicos y de calificación media mínima (GPA). Las becas Cal Grant pueden utilizarse en la Universidad de California, la Universidad Estatal de California, los centros de formación profesional de California y en numerosas universidades independientes, profesionales o técnicas de California.

Los estudiantes deben presentar la solicitud FAFSA o la solicitud de la Ley Dream de California antes de la fecha límite anual y cumplir con todos los requisitos del programa. Para facilitar el acceso a la ayuda financiera, todos los estudiantes de 12.º grado se consideran automáticamente solicitantes de la beca Cal Grant, y la escuela envía electrónicamente el GPA de cada estudiante a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) antes del 1 de octubre.

Una vez que se implementen las cuentas de estudiante basadas en el expediente académico para los grados 9.º a 12.º en la plataforma CaliforniaColleges.edu, cualquier dato relativo al GPA necesario para la elegibilidad a la ayuda financiera se enviará a través de la Iniciativa de Orientación Universitaria de California. Se enviará una notificación en la que se explicarán los procesos de la beca Cal Grant y la posibilidad de excluirse voluntariamente a todos los estudiantes y a sus padres o tutores antes del 1 de enero del año en que el estudiante cursa el 11.º grado.

Un estudiante, o el padre o tutor de un estudiante menor de 18 años, puede presentar un formulario de exclusión voluntaria indicando que el GPA del estudiante no debe enviarse electrónicamente a la CSAC. Solo el padre o tutor puede solicitar la exclusión voluntaria para los estudiantes menores de 18 años. En el caso de los estudiantes de 18 años o más, solo el propio estudiante puede solicitar la exclusión voluntaria y volver a incluirse si anteriormente un padre o tutor lo había excluido.

INICIATIVA DE ORIENTACIÓN UNIVERSITARIA DE CALIFORNIA (CCGI)

Referencia legal: EC 51229, 60900.5

BP: 2003 – Expedientes académicos e información de los estudiantes

La Iniciativa de Orientación Universitaria de California (CCGI) es una iniciativa estatal destinada a garantizar que todos los estudiantes de California —en particular aquellos que históricamente han estado infrarrepresentados en la educación superior— puedan realizar una transición fluida de la educación primaria y secundaria y preparatoria (K–12) a la universidad y al mundo laboral. La CCGI gestiona CaliforniaColleges.edu, la plataforma oficial del estado para la planificación universitaria y profesional, que es gratuita para todos los estudiantes de los grados 6.º a 12.º y sus familias. La plataforma ofrece herramientas para ayudar a los estudiantes a explorar carreras profesionales, planificar sus estudios y presentar solicitudes de admisión en las universidades públicas de California.

Para respaldar estos servicios, los datos de todos los estudiantes matriculados en los cursos 6.º a 12.º:

1. Se compartirán con el CCGI.
2. Se utilizará para proporcionar a los estudiantes y a sus familias acceso directo a herramientas y recursos en línea para la planificación universitaria y profesional.
3. Permitir a los estudiantes transmitir electrónicamente la información compartida con el CCGI a:
 - Las instituciones de educación superior para la admisión y la asignación académica; y
 - La Comisión de Ayuda al Estudiante de California, para determinar la elegibilidad para recibir ayuda financiera y facilitar el acceso a las ayudas disponibles.

A través de este enfoque integrado, el CCGI refuerza la preparación para la universidad y la carrera profesional en toda California y ayuda a los estudiantes a tomar decisiones informadas e individualizadas sobre su futuro educativo.

IMPUGNACIÓN DE UN EXPEDIENTE ACADÉMICO

Referencia legal: 34 CFR 99.7; EC 49063, 49066, 49070 BP/AR: 2003

Expedientes educativos e información de los estudiantes

Tras la inspección y revisión de los expedientes de los estudiantes, un padre o tutor puede impugnar el contenido de los mismos y/o solicitar que se corrija o elimine la información. La impugnación debe presentarse por escrito a Camren Jones, subdirectora de Servicios Estudiantiles, camrenj@excelsior.com, y en ella puede alegarse que la información es:

1. Inexacta
2. Una conclusión o inferencia personal sin fundamento
3. Una conclusión o inferencia ajena a la competencia del observador
4. No se basa en la observación personal de una persona concreta, con indicación de la hora y el lugar
5. Engañosa
6. Una violación de la privacidad u otros derechos del estudiante

En un plazo de 30 días naturales desde la recepción de la impugnación por escrito, el superintendente o la persona designada se reunirá con el padre, madre o tutor y con el empleado titulado que registró la información (si sigue trabajando para Excelsior Charter Schools) y confirmará o desestimará las acusaciones.

- Si se admiten las alegaciones, el superintendente o la persona designada ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información.
- Si se desestiman las alegaciones, el padre, madre o tutor podrá recurrir ante la Junta Directiva en un plazo de 30 días naturales. La Junta determinará si admite o desestima la impugnación.

Si la Junta desestima la impugnación, o si el padre, madre o tutor decide no recurrir la denegación del superintendente, tendrá derecho a presentar una declaración escrita de objeciones, que pasará a formar parte del expediente del estudiante y permanecerá junto a la información impugnada hasta que dicha información sea eliminada, si es que llega a serlo. El superintendente y/o la Junta podrán nombrar un comité de audiencia, de conformidad con *los artículos 49070 a 49071 del Código de Educación*, para que colabore en el proceso de tomar decisiones.

Si la impugnación se refiere a la calificación de un estudiante, se dará al profesor que haya asignado dicha calificación la oportunidad de explicar, oralmente y/o por escrito, los motivos en los que se basa. Se incluirá al profesor en las deliberaciones relacionadas con cualquier cambio de calificación siempre que sea posible. Según la legislación estatal, la decisión de un profesor sobre la calificación de un alumno es definitiva, excepto en casos de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Referencia legal: 20 USC 1232g; 34 CFR 99.37; EC 49063, 49073 BP/AR: 2003

Expedientes educativos e información sobre los estudiantes

La «información de directorio» es aquella información sobre los estudiantes cuya divulgación no se considera, por lo general, perjudicial ni una invasión de la privacidad. Puede incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico, la fecha de nacimiento, la participación en actividades y deportes, las fechas de asistencia, los premios recibidos, la última escuela a la que ha asistido y un identificador del estudiante que no puede utilizarse para acceder a los expedientes académicos sin una contraseña. La información de directorio no incluye los números de Seguro Social, la ciudadanía o la situación migratoria, el lugar de nacimiento ni otra información que indique el origen nacional.

La información de directorio se utiliza para publicaciones escolares como anuarios, listas de honor, programas de actuaciones y plantillas deportivas. La información de directorio no se facilitará a entidades privadas con ánimo de lucro, excepto a empleadores, posibles empleadores o representantes de los medios de comunicación. En el caso de los estudiantes identificados como personas sin hogar, la información de directorio no se facilitará sin consentimiento por escrito. No obstante, podrá compartirse para proporcionar servicios médicos, dentales u oftalmológicos gratuitos a los estudiantes sin hogar, según lo permita la ley. Los padres o tutores pueden optar por que no se comparta la información del estudiante con este fin poniéndose en contacto con Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles, en camrenj@excelsior.com.

Salvo en los casos permitidos por la FERPA, la legislación de California o las normas sobre información de directorio mencionadas anteriormente, Excelsior exige el consentimiento por escrito antes de facilitar información personal identificable de los estudiantes y no facilitará información con fines de control de inmigración, excepto que lo exija la ley.

Cualquier dato que se divulgue sin consentimiento deberá ser desprovisto de información de carácter personal, de modo que no sea posible identificar al estudiante.

DUPLICACIÓN DE EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Referencia legal: EC 49063, 49065

Los padres o tutores pueden recibir copias de los expedientes de los estudiantes . Se podrá eximir del pago de las cuotas si el padre o tutor puede demostrar que ello impediría el acceso a los expedientes.

CONSERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ACADÉMICOS

Referencia legal: 5 CCR 432, 437; EC 49063, 49076.7 BP/AR: 2003

Expedientes educativos e información de los estudiantes

Excelsior mantiene un expediente acumulativo del historial educativo de cada estudiante. Los expedientes académicos incluyen cualquier información —escrita, digital o de otro tipo— directamente relacionada con un estudiante identificable y conservada para su revisión. Tanto los expedientes activos como los inactivos se almacenan digitalmente. La legislación estatal y federal exige a Excelsior que conserve de forma indefinida determinados expedientes permanentes obligatorios, entre los que se incluyen el nombre legal, la fecha y el lugar de nacimiento y su verificación, el sexo, las fechas de matriculación, los cursos cursados, las calificaciones y los créditos, la verificación de la vacunación, la fecha de graduación o equivalente, y las direcciones de los padres y del estudiante con la verificación anual de residencia. Los expedientes no permanentes se revisan anualmente y se destruyen de forma segura cuando ya no son necesarios.

Excelsior no recopila números de la Seguridad Social ni información sobre ciudadanía o inmigración de los estudiantes o sus familias, con excepción de lo exija la ley o para determinar la elegibilidad para un programa de prestaciones federal o estatal.

El Subsuperintendente de Servicios Administrativos, Dale Lee, actúa como responsable de los expedientes de las Escuelas Autónomas Excelsior, y cada director es el responsable de los expedientes de su escuela . Los responsables garantizan la privacidad de los estudiantes y permiten el acceso a los expedientes únicamente a las personas autorizadas.

ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)

Referencia legal: 20 USC 1232h; EC 51513

BP/AR: 2003 Expedientes educativos e información de los estudiantes

La Enmienda sobre la Protección de los Derechos de los estudiantes (PPRA) otorga a los padres el derecho a:

- Dar su consentimiento antes de que su hijo participe en cualquier encuesta financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos que pregunte sobre creencias políticas, salud mental, comportamiento sexual, comportamiento ilegal o degradante, relaciones familiares, relaciones privilegiadas, creencias religiosas o ingresos (a menos que sea necesario para la elegibilidad en un programa).
- Excluirse de cualquier otra encuesta que abarque estos temas, independientemente de su financiación, de cualquier examen físico invasivo que no sea de emergencia y que se exija para la asistencia (excepto los exámenes de detección exigidos o permitidos por la ley), o de cualquier actividad que recopile o utilice información de los estudiantes con fines de marketing o venta de datos.
- Inspeccionar, previa solicitud y antes de su administración o uso, las encuestas, los instrumentos de recopilación de datos y los materiales didácticos que recaben información protegida y hayan sido creados por un tercero; los instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes con cualquiera de los fines de marketing, venta u otros fines de distribución mencionados anteriormente; y los materiales didácticos utilizados como parte del plan de estudios.

Estos derechos se transfieren a los estudiantes al cumplir los 18 años o cuando se emancipen. Excelsior notifica a los padres anualmente, antes de que los estudiantes participen en las encuestas o actividades contempladas, y les brinda la oportunidad de revisar los materiales y optar por no participar. Excelsior notificará a los padres al comienzo del año escolar si ha fijado fechas concretas o aproximadas para las actividades o encuestas previstas en ese momento. En el caso de las encuestas y actividades programadas después del inicio del curso escolar, se notificará a los padres con una antelación razonable las actividades y encuestas previstas que se enumeran a continuación, y se les dará la oportunidad de excluir a sus hijos de dichas actividades y encuestas.

Los padres o tutores que consideren que se han vulnerado sus derechos pueden presentar una reclamación en virtud de la PPRA ante el Departamento de Educación de EE. UU. a través de PPRA.Complaints@ed.gov o enviarla por correo postal a la Oficina de Política de Privacidad del Alumnado, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-8520.



SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS

PREVENCIÓN Y DENUNCIA DEL MALTRATO INFANTIL

Referencia legal: EC 48987, PC 11164 y siguientes.

Excelsior se compromete a proteger la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. Según la legislación de California, todos los empleados de Excelsior, incluido el personal administrativo, el personal titulado, los entrenadores deportivos, los contratistas y los voluntarios, tienen la obligación de denunciar. Las personas con obligación de denunciar deben informar a las fuerzas del orden o a la agencia de protección de la infancia correspondiente siempre que tengan una sospecha razonable de que un menor ha sido víctima de maltrato o negligencia. Por «sospecha razonable» se entiende que es objetivamente razonable que una persona, basándose en los hechos y en su formación o experiencia, sospeche de un caso de maltrato o negligencia. No se requiere certeza ni pruebas. Los empleados de Excelsior no deben llevar a cabo su propia investigación antes de presentar una denuncia. El hecho de que un menor se encuentre sin hogar o sea un menor no acompañado no constituye, por sí solo, una base suficiente para presentar una denuncia.

Todas las denuncias obligatorias deben presentarse de inmediato por teléfono, seguidas de un informe escrito o en persona ante el organismo correspondiente. Las denuncias pueden presentarse ante la policía local o el departamento del sheriff, el departamento de libertad condicional del condado o el Departamento de Servicios Públicos y Sociales (DPSS) de los condados de San Bernardino o Riverside. Tanto la identidad de la persona que presenta la denuncia como el contenido de la misma son confidenciales y solo pueden revelarse a los organismos autorizados.

Los padres o tutores pueden presentar una denuncia si sospechan que un empleado de la escuela o cualquier adulto presente en el recinto escolar ha maltratado a un menor. Las denuncias pueden presentarse directamente ante las fuerzas del orden locales. Los padres o tutores también pueden notificarlo a Excelsior Charter Schools poniéndose en contacto con el departamento de Recursos Humanos en:

Jessica Swierstra, coordinadora de Recursos Humanos 15505
Civic Dr. Victorville, CA 92392
(760) 245-4262
jessicas@excelsior.com

El maltrato infantil no incluye el uso razonable y necesario de la fuerza por parte de los empleados de la escuela o de personas que participen en actividades escolares cuando se utilice para detener un altercado que suponga una amenaza de lesiones físicas o daños materiales, para actuar en defensa propia, para confiscar armas u objetos peligrosos a un estudiante, o para mantener el orden, proteger la propiedad, velar por la seguridad de los estudiantes o garantizar unas condiciones propicias para el aprendizaje.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

Referencia legal: EC 48985.5

BP/AR: 2013 Tabaco, alcohol y otras drogas

Las drogas sintéticas, incluido el fentanilo, suponen un peligro grave y creciente para los jóvenes. El fentanilo es un opiáceo muy potente —hasta 50 veces más fuerte que la heroína— e incluso cantidades mínimas pueden provocar una sobredosis mortal, especialmente cuando se consume sin receta médica ni supervisión médica. Dado que las drogas sintéticas ilícitas suelen fabricarse de forma ilegal, los consumidores no tienen forma de conocer su potencia, pureza o composición.

El fentanilo se encuentra cada vez con más frecuencia en pastillas falsificadas que imitan a medicamentos auténticos (como la oxicodona, el Xanax o el Adderall). Las pastillas obtenidas de amigos, conocidos, redes sociales, plataformas de videojuegos o mercados en línea pueden contener cantidades letales de fentanilo, incluso con un solo uso. Para obtener más información, visite la página web del Departamento de Salud Pública de California: <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDPHP/sapb/Pages/Fentanyl.aspx>

No se prohibirá a los estudiantes llevar tiras reactivas de fentanilo o un antagonista de opiáceos de venta libre aprobado a nivel federal (como la naloxona/Narcan) mientras se encuentren en la escuela o participen en actividades escolares. Estos artículos pueden utilizarse en caso de emergencia cuando una persona sufra, o se sospeche que sufre, una sobredosis de opiáceos. Los estudiantes deben cumplir con todas las normas de seguridad de Excelsior y las leyes estatales relativas a la posesión y el uso adecuados.

Debido a la presencia generalizada de fentanilo en el mercado de drogas ilícitas, la forma más segura de prevenir una sobredosis es evitar cualquier droga que no haya sido recetada por un profesional de salud autorizado.

INTERACCIONES DEL PERSONAL CON LOS ESTUDIANTES

Referencia legal: EC 44050

Se espera que los empleados, contratistas independientes y voluntarios de Excelsior Charter Schools mantengan los más altos estándares éticos, demuestren un comportamiento profesional, cumplan con todas las políticas y normativas de Excelsior Charter Schools y respeten todas las leyes estatales y federales. Todos los adultos que trabajen con estudiantes deben ejercer un buen criterio y mantener siempre los límites profesionales adecuados, tanto dentro como fuera del entorno educativo.

Para garantizar la seguridad de los estudiantes y mantener un ambiente escolar positivo, los empleados deben abstenerse de participar en comportamientos ilegales, inapropiados o que difuminen los límites y que pongan en peligro la confianza inherente a la relación entre adultos y estudiantes. Se prohíbe a los empleados participar en cualquier conducta que infrinja la ley, la política de la Junta o la normativa administrativa, incluyendo, entre otros:

- Entregar regalos de carácter personal e íntimo a un estudiante concreto.
- Besos de CUALQUIER tipo.
- Cualquier tipo de contacto físico innecesario con un estudiante.
- Quedarse a propósito a solas con un estudiante fuera del recinto escolar.
- Hacer o participar en comentarios sexualmente inapropiados.
- Chistes sexuales o chistes y/o comentarios con doble sentido sexual.
- Buscar una relación emocional (que puede incluir un vínculo íntimo) con un estudiante más allá del cuidado y la preocupación normales que se exige a un educador.
- Escuchar o contar historias de carácter sexual.
- Hablar de problemas personales o cuestiones íntimas con un estudiante con el fin de obtener su apoyo y comprensión.
- Entablar una relación con un estudiante de tal forma que una persona razonable pueda sospechar de un comportamiento inapropiado.
- Comentarios sobre los atributos físicos o el desarrollo fisiológico de cualquier persona.
- Prestar una atención excesiva a un estudiante en concreto.
- Enviar correos electrónicos, mensajes de texto, respuestas en Facebook o cartas a los estudiantes si el contenido no se refiere a actividades escolares.

- Quedarse a solas con un estudiante en una sala del centro educativo con la puerta cerrada.
- Involucrar a los estudiantes en asuntos no educativos o no relacionados con el colegio, incluyendo, entre otros, los problemas laborales del empleado.
- Utilizar lenguaje soez con un estudiante o dirigirse a él de esa manera.
- Ser «amigo» de un estudiante en cualquier red social personal o ajena al centro educativo.
- Permitir que los estudiantes entren en su domicilio sin el permiso firmado de los padres para una actividad educativa planificada y comunicada con antelación, en la que debe participar otro educador, un padre u otro adulto responsable.
- Llevar o recoger a los estudiantes al colegio o a actividades escolares sin el permiso de los padres.

Todas las denuncias de conducta indebida por parte de un empleado se investigarán de inmediato y se tomarán las medidas necesarias para proteger la seguridad de los estudiantes y garantizar la integridad de la investigación. Cualquier empleado del que se compruebe que ha incurrido en una conducta inapropiada, ha infringido la política de Excelsior Charter Schools o ha tomado represalias contra una persona que haya denunciado la infracción o participado en el proceso de reclamación, estará sujeto a medidas disciplinarias. Los empleados titulados también podrán ser denunciados ante la Comisión de Acreditación Docente cuando sea necesario.

LEY DE MEGAN/DELINCUENTES SEXUALES

Referencia legal: PC 290.45, 290.46

Excelsior seguirá las instrucciones o el asesoramiento de las fuerzas del orden locales en lo que respecta a la presencia de un delincuente sexual registrado en el recinto escolar, ya que estas autoridades están en mejor posición para evaluar los riesgos de seguridad y las precauciones necesarias.

Los padres o tutores que deseen obtener información sobre los delincuentes sexuales registrados en la comunidad pueden ponerse en contacto con las fuerzas del orden locales o visitar la página web de la Ley de Megan, gestionada por el Departamento de Justicia de California, en <http://meganslaw.ca.gov/>. La página web incluye información sobre la seguridad de la comunidad, datos sobre los delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro en California.

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Referencia normativa: 5 CCR 4900 y siguientes; EC 200 y siguientes.

BP/AR: 2015 Título IX: No discriminación y acoso sexual

Excelsior se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades a todas las personas en sus programas y actividades. Los programas, actividades y prácticas de Excelsior estarán libres de toda discriminación ilegal, incluida la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, situación migratoria, identificación con un grupo étnico, etnia, edad, religión, afiliación política, estado civil, embarazo, condición parental, discapacidad física o mental, afección médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género e información genética; la percepción de que una persona presenta una o varias de estas características; o la asociación con una persona o grupo que presente una o varias de estas características, ya sean reales o percibidas. Se permitirá a los estudiantes transgénero participar en programas y actividades escolares separados por género

(por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y a utilizar las instalaciones de acuerdo con su identidad de género.

Todas las personas recibirán un trato equitativo a la hora de acceder y recibir servicios de Excelsior y sus escuelas. La falta de conocimientos del idioma inglés no constituirá un obstáculo para la admisión o la participación. Cuando el 15 % o más de los estudiantes de una escuela hablen el mismo idioma principal distinto del inglés, todas las notificaciones, informes, comunicados o expedientes enviados a los padres o tutores se traducirán a dicho idioma. Los padres o tutores podrán responder en inglés o en su lengua materna. Los programas y actividades de Excelsior estarán libres de cualquier uso, selección o rechazo discriminatorio de libros de texto, materiales didácticos, libros de biblioteca o recursos educativos similares. Los programas y actividades de Excelsior también estarán libres de nombres, mascotas o apodos de centros escolares o equipos deportivos que sean despectivos por motivos raciales o discriminatorios.

Los programas y las instalaciones de Excelsior cumplirán con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y la normativa relacionada. El superintendente o la persona designada se asegurará de que el sitio web y las aplicaciones móviles de Excelsior cumplan con las normas técnicas establecidas por la ley, y de que Excelsior proporcione ayudas y servicios auxiliares adecuados para garantizar que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades de participar en los servicios, programas o actividades de Excelsior o de beneficiarse de ellos. Algunos ejemplos son: intérpretes o lectores cualificados, dispositivos de ayuda auditiva, tecnologías de apoyo (como las funciones de accesibilidad de los sitios web), personas encargadas de tomar notas y materiales escritos en formatos accesibles (por ejemplo, letra grande o braille). Las personas que necesiten adaptaciones deberán notificarlo a Camren Jones, Subsuperintendente de Servicios Estudiantiles, en camrenj@excelsior.com lo antes posible, preferiblemente antes de cualquier acto, programa o reunión organizado por el centro. Se utilizarán los Procedimientos Uniformes de Reclamación de Excelsior para investigar y resolver todas las denuncias de discriminación ilegal en los programas y actividades de Excelsior.

PRODUCTOS PESTICIDAS

Referencia legal: EC 17611.5, 17612, 48980.3

La Escuela Charter Excelsior se compromete a utilizar prácticas de gestión integrada de plagas (GIP) y pesticidas que supongan el menor riesgo posible para las personas, los bienes y el medio ambiente. Los pesticidas se utilizan únicamente cuando es necesario y solo después de que el seguimiento indique que el tratamiento está justificado. Se puede consultar una copia del Plan de Gestión Integrada de Plagas de la escuela en: <https://www.excelsior.com/parent-student-resources/parent-notifications>

Productos utilizados por la empresa de control de plagas autorizada: Ranger Pro (glifosato), Esplanade (indaziflam), Tracker Dye, Talstar P Professional (bifentrina), Onslaught FastCap Spider & Scorpion (esfenvalerato), Suspend Polyzone (deltametrina), cebo en gránulos Maxforce Complete Insect (hidrametilnon), cebo líquido para hormigas Dominant (tetaborato de sodio decahidratado), cebo para roedores ZP (fosfuro de zinc), Gentrol Complete (lambda-cihalotrina e hidropeno).

Se puede obtener información adicional sobre estos pesticidas y sobre la gestión integrada de plagas en la página web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California: <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>.

Cuando se programe una aplicación de pesticidas que no sea de emergencia, se colocarán señales de advertencia en cada zona de tratamiento al menos 24 horas antes de la aplicación y permanecerán colocadas

durante 72 horas tras la finalización de la aplicación. En situaciones de emergencia que requieran un tratamiento inmediato para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, es posible que no se pueda colocar la señalización con antelación; no obstante, se colocarán señales de advertencia tan pronto como sea posible y permanecerán en su sitio durante 72 horas.

Los padres y tutores pueden registrarse en el centro educativo para recibir una notificación previa de las aplicaciones de pesticidas. Los padres o tutores registrados recibirán un aviso al menos 72 horas antes de una aplicación de pesticidas (excepto en casos de emergencia).

NOTIFICACIÓN DE AMENAZAS

Referencia legal: EC, 49390(e), 49393

La ley estatal exige que los empleados de la escuela que interactúen con estudiantes de los grados 6.º a 12.º tomen medidas inmediatas para notificar a las fuerzas del orden locales cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida de la que tengan conocimiento o que observen. Una amenaza o amenaza percibida se refiere a cualquier acción, declaración o escrito de un estudiante que genere una sospecha razonable de que se está preparando para llevar a cabo un acto homicida relacionado con la escuela o con una actividad escolar.

Esto puede incluir, entre otros:

- La posesión o representación de armas de fuego, munición o armas;
- Dibujos, escritos o publicaciones en redes sociales que representen tiroteos, blancos o actos de violencia;
- Cualquier forma de expresión que sugiera la intención de infligir daño físico, destrucción o muerte;
- Advertencias verbales o escritas realizadas por el estudiante o comunicadas por otro estudiante, un padre o una persona.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Referencia legal: EC 48986, 49392

Para ayudar a prevenir accidentes y lesiones que afecten a los niños, California ha promulgado leyes que exigen a los padres o tutores que almacenen las armas de fuego de forma segura, de modo que los niños no tengan acceso a ellas. Muchos de los incidentes en los que los alumnos llevan armas de fuego al colegio se producen cuando un niño tiene acceso a un arma de fuego en casa, situaciones que se pueden prevenir mediante prácticas de almacenamiento seguro. Las familias deben revisar este aviso y asegurarse de que sus prácticas cumplen con la legislación de California.

Salvo contadas excepciones, la legislación de California tipifica como delito que cualquier persona guarde o deje un arma de fuego, cargada o descargada, en un lugar bajo su control cuando dicha persona sepa o deba saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma sin permiso de los padres, y el niño efectivamente tenga acceso a ella, y como consecuencia de ello (1) provoque la muerte o lesiones al propio niño o a otra persona; (2) lleve el arma de fuego a cualquier lugar público, incluidos centros de educación infantil o escuelas de primaria y secundaria, preparatoria (K-12), así como actividades patrocinadas por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego. Un padre o tutor puede incurrir en sanciones penales adicionales si alguien fallece o sufre lesiones corporales graves. El padre o tutor también puede ser considerado responsable civilmente por los daños y perjuicios derivados del disparo del arma por parte del menor.

La legislación de California también tipifica como delito el almacenamiento o abandono negligente de un arma de fuego en un lugar al que un menor pueda acceder, incluso si el menor nunca llega a accederla, a menos que se hayan tomado medidas razonables

se hayan tomado medidas razonables para asegurar el arma. El propietario de un arma declarado penalmente responsable en virtud de estas leyes de California se enfrenta a una prohibición de 10 años para poseer, tener en su poder o adquirir armas de fuego, aplicable a las personas condenadas en virtud de estas leyes.

La forma más segura y eficaz de cumplir con la ley es guardar todas las armas de fuego descargadas, en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que las inutilice, y con la munición almacenada por separado del arma. Los dispositivos de almacenamiento seguro, como las cajas fuertes para armas, los candados de cable y los candados para el gatillo, reducen significativamente el riesgo de acceso no autorizado. Muchas fuerzas del orden locales proporcionan candados para armas de forma gratuita o a bajo coste.

SEGURIDAD EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

Referencia legal: 39831.5

Antes de partir a cualquier excursión escolar que requiera transporte en autobús, todos los estudiantes recibirán instrucciones de seguridad que incluyan, como mínimo, la ubicación de las salidas de emergencia, la ubicación y el uso adecuado del equipo de emergencia, y las responsabilidades de los estudiantes sentados junto a una salida de emergencia.

PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN PUBLICIDAD

Excelsior podrá suscribir contratos para productos o servicios electrónicos que incluyan la visualización o difusión de publicidad dirigida a los estudiantes. Si dichos productos o servicios se utilizan en el aula u otros entornos de aprendizaje, Excelsior lo notificará por escrito a los padres o tutores.

SEGURIDAD EN INTERNET

BP 5020: Uso de Internet por parte de los alumnos

El uso inadecuado de Internet y las redes sociales sigue siendo una preocupación creciente en todo el país. Los centros educativos están registrando un aumento de los incidentes de comportamiento negativo en línea, como publicaciones inapropiadas, mensajes dañinos y ciberacoso. El anonimato de las plataformas en línea puede animar a los estudiantes a decir o hacer cosas que no harían en persona, y algunos estudiantes dudan a la hora de denunciar el ciberacoso por miedo a que se les restrinja el acceso a Internet.

También se han dado casos de depredadores en línea que se hacen pasar por jóvenes para acceder a salas de chat o redes sociales de estudiantes. Los estudiantes que comparten información personal, como fotos, direcciones o horarios, pueden ponerse en peligro sin darse cuenta.

Excelsior utiliza filtros de Internet y herramientas de supervisión en todas las computadoras de la escuela para bloquear el acceso a contenidos obscenos, perjudiciales para menores o inapropiados de cualquier otro modo. Se han establecido normas y procedimientos para prevenir actividades en línea inseguras o no autorizadas. Excelsior mantiene su compromiso de proporcionar un entorno en línea seguro en la escuela, y la participación de los padres es esencial para garantizar la seguridad de los estudiantes en casa.

Se anima a los padres y tutores a supervisar activamente la presencia en línea de sus hijos, a hablar con ellos sobre prácticas seguras en Internet y a ser conscientes de que cualquier contenido publicado en línea puede ser visto públicamente. La mayoría de las plataformas de redes sociales incluyen ahora, en sus condiciones de uso, procedimientos y herramientas claros para denunciar el ciberacoso. También se anima a los padres y tutores a establecer expectativas y directrices para un uso seguro de Internet en casa. Muchos proveedores de servicios de telefonía móvil e Internet ofrecen controles parentales que permiten limitar el acceso, establecer horarios de uso y supervisar la actividad; los padres y tutores deben ponerse en contacto directamente con sus proveedores para informarse sobre estas opciones. Entre los recursos útiles se incluyen:

- Common Sense Media: <https://www.common sense media.org>
- Safehouseproject.org: [Guía para padres sobre seguridad en línea](#)
- Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados: <https://www.net smartz.org>
- Be Internet Awesome con Google: [Recursos de seguridad digital - Be Internet Awesome](#)
- Net Cetera (FTC): <https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents>
- Web Wise Kids: <http://www.webwisekids.org>

USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO

Internet es un lugar para el intercambio de ideas e información. Por ello, Internet es una excelente herramienta educativa que permite a los estudiantes acceder a una amplia variedad de información para complementar sus estudios académicos y sus investigaciones. Las Escuelas Autónomas Excelsior («Excelsior») proporcionan a los estudiantes acceso a Internet y cuentas de correo electrónico para fomentar su educación e investigación. Sin embargo, el acceso que ofrece Internet a computadoras y personas de todo el mundo también da acceso a materiales que carecen de valor educativo en el contexto escolar. Por ello, los estudiantes pueden encontrarse con información e ideas que puedan considerar obscenas, polémicas, abusivas u ofensivas de cualquier otro modo. A pesar de estos riesgos, Excelsior considera que el valor de la información educativa disponible en Internet supera con creces el riesgo de que los estudiantes accedan a información que no sea coherente con los objetivos y fines educativos.

Excelsior ha elaborado y adoptado la presente Política para garantizar que el acceso y el uso de Internet por parte de los estudiantes sean coherentes con los objetivos y fines educativos de Excelsior. Esta Política establece las responsabilidades y obligaciones de los estudiantes al acceder y utilizar Internet a través de los equipos y las redes de recursos de Excelsior, así como al utilizar las cuentas de correo electrónico gestionadas por Excelsior.

Excelsior ha considerado que ciertos usos de Internet son inadecuados para un entorno educativo y, por lo tanto, no son apropiados para su uso con los equipos y las redes de recursos de Excelsior. Excelsior subraya que un uso inadecuado no siempre significa que dicho uso sea «malo» o ilegal, sino únicamente que no contribuye a los objetivos y fines educativos de Excelsior.

Medidas de protección tecnológica

Además de las políticas que se detallan a continuación, Excelsior aplicará medidas tecnológicas de protección que impidan el acceso a Internet (tanto por parte de menores como de adultos) a contenidos con representaciones visuales obscenas, pornografía infantil o —en lo que respecta al uso por parte de menores— perjudiciales para los menores.

Estas medidas pueden incluir, entre otras, la instalación de un sistema de bloqueo para impedir el acceso a sitios web específicos, la configuración de los navegadores de Internet para bloquear el acceso a sitios para adultos, el uso de un sistema de filtrado que filtre todo el tráfico de Internet e informe de posibles casos de uso indebido, y el uso de un filtro de correo basura. Excelsior filtra todo el tráfico de Internet, bloqueando los contenidos inapropiados mediante un cortafuegos o un sistema de software que supervisa las cuentas y la actividad de cada estudiante. El tráfico de Internet se supervisa para detectar contenidos inapropiados, así como actividades ilegales como la piratería informática y el robo de información.

Excepciones al filtrado

Las medidas de protección tecnológica solo podrán ser desactivadas o reducidas por un administrador autorizado para fines de investigación legítima u otros fines legales por parte de adultos, o en circunstancias educativas limitadas para menores con la autorización documentada del director o del superintendente (o la persona designada). Todas las excepciones se registrarán indicando la fecha, el usuario, el motivo y la duración de la misma.

Formación sobre seguridad en Internet y comportamiento adecuado en línea

Además de proporcionar medidas físicas para proteger el uso de Internet por parte de los alumnos, Excelsior también ofrece formación a través de asambleas y talleres que se celebran periódicamente sobre

la seguridad en Internet y el ciberacoso. La seguridad en Internet, en lo que respecta al comportamiento adecuado en las redes sociales, las salas de chat y otros servicios de Internet, se incorpora a las asambleas obligatorias que se celebran cada año. Se les recuerda a los alumnos que su uso de los equipos y las redes de recursos de Excelsior repercute en la imagen de Excelsior, por lo que deben orientar sus actividades en consecuencia. Se imparte formación adecuada a la edad sobre ciudadanía digital, seguridad en línea y concienciación y respuesta ante el ciberacoso, de acuerdo con las normas reconocidas.

Supervisión y privacidad de los estudiantes

Se supervisa todo el tráfico de Internet en los dispositivos y cuentas gestionados por el centro, incluso a través de servicios de terceros como Lightspeed Alert y Lightspeed Filter. La supervisión se lleva a cabo con fines de seguridad y cumplimiento normativo, incluso fuera del horario lectivo (de medianoche a las 6:00 de la mañana) cuando se activan alertas de seguridad. El personal de Excelsior puede supervisar el acceso de los estudiantes girando las pantallas para que sean visibles. Excelsior también se reserva el derecho a acceder a los registros informáticos almacenados para garantizar el cumplimiento de esta política. Se informa al estudiante de que cualquier comunicación a través de las redes propiedad de Excelsior no es privada y reconoce que se accederá al correo electrónico y a los registros de actividades en Internet, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- Mantenimiento rutinario del sistema.
- Inspección o supervisión general, con o sin previo aviso al estudiante, si existe sospecha de uso inadecuado.
- Revisión específica de archivos individuales o supervisión de la actividad individual, con o sin previo aviso al estudiante, si existe sospecha de que el estudiante está realizando un uso inadecuado.

Definiciones

A efectos de la presente Política, los siguientes términos tendrán los significados establecidos en la Ley de Protección de los Niños en Internet (CIPA) y en la normativa aplicable de la FCC: «menor», «obsceno», «pornografía infantil», «perjudicial para los menores» y «medida de protección tecnológica». Se entiende por «uso inadecuado» aquel que sea incompatible con un fin educativo o que constituya una clara infracción de la política de Excelsior.

Responsabilidades del alumno

1. Uso limitado a fines educativos

El estudiante reconoce que el acceso a Internet a través de los equipos y las redes de recursos de Excelsior tiene por objeto servir y perseguir objetivos y fines educativos. Por lo tanto, el uso de Internet por parte del estudiante se limita únicamente a aquellas actividades que promuevan o mejoren la impartición de la educación. El estudiante reconoce que tiene la obligación de utilizar los equipos y las redes de recursos de Excelsior únicamente de la manera especificada en la presente Política.

a. Fines educativos

Por «fines educativos» se entienden las actividades en el aula, la investigación en materias académicas, las actividades de desarrollo profesional o laboral, la investigación en asuntos de importancia cívica o que fomenten la ciudadanía en una sociedad democrática, las

actividades aprobadas por Excelsior de investigaciones personales, u otros fines que Excelsior defina ocasionalmente.

b. Uso inadecuado

Se considera «uso inadecuado» aquel que no se ajusta a un fin educativo o que claramente plantea incumplimiento de las políticas de Excelsior.

2. Plagio

Buscar información e incorporarla al trabajo de un alumno constituye un uso educativo aceptable, pero los alumnos tienen la obligación de citar y reconocer la fuente de la información. En consecuencia, el alumno reconoce que el plagio es inadecuado e inaceptable. Se entiende por plagio la copia de una frase, una oración o un pasaje más extenso de una fuente escrita por otra persona y la atribución de dicho trabajo escrito como obra original del alumno. El alumno se compromete a que, al citar información obtenida en Internet, hará constar la fuente mediante comillas o cualquier forma de referencia académicamente aceptada. Para más información, consulte la sección «plagio/trampa» de este manual.

3. Derechos de autor

El estudiante se compromete a no utilizar los equipos ni las redes de recursos de Excelsior para descargar o imprimir textos, música o imágenes con el fin de vender o ceder los archivos a terceros, a no ser que cuente con la autorización expresa de Excelsior y del titular de los derechos de autor del material en cuestión.

4. Comunicación y seguridad en línea

El estudiante se compromete a utilizar el equipo o las redes de recursos de Excelsior, así como las cuentas de correo electrónico de Excelsior, de la siguiente manera:

- c. El estudiante no publicará en grupos de noticias ni en otros sistemas de publicación de mensajes ninguna comunicación que contenga groserías, comentarios racistas o lenguaje lascivo y/u obsceno.
- d. El estudiante no utilizará en ningún momento un lenguaje inadecuado para un entorno educativo. Entre los ejemplos de lenguaje inadecuado para un entorno educativo se incluyen, entre otros, el lenguaje provocador, las groserías, los ataques personales, el acoso, las amenazas de causar daño físico u otras actividades delictivas, y el lenguaje destinado a ser despectivo por motivos raciales.
- e. El estudiante no proferirá amenazas contra otras personas.
- f. Los estudiantes no revelarán información personal sobre otras personas.
- g. El estudiante no utilizará el correo electrónico para enviar cartas en cadena o «spam» a una lista de personas o a un individuo. El uso excesivo del correo electrónico puede constituir motivo para sospechar de un uso indebido.
- h. El estudiante no publicará información ilegal en Internet, ni utilizará Internet de ninguna forma que infrinja la legislación federal, estatal o local.
- i. Todas las comunicaciones serán educadas y respetuosas con los demás.
- j. El estudiante no facilitará a ningún otro usuario de Internet ni publicará en Internet su contraseña, nombre, dirección o número de teléfono, a menos que Excelsior lo autorice explícitamente por escrito.

Protección de la información de identificación personal

De conformidad con la CIPA y las leyes estatales de privacidad aplicables, el estudiante no publicará, compartirá, transmitirá ni revelará fotografías, vídeos, nombres, direcciones, números de teléfono, números de identificación de estudiante ni cualquier otra información de identificación personal (PII) sobre sí mismo o sobre otros menores sin la autorización expresa por escrito de Excelsior y, cuando proceda, el consentimiento de los padres o tutores. Esto incluye abstenerse de compartir dicha información en foros públicos, redes sociales o con personas desconocidas en línea.

En casos de uso indebido o sospecha de uso indebido, además de las medidas disciplinarias que procedan, se podrá conceder a los padres o tutores del estudiante acceso a los archivos de correo electrónico de este.

5. Actividades ilegales, peligrosas y piratería informática

Los estudiantes no utilizarán Internet para cometer ningún acto ilegal ni para ayudar a otros a cometer actos ilegales. Los actos ilegales incluyen, entre otros, cualquier actividad que infrinja la legislación local, estatal y federal. Los estudiantes no deberán acceder a información destinada a fomentar actividades delictivas o peligrosas. Dicha información incluye, entre otras cosas, aquella que, de ponerse en práctica, pudiera causar daños, plantear un peligro o provocar alteraciones a Excelsior, a otros alumnos o a la comunidad. Además, los estudiantes no deberán dañar, debilitar o inutilizar computadoras, redes informáticas o sistemas mediante el uso intencionado o excesivo de la distribución electrónica o la propagación de virus informáticos u otros programas dañinos. Los estudiantes no realizarán ningún acceso en línea no autorizado a otras computadoras mediante piratería informática, la descarga de herramientas de piratería como escáneres de puertos, descifradores de contraseñas, herramientas explícitas, etc., ni utilizarán herramientas o sistemas para eludir las restricciones sobre los programas, sitios web, recursos, etc., que un estudiante puede ejecutar en los equipos de Excelsior.

6. Materiales obscenos

Los estudiantes reconocen que los materiales obscenos no contribuyen a ningún fin educativo. Por consiguiente, los estudiantes no utilizarán Internet para acceder, subir, descargar, distribuir o transmitir materiales o imágenes obscenas. Los materiales obscenos incluyen, entre otros, aquellos que ofenden las normas sociales generalmente aceptadas. Esto incluye el acceso o la obtención de cualquier material sexualmente explícito, así como de materiales pornográficos, abusivos o amenazantes. Los alumnos deben usar su mejor juicio cuando se encuentren con material sexualmente explícito u obsceno. Como norma general, si el material no pudiera mostrarse abiertamente en un aula sin infringir las normas sociales generalmente aceptadas, dicho material se considerará obsceno a efectos de la presente Política y no se deberá acceder a él. Los estudiantes aceptan además que no accederán a ningún sitio de Internet que les exija declarar que tienen dieciocho años o más como condición para acceder al mismo.

7. Actividades comerciales

El estudiante se compromete a no utilizar Internet para comprar o vender, ni intentar comprar o vender, ningún servicio o producto, a menos que Excelsior lo autorice por escrito.

8. Información sobre terceros

El estudiante se compromete a no realizar ninguna declaración ni publicar ninguna comunicación en Internet sobre otra persona que sepa o sospeche que es falsa.

9. Incumplimiento de la política

El estudiante reconoce que el incumplimiento de esta política puede dar lugar a la pérdida del acceso a Internet y de los privilegios de correo electrónico. Si el estudiante incumple esta política, o utiliza de cualquier otra forma el equipo de Excelsior de manera incompatible con los fines educativos, se le notificará de inmediato que ha incumplido la política. Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar por qué Excelsior debería considerar que la actividad en cuestión es un uso acorde con los fines educativos establecidos en esta política. Si Excelsior considera que el uso no es acorde con los fines educativos establecidos en esta política, Excelsior podrá suspender los privilegios de acceso a Internet y al correo electrónico del estudiante.

No obstante, dado que uno de los fines educativos de proporcionar acceso a Internet es enseñar a los estudiantes a utilizar Internet de forma adecuada, Excelsior se reserva el derecho a establecer sanciones adaptadas a problemas concretos o infracciones específicas, y el estudiante reconoce que puede recibir sanciones menos severas que la suspensión total de los privilegios de acceso a Internet o al correo electrónico. Dichas sanciones pueden incluir, entre otras, el acceso restringido a Internet o el acceso supervisado a Internet y al correo electrónico.

Excelsior se pondrá en contacto con las autoridades legales competentes si llega a la conclusión o sospecha que la actividad del estudiante en Internet constituye una infracción de cualquier ley o, de cualquier otro modo, una actividad ilegal.

10. Formación y educación

Además de adoptar medidas físicas para proteger el uso de Internet por parte de los estudiantes, Excelsior también ofrece formación a través de asambleas y talleres que se celebran periódicamente sobre seguridad en Internet y ciberacoso. La seguridad en Internet, en lo que respecta al comportamiento adecuado en las redes sociales, las salas de chat y otros servicios de Internet, se incluye en las asambleas obligatorias que se celebran cada año. Se les recuerda a los estudiantes que su uso de los equipos y las redes de recursos de Excelsior repercute en la imagen de Excelsior, por lo que deben ajustar sus actividades según corresponda.

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES

BP 5006 Política sobre teléfonos móviles: comunicación mediante dispositivos móviles

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos móviles pueden facilitar el aprendizaje, pero también pueden interrumpir la enseñanza y generar problemas de seguridad, privacidad y bienestar. Para proteger el entorno de aprendizaje, Excelsior exige que los dispositivos de comunicación móvil se apaguen, se guarden de forma segura y se mantengan guardados durante el horario de enseñanza, o durante toda la jornada escolar si así lo indica la dirección de la escuela, excepto en las siguientes circunstancias:

- En caso de emergencia o ante una amenaza de peligro percibida.
- Cuando un profesor o un miembro de la dirección conceda permiso al estudiante para poseer o utilizar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por dicho profesor o miembro de la dirección.
- Cuando un médico o cirujano con licencia determine que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del alumno.
- Cuando la posesión o el uso sea exigido por el programa educativo individualizado (IEP) del alumno o por el plan de la Sección 504.

Los teléfonos móviles, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación móvil de los estudiantes deben ponerse en modo silencioso y guardarse adecuadamente en sus mochilas durante el horario de enseñanza.

Los estudiantes pueden utilizar teléfonos móviles y otros dispositivos de comunicación móvil antes y después de las clases, así como durante las pausas para comer.

Se desaconseja el uso de dispositivos electrónicos durante los intervalos entre clases y las idas al baño.

Los dispositivos móviles pueden utilizarse durante el horario de enseñanza cuando el profesor lo autorice, en caso de emergencia o cuando lo exija un IEP o un médico. El uso de teléfonos móviles con fines educativos quedará a discreción del profesor. El profesor comunicará sus expectativas en clase y en el programa de estudios de la asignatura.

Los dispositivos no pueden utilizarse de forma que vulneren los derechos de privacidad de otras personas. El uso no autorizado puede dar lugar a la incautación del dispositivo, a un registro legal del mismo si se justifica, y a medidas disciplinarias. Los estudiantes también pueden ser sancionados por el uso de dispositivos fuera del recinto escolar que ponga en peligro la seguridad o interrumpa de manera significativa las actividades escolares. Excelsior no se hace responsable de la pérdida, el robo o los daños que puedan sufrir los dispositivos móviles personales que estén en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela.